

Número: 160

21/01/2025

**ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE
CONTRATOS PRIVADOS DE TERRENOS PARA
INSTALACIÓN DE PARQUE EÓLICO Y LSMT Y DE
ADENDAS A LOS CONTRATOS**

De una parte:

SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL , S. L.
SISTEMAS ENERGETICOS TERRAL , S. L.

De otra parte:

MARIA USAN BAYARTE
AGUSTIN MARCO USAN

IH1592100

10/2024



TOMÁS GARCÍA CANO

Notario

Avda/ Gómez Laguna, nº 9

50009 – ZARAGOZA

Tel 876 441 240 Fax 876 441 239 Mov. 607 606 665

E-mail: garciacano@notariado.org

**ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE CONTRATOS
PRIVADOS DE TERRENOS PARA INSTALACIÓN DE PARQUE EÓ-
LICO Y LSMT Y DE ADENDAS A LOS CONTRATOS. -----**

NÚMERO CIENTO SESENTA -----

En Zaragoza, a veintiuno de enero de dos mil
veinticinco -----

Ante mí, **TOMÁS GARCÍA CANO**, Notario del Ilustre
Colegio de Aragón, con residencia en Zaragoza. ----

====COMPARECENCIA===== -----

DON PABLO LASTRA VEIGUELA, mayor de edad, divor-
ciado, ingeniero agrónomo, con domicilio a estos
efectos en Zaragoza, Avenida de Gómez Laguna, núme-
ro 25, 1º Oficina, y con DNI vigente número
71872640-D. -----

====INTERVENCIÓN===== -----

Interviene: como mandatario verbal de las si-
guientes entidades mercantiles: -----

1. De la mercantil **SISTEMAS ENERGÉTICOS GREGAL,
S. L. U. (SEGRE)**, con CIF B-01917210, domiciliada
en Bilbao -Vizcaya-, Calle de Buenos Aires, número

12, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante la Notario de Bilbao Doña Lorena Lamana Riesgo, el día 9 de septiembre de 2020, bajo el número 1024 de orden de su protocolo; e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya al tomo 5954, folio 52, hoja BI-75548. -----

Tiene por objeto: la Producción de energía eléctrica de origen eólico. -----

CNAE 3518: Producción de energía eléctrica de --
origen eólico. -----

El objeto social resulta de las manifestaciones del otorgante quien en todo caso se remite a los asientos del Registro Mercantil y de la escritura constitutiva reseñada. -----

A los efectos de lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 28 de abril, yo el Notario hago constar que he consultado la base de datos del titular real (BDTR) del Notariado resultando que esta persona jurídica

Consta como entidad susceptible de aplicación de medidas simplificadas de diligencia debida (art. 15 del RD 304/2014, de 5 de mayo). Por ello, tal y como establece el artículo 17 de dicho RD, y en función del riesgo, podrían ser aplicables una o varias de las medidas contenidas en el número 1 (le-

IH1592099

10/2024



tras a - d). -----

2. Y de la sociedad mercantil **SISTEMAS ENERGÉTICOS TERRAL, S. L. U (SETER)**, con CIF B-01917194, domiciliada en Bilbao -Vizcaya-, Calle de Buenos Aires, número 12, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante la Notario de Bilbao Doña Lorena Lamana Riesgo, el día 9 de septiembre de 2020, bajo el número 1028 de orden de su protocolo; e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya al tomo 5952, folio 38, hoja BI-75555. ----

Tiene por objeto: la Producción de energía eléctrica de origen eólico. -----

CNAE 3518: Producción de energía eléctrica de -- origen eólico. -----

El objeto social resulta de las manifestaciones del otorgante quien en todo caso se remite a los asientos del Registro Mercantil y de la escritura constitutiva reseñada. -----

A los efectos de lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 28 de abril, yo el Notario hago constar que he

consultado la base de datos del titular real (BDTR) del Notariado resultando que esta persona jurídica

Consta como entidad susceptible de aplicación de medidas simplificadas de diligencia debida (art. 15 del RD 304/2014, de 5 de mayo). Por ello, tal y como establece el artículo 17 de dicho RD, y en función del riesgo, podrían ser aplicables una o varias de las medidas contenidas en el número 1 (letras a - d). -----

Y además lo hace como mandatario verbal de las siguientes personas: -----

doña **MARÍA USÁN BAYARTE**, mayor de edad, viuda, pensionista, vecina de Zaragoza (c/ San Juan de la Cruz, 23, 2º 4ª) y con DNI número 16972533-M. -----

Y don **AGUSTÍN MARCO USÁN**, mayor de edad, soltero, auxiliar administrativo, vecino de Zaragoza (C/ Sor Juana de la Cruz, 4, 3º B) y con DNI número 25465302-R. -----

En adelante, los **"propietarios"**. -----

Advierto al compareciente, de la insuficiencia de la representación y de la necesidad de ratificación tanto por representante de las mercantiles
SISTEMAS ENERGÉTICOS GREGAL, S. L. U. (SEGRE) y
SISTEMAS ENERGÉTICOS TERRAL, S. L. U (SETER) con

IH1592098

10/2024



facultades suficientes para lograr la plena eficacia de esta escritura y de todos los actos o negocios que contiene como de los propietarios DOÑA MARÍA USÁN BAYARTE Y DON AGUSTÍN MARCO USÁN sin perjuicio de su validez si el mismo o sus causahabientes no la impugnaren; y, enterado insiste en su otorgamiento. -----

====EXPOSICIÓN===== -----

I. Que **SEGRE** pretende llevar a cabo la construcción y explotación de un parque eólico, denominado Parque Eólico PORTALRUBIO (en adelante "el Parque Eólico"), ubicado en los términos municipales de ALPEÑÉS Y PANCRUDO, en la provincia de TERUEL, previa obtención de las autorizaciones, licencias y permisos legalmente exigibles. -----

II. Que **SETER** pretende llevar a cabo la construcción y explotación de un parque eólico, denominado Parque Eólico MÍNGUEZ ubicado en los términos municipales de ALPEÑÉS Y PANCRUDO, en la provincia de TERUEL, (en adelante "el Parque Eólico"). -----

III. Que **SETER** pretende llevar a cabo la construcción y explotación de INSTALACIONES DE GENERACIÓN RENOVABLE, en concreto denominado LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN 30KV CS-Set Colectora (en adelante, la "**instalación**"), ubicado en los términos municipales de Pancrudo y Alpeñes, en la provincia de Teruel, previa obtención de las autorizaciones, licencias y permisos legales exigibles. ---

IV. Que los Propietarios son titulares, en pleno dominio y en la proporción que se dirá, de la parcela, sita en el término municipal de Pancrudo, que se describen a continuación (en adelante, denominada como la "**FINCA**": -----

1. RÚSTICA.- Campo de cereal seco en término de Porta Rubio -Pancrudo -Teruel-, en la partida de La Solana, de una hectárea, cinco áreas, diez centiáreas (1,0510 ha). Linda: Norte, paso; Este y Sur, Camino de la Solana; y Oeste, Valeriano Pina Lisbona y Alfredo Pina Lisbona. -----

Según catastro tiene una superficie de una hectárea, dieciséis áreas y cincuenta y tres centiáreas y linda: Norte, camino; Sur, parcelas 37 y 38; Este, camino; Oeste, parcela 40. -----

Es la parcela 36 del polígono 105 -----

IH1592097

10/2024



INSCRIPCIÓN: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Calamocha al Tomo 1117, libro 3, folio 123, finca número **542**. -----

Código Registral Único: 44004001310872. -----

Referencia Catastral: 44186A105000360000UL. Así resulta de certificación catastral descriptiva y gráfica, que dejo unida a la presente matriz. -----

2. RÚSTICA.- Campo de secano en término de Portarubio (Pancrudo) -Teruel-, en la partida de Manzano, de diez hectáreas, seis áreas y noventa y seis centiáreas (10,0696 ha). Linda: Norte, María Isabel Royo Gómez, Ayuntamiento y Herederos de Felipe Villar Anadón; Sur, Ayuntamiento; Este, Camino del Manzano; y Oeste, paso. En la actualidad, según Catastro: Norte, María Isabel Royo Gómez, Ayuntamiento, herederos de Felipe Villar y Ayuntamiento; Este, camino de manzano; Sur y Oeste, Ayuntamiento.

Según catastro tiene una superficie de ocho hectáreas, ochenta y nueve áreas y diez centiáreas y linda: Norte, parcelas 63, 65, 66 y 67 y camino;

Sur, parcela 68; Este, camino; y oeste, parcela 68.

Es la parcela 64 del Polígono 108. -----

INSCRIPCIÓN: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Calamocha al Tomo 1117, libro 3, folio 129, finca número **548. -----**

Código Registral Único: 44004001310933. -----

Referencia Catastral: 44186A108000640000UT. Así resulta de certificación catastral descriptiva y gráfica, que dejo unida a la presente matriz. -----

3. RÚSTICA.- Campo de secano en término de Portalrubio (Pancrudo) -Teruel-, en la partida de Corrales Altos, de noventa y cinco áreas y ochenta y seis centiáreas (0,9586 ha). Linda: Norte, Ayuntamiento y Herederos de Juan Valero Sancho; Sur Herederos de Juan Valero Sancho; Este, Ayuntamiento; y Oeste, barranco. -----

Según catastro tiene una superficie de noventa y cuatro áreas, sesenta y nueve centiáreas y linda: Norte, parcela 49; Sur, camino; Este, parcela 41; Oeste, parcela 52 y camino. -----

Es la parcela 40 del polígono 110. -----

INSCRIPCIÓN: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Calamocha al Tomo 1117, libro 3, folio 136, finca número **555. -----**

IH1592096

10/2024



Código Registral Único: 44004001311008. -----

Referencia Catastral: 44186A110000400000US. Así resulta de certificación catastral descriptiva y gráfica, que dejo unida a la presente matriz. -----

4. RÚSTICA.- Campo de secano en término de Portalrubio (Pancrudo) -Teruel-, en la partida de Corrales Altos, de ocho hectáreas, setenta y dos áreas y sesenta y siete centiáreas (8,7267 ha). Linda: Norte, barranco; Sur, Término de Pancrudo; Este, barranco, Oeste, carretera de Teruel, Domingo Herrero Valero y Ayuntamiento -----

Según catastro tiene una superficie de once hectáreas cinco áreas y setenta y dos centiáreas y linda: Norte, camino y parcelas 43 y 44; Sur, parcelas 294, 298 y 299 del polígono 9 y parcela 43 del polígono 10; Este, parcela 43 y camino: Oeste, parcela 43 y camino. -----

Es la parcela 42 del Polígono 110 -----

INSCRIPCIÓN: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Calamocha al Tomo 1117, libro 3, folio

137, finca número 556. -----

Código Registral Único: 44004001311015. -----

Referencia Catastral: 44186A110000420000UU. Así resulta de certificación catastral descriptiva y gráfica, que dejo unida a la presente matriz. -----

TÍTULO.- Les pertenecen a doña MARÍA USÁN BAYARTE, en usufructo de viudedad, y a don AGUSTÍN MARCO USÁN, en nuda propiedad, por título de herencia, formalizada en escritura autorizada por el notario que fue de esta ciudad don Esteban Sánchez Sánchez el día 20 de diciembre de 2013, número 2213 de protocolo. -----

- Las FINCAS se encuentra libre de hipotecas y embargos, con cuantos derechos y usos le son inherentes y al corriente en el pago de todo tipo de tributos, tasas, contribuciones y gastos, ya sea de carácter estatal, autonómico o local. -----

- Las FINCAS se encuentra libre de cualesquiera otras afecciones, cargas o gravámenes. Aunque sobre la finca existen ciertos derechos reales a favor de tercero, ninguna de dichas cargas afecta al área de las FINCAS objeto del presente contrato. -----

- Las FINCAS, el área de las FINCAS objeto del presente contrato, se encuentra libre de opciones

IH1592095

10/2024



de arrendamiento, opciones de compra, ocupantes por cualquier título o sin él. Asimismo, las FINCAS está calificada como suelo no urbanizable. -----

- A la fecha, no existen en las FINCAS, en el área de la FINCA objeto del presente contrato, productos químicos, gases, petróleos o cualquier otro elemento que pudiera causar algún daño en el terreno. -----

- Las FINCAS, el área de las FINCAS objeto del presente contrato, no ha sido tratada con ningún producto, orgánico o Inorgánico, que pudieran dañar las instalaciones a que se hará referencia con posterioridad. Se entenderá que no están incluidos en esta limitación los productos utilizados, dentro de lo que las normas legalmente admiten, en relación con las tareas agrícolas. -----

INFORMACIÓN REGISTRAL.- Yo, el Notario, incorporo a esta matriz la información registral obtenida mediante procedimiento telemático, advirtiéndolo a las partes de la posible discordancia de la misma

con los libros del Registro. -----

ACTIVIDADES CONTAMINANTES.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 98.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, la parte CEDENTE manifiesta, bajo su responsabilidad, que en las fincas precedentemente descritas NO se ha llevado a cabo ninguna actividad potencialmente contaminante del suelo, a cuyo respecto yo, el Notario, hago las oportunas advertencias legales, eximiéndome las partes de toda responsabilidad. -----

V. Que SEGRE y SETER están interesadas en ocupar las FINCAS, para ubicar en la misma parte de las instalaciones de los Parques Eólicos PORTALRUBIO, MÍNGUEZ y el Centro de Seccionamiento y Línea Subterránea de Media Tensión 30 kV CS-Set Colectora. -

VI.- PLANOS. -----

Como complemento a los contratos y adendas a los contratos reseñados anteriormente, las partes me aportan 5 Planos, de los cuales incorporo fotocopia a la presente, y que son representativos de las Parcelas afectadas por el derecho de superficie, de servidumbre y ocupación temporal que en la presente escritura se constituye y que se hallan incluidas en los Proyectos referenciados. En dichos planos

IH1592094

10/2024



constan los datos de las fincas y leyendas en color. -----

Adicionalmente se acompañará a la copia autorizada que de la presente se expida, fotocopia de los citados planos en formato DIN A3 mediante testimonio notarial. -----

VII.- Que con el objeto previamente expresado y con fecha 18 de abril de 2024, doña MARÍA USÁN BAYARTE, en calidad de cedente y titular del predio sirviente, y las mercantiles SEGRE y SETER, como cesionarias y titulares de las explotaciones beneficiarias, han suscrito contrato privado de constitución de derecho de superficie, de derecho de servidumbre de paso subterráneo de energía eléctrica y de ocupación temporal, sobre la finca descrita con el número 1 en el expositivo III, con el alcance previsto en el contrato privado. -----

De dicho contrato cuyo original me exhiben firmado y testimonio, dejo unido dicho testimonio a esta matriz, junto con sus anexos, extendido en

nueve folios de papel común, con las firmas de los contratantes, que reconocen como suyas y legítimas.

VIII.- Que con el objeto previamente expresado y con fecha 18 de abril de 2024, doña MARÍA USÁN BAYARTE y don AGUSTÍN MARCO USÁN, en calidad de cedentes y titulares del predio sirviente, y la mercantil SETER, como cesionaria y titular de las explotaciones beneficiarias, han suscrito contrato privado de constitución de derecho de servidumbre de paso de línea subterránea de energía eléctrica y de ocupación temporal, sobre la finca descrita con el número 2 en el expositivo III, con el alcance previsto en el contrato privado. -----

De dicho contrato cuyo original exhiben, testimonio y dejo unido a esta matriz, junto con sus anexos, extendido en tres folios de papel común, con las firmas de los contratantes, que reconocen como suyas y legítimas. -----

IX.- Que con el objeto previamente expresado y con fecha 21 de junio de 2024, doña MARÍA USÁN BAYARTE y don AGUSTÍN MARCO USÁN, en calidad de cedentes y titulares del predio sirviente, y la mercantil SETER, como cesionaria y titular de las explotaciones beneficiarias, han suscrito primera

IH1592093

10/2024



adenda al contrato de servidumbre para instalación de LSMT de constitución de derecho de servidumbre de paso de línea subterránea de energía eléctrica y de ocupación temporal, sobre la finca descrita con el número 3 en el expositivo III, con el alcance previsto en la adenda. -----

De dicha adenda me entregan un ejemplar que testimonio y que dejo unido a esta matriz, junto con sus anexos, extendido en tres folios de papel común, con las firmas de los contratantes, que reconocen como suyas y legítimas. -----

X.- Que con el objeto previamente expresado y con fecha 25 de junio de 2024, doña MARÍA USÁN BAYARTE y don AGUSTÍN MARCO USÁN, en calidad de cedentes y titulares del predio sirviente, y la mercantil SETER, como cesionaria y titular de las explotaciones beneficiarias, han suscrito segunda adenda al contrato de servidumbre para instalación de LSMT de constitución de derecho de servidumbre de paso de línea subterránea de energía eléctrica y

de ocupación temporal, sobre la finca descrita con el número 4 en el expositivo III, con el alcance previsto en la adenda. -----

De dicha adenda me entregan un ejemplar que testimonio y que dejo unido a esta matriz, junto con sus anexos, extendido en tres folios de papel común, con las firmas de los contratantes, que reconocen como suyas y legítimas. -----

Expuesto lo que antecede, -----

O T O R G A N : -----

PRIMERO.- En relación con el contrato al que se hace referencia en el expositivo VII y sobre la finca descrita anteriormente con el número 1: -----

1. Doña MARÍA USÁN BAYARTE y don AGUSTÍN MARCO USÁN, en calidad de cedentes y titulares del predio sirviente, y las mercantiles SEGRE y SETER, como cesionarias y titulares de las explotaciones beneficiarias, según intervienen, elevan a público el contrato privado protocolizado con la presente y al que se hace referencia en el expositivo VII, en los términos que resultan del mismo, sin novación de ninguno de sus pactos y, en consecuencia, con efectos desde la fecha del propio contrato. -----

Don AGUSTÍN MARCO USÁN presta consentimiento al

IH1592092

10/2024



contrato privado firmado en su día exclusivamente por su madre Doña MARÍA USÁN BAYARTE el cual es objeto de elevación a público en la presente. -----

2. SOBRE EL CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN DE LAS AFECIONES SOBRE LAS QUE SE CONSTITUYE EL DERECHO DE SUPERFICIE, LAS SERVIDUMBRES CONSTITUIDAS Y DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL. -----

Sobre la finca descrita anteriormente, y a los efectos de su inscripción registral, se procede a reseñar cada uno de los derechos que se constituyen de manera separada y con delimitación del área afectada: -----

Parque Eólico MÍNGUEZ: -----

Pol. 105 parcela 36. -----

Descripción de los terrenos sobre los que se constituye la servidumbre de paso: -----

Para uso permanente se excavará una **zanja para la instalación subterránea de tuberías o vías de canalización de cables conductores de energía eléctrica de Media Tensión (30 kV)** y, eventualmente de

transmisión de información o comunicaciones. Dichas tuberías o vías de canalización estarán situadas a una profundidad de hasta 2 m lineales respecto a la superficie del suelo, discurriendo por el subsuelo. A tal fin, Sistemas Energéticos Terral podrá realizar las obras de excavación, instalación, mantenimiento y reparación o sustitución de las tuberías, vías de transmisión o cables y tendrá derecho a instalar en la superficie del terreno por el que discurre. La zanja para la instalación de la red eléctrica discurrirá anexa al nuevo vial situándose en la zona sur de la parcela, atravesando el lindero este y el lindero sur de la parcela. La servidumbre permanente de paso subterráneo de energía eléctrica es de una longitud de 67,53 m lineales, que en superficie calculada corresponde con una superficie de 137,65 m² dentro de la parcela. -----

Descripción de ocupaciones temporales para la instalación de la zanja: -----

Se ocupará durante la obra una superficie temporal anexa a la nueva zanja para el movimiento de tierras. El terreno se irá retirando y se adecuará dicha superficie temporal para que quede en las mismas condiciones que tenía antes de la obra. Por

IH1592091

10/2024



tanto, durante la obra se ocupará una superficie temporal de 195,88 m² de terreno de la parcela. --

Parque Eólico PORTALRUBIO: -----

Pol. 105 parcela 36. -----

Descripción de los terrenos sobre los que se constituye el derecho de superficie: -----

Se construirá un **vial** de uso permanente, atravesando la zona sur de la parcela, desde el lindero este a la esquina suroeste de la parcela. La traza de la nueva vía dentro de la parcela es de 77,84 m lineales, que equivalen a una superficie ocupada de 680,93 m². -----

Descripción de ocupaciones temporales para la construcción del camino: -----

Se ocupará durante la obra una superficie temporal a cada lado del nuevo vial para el movimiento de tierras. El terreno se irá retirando y se adecuará dicha superficie temporal para que quede en las mismas condiciones que tenía antes de la obra. Por tanto, durante la obra se ocupará una superfi-

cie temporal de 324,13 m² de terreno de la parcela.

Se necesitará de forma temporal (durante la obra) un espacio libre de obstáculos para el paso de material y maquinaria de obra por el camino ya descrito en el apartado de descripción de derecho de superficie. Por ello, durante la obra se ocupará una superficie de 113,34 m² de la parcela para este fin.

3. PLAZO/VIGENCIA. -----

El derecho real de superficie y el derecho real de servidumbre se constituyen por un periodo de **TREINTA Y CINCO (35) AÑOS a contar desde el inicio de las obras.**

En todo lo demás relativo a la duración y prórrogas previstas se remiten a lo pactado en el contrato.

4. CONTRAPRESTACIÓN. -----

Pago único pactado en el contrato privado. La contraprestación que las mercantiles SEGRE y SETER debe satisfacer a doña MARÍA USÁN BAYARTE y don AGUSTÍN MARCO USÁN consiste en un pago único pactado en el contrato privado, por importe de **tres mil seiscientos setenta euros y noventa y un céntimos**

IH1592090

10/2024



(€ 3.670,91), que debe abonarse mediante dos cuotas de 1.835,46 € de la siguiente forma: -----

- La primera cuota fue satisfecha mediante dos transferencias bancarias de fecha 20 de mayo de 2024, cuyos justificantes, de los que resultan las cuentas de abono y cargo, me entrega y dejo unidos a la presente, otorgando doña MARÍA USÁN BAYARTE y don AGUSTÍN MARCO USÁN total carta de pago por dicho importe. -----

- Y en cuanto a la segunda cuota, por importe total de 1.835,46 €, deberán abonarla SEGRE y SETER mediante transferencia bancaria a favor de doña MARÍA USÁN BAYARTE y don AGUSTÍN MARCO USÁN, antes del plazo de 2 meses desde la firma de la presente escritura. -----

SEGUNDO.- En relación con el contrato al que se hace referencia en el expositivo VIII y sobre la finca descrita anteriormente con el número 2: -----

1. Doña MARÍA USÁN BAYARTE y don AGUSTÍN MARCO USÁN, en calidad de cedentes y titulares del predio

sirviente, y la mercantil SETER, como cesionaria y titular de las explotaciones beneficiarias, según intervienen, elevan a público el documento privado protocolizado con la presente y al que se hace referencia en el expositivo VIII de esta escritura, en los términos que resultan del mismo, sin novación de ninguno de sus pactos y, en consecuencia, con efectos desde la fecha del propio contrato. ---

**2. SOBRE EL CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN DE LAS AFEC-
CIONES DE LAS SERVIDUMBRES CONSTUIDAS Y DE LA OCU-
PACIÓN TEMPORAL. -----**

Sobre la finca descrita anteriormente, y a los efectos de su inscripción registral, se proceden a reseñar cada uno de los derechos que se constituyen de manera separada y con delimitación del área afectada: -----

Pol. 108 parcela 64. -----

Descripción de los terrenos sobre los que se constituye la servidumbre de paso: -----

Para uso permanente se excavará una zanja para la instalación subterránea de tuberías o vías de canalización de cables conductores de energía eléctrica de Media Tensión (30 kV) y, eventualmente de transmisión de información o comunicaciones. Dichas

IH1592089

10/2024



tuberías o vías de canalización estarán situadas a una profundidad de hasta 2 m lineales respecto a la superficie del suelo, discurriendo por el subsuelo. A tal fin, Sistemas Energéticos Terral podrá realizar las obras de excavación, instalación, mantenimiento y reparación o sustitución de las tuberías, vías de transmisión o cables y tendrá derecho a instalar en la superficie del terreno por el que discurre. La zanja para la instalación de la red eléctrica afecta a la zona sur de la parcela, atravesando la esquina suroeste y discurriendo anexo al lindero sur hasta atravesar la esquina sureste de la parcela. La servidumbre permanente de paso subterráneo de energía eléctrica es de una longitud de 190,72 m lineales, que en superficie calculada corresponde con una superficie de 610,30 m² dentro de la parcela. -----

Descripción de ocupaciones temporales para la instalación de la zanja: -----

Se ocupará durante la obra una superficie tempo-

ral anexa a la nueva zanja para el movimiento de tierras. El terreno se irá retirando y se adecuará dicha superficie temporal para que quede en las mismas condiciones que tenía antes de la obra. Por tanto, durante la obra se ocupará una superficie temporal de 1.628,50 m² de terreno de la parcela.

3. PLAZO/VIGENCIA. -----

El derecho Real de servidumbre se constituye por un periodo de **TREINTA Y CINCO (35) AÑOS a contar desde el inicio de las obras. -----**

En todo lo demás relativo a la duración y prórrogas previstas se remiten a lo pactado en el contrato. -----

4. CONTRAPRESTACIÓN. -----

Pago único pactado en el contrato privado. La contraprestación que la mercantil SETER debe satisfacer a doña MARÍA USÁN BAYARTE y don AGUSTÍN MARCO USÁN consiste en un pago único pactado en el contrato privado, por importe de **dos mil ciento treinta y dos euros y ochenta y un céntimos (€ 2.132,81)**, que debe abonarse mediante dos cuotas de 1.066,41 € de la siguiente forma: -----

- La primera cuota fue satisfecha mediante una transferencia bancaria de fecha 20 de mayo de 2024,

IH1592088

10/2024



cuyo justificante, del que resultan las cuentas de abono y cargo, me entrega y dejo unidos a la presente, otorgando doña MARÍA USÁN BAYARTE y don AGUSTÍN MARCO USÁN total carta de pago por dicho importe. -----

- Y en cuanto a la segunda cuota, por importe total de 1.066,41 €, deberá abonarla SETER mediante transferencia bancaria a favor de doña MARÍA USÁN BAYARTE y don AGUSTÍN MARCO USÁN, antes del plazo de 2 meses desde la firma de la presente escritura.

TERCERO.- En relación con la primera adenda al contrato al que se hace referencia en el expositivo IX y sobre la finca descrita anteriormente con el número 3: -----

1. Doña MARÍA USÁN BAYARTE y don AGUSTÍN MARCO USÁN, en calidad de cedentes y titulares del predio sirviente, y la mercantil SETER, como cesionaria y titular de las explotaciones beneficiarias, según intervienen, elevan a público el documento privado protocolizado con la presente y al que se hace re-

ferencia en el expositivo IX de esta escritura, en los términos que resultan del mismo, sin novación de ninguno de sus pactos y, en consecuencia, con efectos desde la fecha de la propia adenda al contrato. -----

**2. SOBRE EL CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN DE LAS AFEC-
CIONES DE LAS SERVIDUMBRES CONSTUIDAS Y DE LA OCU-
PACIÓN TEMPORAL. -----**

Sobre la finca descrita anteriormente, y a los efectos de su inscripción registral, se proceden a reseñar cada uno de los derechos que se constituyen de manera separada y con delimitación del área afectada: -----

Pol. 110 parcela 40. -----

Descripción de los terrenos sobre los que se constituye la servidumbre de paso: -----

Para uso permanente se excavará una zanja para la instalación subterránea de tuberías o vías de canalización de cables conductores de energía eléctrica de Media Tensión (30 kV) y, eventualmente de transmisión de información o comunicaciones. Dichas tuberías o vías de canalización estarán situadas a una profundidad de hasta 2 m lineales respecto a la superficie del suelo, discurriendo por el subsuelo.

IH1592087

10/2024



A tal fin, Sistemas Energéticos Terral podrá realizar las obras de excavación, instalación, mantenimiento y reparación o sustitución de las tuberías, vías de transmisión o cables y tendrá derecho a instalar en la superficie del terreno por el que discurre. La zanja para la instalación de la red eléctrica afecta a la zona norte de la parcela, atravesando la esquina noroeste y discurriendo anexa al lindero norte hasta cruzar esquina noreste de la parcela. La servidumbre permanente de paso subterráneo de energía eléctrica es de una longitud de 31 m lineales, que en superficie calculada corresponde con una superficie de 186 m² dentro de la parcela. -----

Descripción de ocupaciones temporales para la instalación de la zanja: -----

Se ocupará durante la obra una superficie temporal anexa a la nueva zanja para el movimiento de tierras. El terreno se irá retirando y se adecuará dicha superficie temporal para que quede en las

mismas condiciones que tenía antes de la obra. Por tanto, durante la obra se ocupará una superficie temporal de 372 m² de terreno de la parcela. -----

3. PLAZO/VIGENCIA. -----

El derecho Real de servidumbre se constituye por un periodo de **TREINTA Y CINCO (35) AÑOS a contar desde el inicio de las obras.** -----

En todo lo demás relativo a la duración y prórrogas previstas se remiten a lo pactado en el contrato. -----

4. CONTRAPRESTACIÓN. -----

Pago único pactado en la primera adenda al contrato privado. La contraprestación que la mercantil SETER debe satisfacer a doña MARÍA USÁN BAYARTE y don AGUSTÍN MARCO USÁN consiste en un pago único pactado en la adenda al contrato privado, por importe de **mil seiscientos euros (€ 1.600,00)**, que debe abonarse mediante dos cuotas de 800,00 € de la siguiente forma: -----

- La primera cuota fue satisfecha mediante una transferencia bancaria de fecha 19 de julio de 2024, cuyo justificante, del que resultan las cuentas de abono y cargo, me entrega y dejo unidos a la

IH1592086

10/2024



presente, otorgando doña MARÍA USÁN BAYARTE y don AGUSTÍN MARCO USÁN total carta de pago por dicho importe. -----

- Y en cuanto a la segunda cuota, por importe total de 800,00 €, deberá abonarla SETER mediante transferencia bancaria a favor de doña MARÍA USÁN BAYARTE y don AGUSTÍN MARCO USÁN, antes del plazo de 2 meses desde la firma de la presente escritura.

CUARTO.- En relación con la segunda adenda al contrato al que se hace referencia en el expositivo X y sobre la finca descrita anteriormente con el número 4: -----

1. Doña MARÍA USÁN BAYARTE y don AGUSTÍN MARCO USÁN, en calidad de cedentes y titulares del predio sirviente, y la mercantil SETER, como cesionaria y titular de las explotaciones beneficiarias, según intervienen, elevan a público el documento privado protocolizado con la presente y al que se hace referencia en el expositivo X de esta escritura, en los términos que resultan del mismo, sin novación

de ninguno de sus pactos y, en consecuencia, con efectos desde la fecha de la propia adenda al contrato. -----

**2. SOBRE EL CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN DE LAS AFEC-
CIONES DE LAS SERVIDUMBRES CONSTUIDAS Y DE LA OCU-
PACIÓN TEMPORAL.** -----

Sobre la finca descrita anteriormente, y a los efectos de su inscripción registral, se proceden a reseñar cada uno de los derechos que se constituyen de manera separada y con delimitación del área afectada: -----

Pol. 110 parcela 42. -----

Descripción de los terrenos sobre los que se constituye la servidumbre de paso: -----

Para uso permanente se excavará una zanja para la instalación subterránea de tuberías o vías de canalización de cables conductores de energía eléctrica de Media Tensión (30 kV) y, eventualmente de transmisión de información o comunicaciones. Dichas tuberías o vías de canalización estarán situadas a una profundidad de hasta 2 m lineales respecto a la superficie del suelo, discurriendo por el subsuelo. A tal fin, Sistemas Energéticos Terral podrá realizar las obras de excavación, instalación, manteni-

IH1592085

10/2024



miento y reparación o sustitución de las tuberías, vías de transmisión o cables y tendrá derecho a instalar en la superficie del terreno por el que discurre. La superficie de terreno utilizada para la instalación de la red eléctrica ocupa la zona sur y central de la parcela. La zanja atraviesa el lindero oeste con parcela 44 del polígono 110, discurre anexa al lindero sur de la parcela hasta girar en dirección noreste, cruza la parcela en dirección noreste hasta atravesar la parcela por el lindero este con camino (parcela 9004 del polígono 110). La servidumbre permanente de paso subterráneo de energía eléctrica es de una longitud de 618 m lineales, que en superficie calculada corresponde con una superficie de 3.708 m² dentro de la parcela. -----

Descripción de ocupaciones temporales para la instalación de la zanja: -----

Se ocupará durante la obra una superficie temporal anexa a la nueva zanja para el movimiento de

tierras. El terreno se irá retirando y se adecuará dicha superficie temporal para que quede en las mismas condiciones que tenía antes de la obra. Por tanto, durante la obra se ocupará una superficie temporal de 6.180 m² de terreno de la parcela. ---

3. PLAZO/VIGENCIA. -----

El derecho Real de servidumbre se constituye por un periodo de **TREINTA Y CINCO (35) AÑOS a contar desde el inicio de las obras.** -----

En todo lo demás relativo a la duración y prórrogas previstas se remiten a lo pactado en el contrato. -----

4. CONTRAPRESTACIÓN. -----

Pago único pactado en la segunda adenda al contrato privado. La contraprestación que la mercantil SETER debe satisfacer a doña MARÍA USÁN BAYARTE y don AGUSTÍN MARCO USÁN consiste en un pago único pactado en la adenda al contrato privado, por importe de **doce mil trescientos sesenta euros (€ 12.360,00)**, que debe abonarse mediante dos cuotas de 6.180,00 € de la siguiente forma: -----

- La primera cuota fue satisfecha mediante una transferencia bancaria de fecha 19 de julio de

IH1592084

10/2024



2024, cuyo justificante, del que resultan las cuentas de abono y cargo, me entrega y dejo unidos a la presente, otorgando doña MARÍA USÁN BAYARTE y don AGUSTÍN MARCO USÁN total carta de pago por dicho importe. -----

- Y en cuanto a la segunda cuota, por importe total de 6.180,00 €, deberá abonarla SETER mediante transferencia bancaria a favor de doña MARÍA USÁN BAYARTE y don AGUSTÍN MARCO USÁN, antes del plazo de 2 meses desde la firma de la presente escritura.

TERCERO.- Todos los gastos de esta escritura y los impuestos que la gravan serán satisfechos en la forma indicada en los contratos privados y adendas a los contratos. -----

CUARTO.- APODERAMIENTO RECIPROCO. -----

Los comparecientes según intervienen se conceden poder recíproco, para que en relación con la presente escritura, y con el exclusivo objetivo de lograr la inscripción de la misma en el Registro de

la Propiedad, y aunque incidan en la figura jurídica de autocontratación, puedan otorgar diligencias de subsanación, o escrituras incluso adicionales, complementarias de rectificación, ratificación o subsanación de la presente. -----

QUINTO.- Los comparecientes, según intervienen, aceptan esta escritura y sus efectos. -----

Quedan hechas las reservas y advertencias legales, en particular y a efectos fiscales, advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador, de las consecuencia de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones, y más concretamente las relativas a la obligación y plazo de presentación de los documentos a liquidación, las consecuencias de la falta de ella y la afección de los bienes al pago del Impuesto. -----

Dejo constancia en esta matriz de la liquidación del arancel, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional tercera.2, párrafo 2º, de la Ley 8/89, de 13 de Abril, de Tasas y Precios Públicos (Boletín Oficial del Estado de 15 de Abril de 1989) y la norma general 9.1 del Real Decreto 1426/89, de

IH1592083

10/2024



17 de Noviembre, por el que se aprueba el arancel de los Notarios (Boletín Oficial del Estado de 28 de Noviembre de 1989). -----

Yo, el Notario informo a los comparecientes de que sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose los otorgantes obligados a facilitar los datos personales, y estando informados de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. -----

La finalidad del tratamiento de los datos es

cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. ----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. -----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. -----

Pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en Zaragoza, Avenida Gó-

IH1592082

10/2024



mez Laguna, número 9, local. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa. de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. -----

Leída esta escritura por mí, el Notario, después de haber advertido a los otorgantes de su derecho a leerla por sí, del que no usan, prestan su consentimiento, la ratifican y firman, manifestando que han quedado debidamente informados del contenido de este instrumento. -----

De conocer a los comparecientes a quienes he

identificado por los documentos indicados en la comparecencia y de lo demás procedente consignado en este instrumento público extendido en diecinueve hojas de papel exclusivo para documentos notariales numeradas con el de la que contiene las firmas y los dieciocho siguientes en orden, yo, el Notario, doy -----

Está la firma del compareciente. Signado, firmado y rubricado: TOMÁS GARCÍA CANO. Está el sello de la notaría. -----

DILIGENCIA DE RATIFICACIÓN. -----

En Zaragoza, mi residencia, constituido en la vivienda sita en la calle San Juan de la Cruz número 23, 2º 4ª, a veintidós de enero de dos mil veinticinco. -----

Ante mí, **TOMÁS GARCÍA CANO**, Notario del Ilustre Colegio de Aragón, autorizante de la escritura que precede, **COMPARECEN:** -----

DOÑA MARÍA USÁN BAYARTE, mayor de edad, viuda, pensionista, vecina de Zaragoza (c/ San Juan de la Cruz, 23, 2º 4ª) y con DNI número 16972533-M. -----

Y DON AGUSTÍN MARCO USÁN, mayor de edad, soltero, auxiliar administrativo, vecino de Zaragoza (C/ Sor Juana de la Cruz, 4, 3º B) y con DNI número

IH1592081

10/2024



25465302-R. -----

INTERVIENEN en su propio nombre y derecho y manifiestan que no actúan como fiduciarios o por cuenta de tercero. -----

Les identifico por sus Documentos de Identidad reseñados, y les juzgo legalmente capaces, para otorgar la presente **DILIGENCIA DE RATIFICACIÓN Y CONSENTIMIENTO**. -----

Leo a los comparecientes, por su elección, la escritura por mí autorizada el día 20 de enero de 2025, bajo el número 160 de mi protocolo, después de lo cual manifiestan que la aceptan en todas sus partes y con todos sus efectos y consecuencias. ---

Les leo en alta voz la presente diligencia, por su elección, y la aprueban y firman, quedando informados de que sus datos personales quedan incorporados a los diferentes ficheros de datos de carácter personal de esta notaría, para el estricto cumplimiento de las funciones notariales, pudiendo ejercitar los derechos que le corresponden conforme

a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (o la Ley que la sustituya) y su normativa. de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. -----

De todo lo cual, yo, el Notario, doy fe, así como de haber sido extendida la presente diligencia en el último folio de la citada escritura, y en el presente. -----

Están las firmas de los comparecientes. Signado, firmado y rubricado: TOMÁS GARCÍA CANO. Está el sello de la notaría. -----

NOTA.- La presente ha sido ratificada por ÁNGEL HERNÁNDEZ DEL TESO como apoderado mancomunado de SISTEMAS ENERGÉTICOS TERRAL, S.L.U y SISTEMAS ENERGÉTICOS GREGAL, S.L.U, mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid Don José Blanco Losada el diecisiete de febrero de dos mil veinticinco número 681 de Protocolo. DOY FE.- García. Rubricado.

IH1592080

10/2024



NOTA.- La presente ha sido ratificada por JUAN BARREIRO GRANDÍO como apoderado mancomunado de SISTEMAS ENERGÉTICOS TERRAL, S.L.U y SISTEMAS ENERGÉTICOS GREGAL, S.L.U, mediante escritura autorizada por el Notario de Santiago Don Francisco Lopez Moledo el veintisiete de febrero de dos mil veinticinco número 568 de Protocolo. DOY FE.- García. Rubricado. -----

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL INSTRUMENTO N.º 160/25 -----

Doy fe de haber realizado la íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico y de su concordancia con el protocolo en papel, con lo cual doy por concluida esta diligencia de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. -----

Signado; firmado: TOMÁS GARCÍA CANO.; rubricado y sellado. -----

DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.º

160/25 -----

Deposito con firma electrónica cualificada esta matriz en la sede electrónica del Consejo General del Notariado, que me devuelve el hash 1EB4671A075E1DCD1784F3C24EB1D572 correspondiente a la matriz y el hash E2299DEF489E2605EAB4CF92001EC3BA correspondiente a los unidos, con lo cual doy por concluida esta diligencia de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. -----

Signado; firmado: TOMÁS GARCÍA CANO.; rubricado y sellado. -----

----- SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS -----





IH1592079



Vista

4


Registradores
DE ESPAÑA

INFORMACIÓN REGISTRAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
MARIA MILAGROSA AFONSO DURET

INFORMACIÓN REGISTRAL EN LÍNEA

La presente información registral tiene el valor de nota simple y, por tanto, es puramente informativa y no da fe del contenido de los asientos (art.222 de la Ley Hipotecaria).

Calamocha a las 09:30 del 20 de Enero de 2025.

Código Registro: 44004

Datos registrales de la finca:

Finca: 542

Referencia Catastral: 44186A105000360000UL

Datos Registrales: Tomo: 1117 Libro: 3 Folio: 123 Inscripción: 2

CRU: 44004001310872

Descripción de la finca:

RÚSTICA: Campo seco en término de PORTAL RUBIO, en PARAJE LA SOLANA, con una superficie de una hectárea cinco áreas diez centiáreas. Linda: norte, PASO; sur, CAMINO DE LA SÓLANA; este, CAMINO DE LA SOLANA; oeste, VALERIANO PINA LISBONA Y ALFREDO PINA LISBONA. Polígono: 5; Parcela: 36. Su referencia catastral es: 44186A105000360000UL.

La posible constancia registral de la referencia catastral no implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca, ni la presunción de su correspondencia con la delimitación geográfica de la parcela catastral, salvo en los casos en que la finca esté coordinada gráficamente con catastro.

ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICIÓN de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria: No coordinado con catastro.

Titular registral:

USAN BAYARTE, MARIA

16.972.533-M 1117 3 123



C.S.V.: 24400498EC464D08

[WWW.REGISTRADORES.ORG]

Pág. 2 de 5

2

100,000000€ (TOTALIDAD) del usufructo por título de herencia. Formalizada en escritura con fecha 20/12/13, autorizada en ZARAGOZA, ESTEBAN SÁNCHEZ SÁNCHEZ, nº de protocolo 2.213.

MARCO USAN, AGUSTIN

25.465.302-R 1117 3 123

2

100,000000€ (TOTALIDAD) de la nuda propiedad por título de herencia. Formalizada en escritura con fecha 20/12/13, autorizada en ZARAGOZA, ESTEBAN SÁNCHEZ SÁNCHEZ, nº de protocolo 2.213.

A fecha de hoy, esta finca no está coordinada gráficamente con catastro, en los términos del art. 10 de la Ley Hipotecaria.

Cargas vigentes sobre la finca:

DE PROCEDENCIA

NO hay cargas registradas

PROPIAS DE LA FINCA

AFECCIÓN.- Esta finca queda afecta durante el plazo de cinco años a contar desde el 02/04/2014, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Formalizada en escritura con fecha 20/12/13, autorizada en ZARAGOZA, ESTEBAN SÁNCHEZ SÁNCHEZ, nº de protocolo 2.213. Inscripción 2ª, del tomo 1.117, libro 3, folio 123.

La finca de que se trata no tiene más cargas.-

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

Informaciones pendientes de contestar:

Informaciones remitidas en los 10 días naturales anteriores:

"Esta información tiene carácter continuado conforme al artículo 354.a) del Reglamento Hipotecario".

Asientos pendientes de despacho:

NO hay documentos pendientes de despacho

INFORMACIÓN DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y LIBRO DE ENTRADA

ADVERTENCIA: En caso de consulta de la presente información fuera del horario



IH1592078

Registradores
DE ESPAÑA**INFORMACIÓN REGISTRAL**

de oficina, los datos de recepción de los documentos recibidos fuera de esas horas, incluida la determinación de la finca a que los mismos documentos se hallan referidos, se consignan por simple reproducción o traslado directo de los proporcionados por el presentante en su solicitud, sin la previa comprobación sobre su exactitud, realizada por el Registrador. Cuando las entradas, aun en horario de oficina, no hubieran podido ser comprobadas por el Registrador, no estarán dotadas de número de entrada. Esta información no excluye la posible existencia de solicitudes de entrada referidas a la misma finca que, por no incluirse el dato relativo a la misma por parte del presentante, o por otra causa, no hubieran podido ser asociadas automáticamente a la finca.

Nº ENTRADA	FECHA	ASIENTO	NATURALEZA / OBJETO	PRESENTANTE
143/2025	19/01/2025 12:13:22	/	Instancia / ACC.INF.REG.	TOMAS GARCIA CANO

NO hay consultas de Información Registral remitidas en este plazo sobre esta finca.

NO hay consultas pendientes de Información Registral sobre esta finca.

NO hay notas de esta finca remitidas en este plazo.

NO hay peticiones de información vigentes sobre esta finca.

----- ADVERTENCIA -----

1.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17/02/98, B.O.E. 17/02/98).-

2.- A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos



C.S.V.: 24400498BC464D08

supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE CALAMOCHA a día veinte de Enero del año dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 24400498EC464D08

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



IH1592077



2

Registradores
DE ESPAÑA**INFORMACIÓN REGISTRAL****REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
MARIA MILAGROSA AFONSO DURET****INFORMACIÓN REGISTRAL EN LÍNEA**

La presente información registral tiene el valor de nota simple y, por tanto, es puramente informativa y no da fe del contenido de los asientos (art.222 de la Ley Hipotecaria).

Calamocha a las 09:31 del 20 de Enero de 2025.

Código Registro: 44004

Datos registrales de la finca:

Finca: 548

Referencia Catastral: 44186A108000640000UT

Datos Registrales: Tomo: 1117 Libro: 3 Folio: 129 Inscripción: 2

CRU: 44004001310933

Descripción de la finca:

RÚSTICA: Campo seco en término de PORTAL RUBIO, en PARAJE MANZANO, con una superficie de diez hectáreas seis áreas noventa y seis centiáreas. Linda: norte, MARIA ISABEL ROYO GOMEZ, AYUNTAMIENTO Y HEREDEROS DE FELIPA VILLAR ANADON; sur, AYUNTAMIENTO; este, CAMINO DEL MANZANO; oeste, AYUNTAMIENTO. Polígono: 8; Parcela: 64. Su referencia catastral es: 44186A108000640000UT.

La posible constancia registral de la referencia catastral no implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca, ni la presunción de su correspondencia con la delimitación geográfica de la parcela catastral, salvo en los casos en que la finca esté coordinada gráficamente con catastro.

ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICIÓN de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria: No coordinado con catastro.

Titular registral:

USAN BAYARTE, MARIA

16.972.533-M 1117 3 129



C.S.V.: 2440049875549AF7

|WWW.REGISTRADORES.ORG|

Pág. 2 de 5

2

100,000000€ (TOTALIDAD) del usufructo por título de herencia. Formalizada en escritura con fecha 20/12/13, autorizada en ZARAGOZA, ESTEBAN SÁNCHEZ SÁNCHEZ, nº de protocolo 2.213.

MARCO USAN, AGUSTIN

25.465.302-R 1117 3 129

2

100,000000€ (TOTALIDAD) de la nuda propiedad por título de herencia. Formalizada en escritura con fecha 20/12/13, autorizada en ZARAGOZA, ESTEBAN SÁNCHEZ SÁNCHEZ, nº de protocolo 2.213.

A fecha de hoy, esta finca no está coordinada gráficamente con catastro, en los términos del art. 10 de la Ley Hipotecaria.

Cargas vigentes sobre la finca:

DE PROCEDENCIA

NO hay cargas registradas

PROPIAS DE LA FINCA

AFECCIÓN.- Esta finca queda afecta durante el plazo de cinco años a contar desde el 02/04/2014, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Formalizada en escritura con fecha 20/12/13, autorizada en ZARAGOZA, ESTEBAN SÁNCHEZ SÁNCHEZ, nº de protocolo 2.213. Inscripción 2ª, del tomo 1.117, libro 3, folio 129.

La finca de que se trata no tiene más cargas.-

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

Informaciones pendientes de contestar:

Informaciones remitidas en los 10 días naturales anteriores:

"Esta información tiene carácter continuado conforme al artículo 354.a) del Reglamento Hipotecario".

Asientos pendientes de despacho:

NO hay documentos pendientes de despacho

INFORMACIÓN DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y LIBRO DE ENTRADA

ADVERTENCIA: En caso de consulta de la presente información fuera del horario



IH1592076

Registadores
DE ESPAÑA

INFORMACIÓN REGISTRAL

de oficina, los datos de recepción de los documentos recibidos fuera de esas horas, incluida la determinación de la finca a que los mismos documentos se hallan referidos, se consignan por simple reproducción o traslado directo de los proporcionados por el presentante en su solicitud, sin la previa comprobación sobre su exactitud, realizada por el Registrador. Cuando las entradas, aun en horario de oficina, no hubieran podido ser comprobadas por el Registrador, no estarán dotadas de número de entrada. Esta información no excluye la posible existencia de solicitudes de entrada referidas a la misma finca que, por no incluirse el dato relativo a la misma por parte del presentante, o por otra causa, no hubieran podido ser asociadas automáticamente a la finca.

Nº ENTRADA	FECHA	ASIENTO	NATURALEZA / OBJETO	PRESENTANTE
144/2025	19/01/2025 12:15:10	/	Instancia / ACC.INF.REG.	TOMAS GARCIA CANO

NO hay consultas de Información Registral remitidas en este plazo sobre esta finca.

NO hay consultas pendientes de Información Registral sobre esta finca.

NO hay notas de esta finca remitidas en este plazo.

NO hay peticiones de información vigentes sobre esta finca.

ADVERTENCIA

1.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17/02/98, B.O.E. 17/02/98).-

2.- A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos

supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE CALAMUCHA a día veinte de Enero del año dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 2440049875549AF7

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registadores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



IH1592075



3

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
MARIA MILAGROSA AFONSO DURET

INFORMACIÓN REGISTRAL EN LÍNEA

La presente información registral tiene el valor de nota simple y, por tanto, es puramente informativa y no da fe del contenido de los asientos (art.222 de la Ley Hipotecaria).

Calamocha a las 12:42 del 20 de Enero de 2025.

Código Registro: 44004

Datos registrales de la finca:

Finca: 555

Referencia Catastral: 44186A110000400000US

Datos Registrales: Tomo: 1117 Libro: 3 Folio: 136 Inscripción: 2

CRU: 44004001311008

Descripción de la finca:

RÚSTICA: Campo seco en término de PORTAL RUBIO, en PARAJE CORRALES ALTOS, con una superficie de noventa y cinco áreas ochenta y seis centiáreas. Linda: norte, AYUNTAMIENTO Y HEREDEROS DE JUAN VALERO SANCHE; sur, HEREDEROS DE JUAN VALERO SANCHE; este, AYUNTAMIENTO; oeste, BARRANCO. Polígono: 10; Parcela: 40. Su referencia catastral es: 44186A110000400000US.

La posible constancia registral de la referencia catastral no implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca, ni la presunción de su correspondencia con la delimitación geográfica de la parcela catastral, salvo en los casos en que la finca esté coordinada gráficamente con catastro.

ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICION de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria: No coordinado con catastro.

Titular registral:

USAN BAYARTE, MARIA

16.972.533-M 1117 3 136



C.S.V.: 2440049847F79313

|WWW.REGISTRADORES.ORG|

Pág. 2 de 5

2

100,000000% (TOTALIDAD) del usufructo por título de herencia. Formalizada en escritura con fecha 20/12/13, autorizada en ZARAGOZA, ESTEBAN SÁNCHEZ SÁNCHEZ, nº de protocolo 2.213.

MARCO USAN, AGUSTIN

25.465.302-R 1117 3 136

2

100,000000% (TOTALIDAD) de la nuda propiedad por título de herencia. Formalizada en escritura con fecha 20/12/13, autorizada en ZARAGOZA, ESTEBAN SÁNCHEZ SÁNCHEZ, nº de protocolo 2.213.

A fecha de hoy, esta finca no está coordinada gráficamente con catastro, en los términos del art. 10 de la Ley Hipotecaria.

Cargas vigentes sobre la finca:

DE PROCEDENCIA

NO hay cargas registradas

PROPIAS DE LA FINCA

AFECCIÓN.- Esta finca queda afecta durante el plazo de cinco años a contar desde el 02/04/2014, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Formalizada en escritura con fecha 20/12/13, autorizada en ZARAGOZA, ESTEBAN SÁNCHEZ SÁNCHEZ, nº de protocolo 2.213. Inscripción 2ª, del tomo 1.117, libro 3, folio 136.

La finca de que se trata no tiene más cargas.-

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

Informaciones pendientes de contestar:

Informaciones remitidas en los 10 días naturales anteriores:

"Esta información tiene carácter continuado conforme al artículo 354.a) del Reglamento Hipotecario".

Asientos pendientes de despacho:

NO hay documentos pendientes de despacho

INFORMACIÓN DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y LIBRO DE ENTRADA

ADVERTENCIA: En caso de consulta de la presente información fuera del horario



IH1592074

**Registadores**
DE ESPAÑA**INFORMACIÓN REGISTRAL**

de oficina, los datos de recepción de los documentos recibidos fuera de esas horas, incluida la determinación de la finca a que los mismos documentos se hallan referidos, se consignan por simple reproducción o traslado directo de los proporcionados por el presentante en su solicitud, sin la previa comprobación sobre su exactitud, realizada por el Registrador. Cuando las entradas, aun en horario de oficina, no hubieran podido ser comprobadas por el Registrador, no estarán dotadas de número de entrada. Esta información no excluye la posible existencia de solicitudes de entrada referidas a la misma finca que, por no incluirse el dato relativo a la misma por parte del presentante, o por otra causa, no hubieran podido ser asociadas automáticamente a la finca.

Nº ENTRADA	FECHA	ASIENTO	NATURALEZA / OBJETO	PRESENTANTE
145/2025	19/01/2025 12:16:56	/	Instancia / ACC.INF.REG.	TOMAS GARCIA CANO

NO hay consultas de Información Registral remitidas en este plazo sobre esta finca.

NO hay consultas pendientes de Información Registral sobre esta finca.

NO hay notas de esta finca remitidas en este plazo.

NO hay peticiones de información vigentes sobre esta finca.

ADVERTENCIA

1.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17/02/98, B.O.E. 17/02/98).-

2.- A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos



supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE CALAMOCHA a día veinte de Enero del año dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 244004984779313

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



IH1592073

**Registradores**
DE ESPAÑA**INFORMACIÓN REGISTRAL****REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
MARIA MILAGROSA AFONSO DURET****INFORMACIÓN REGISTRAL EN LÍNEA**

La presente información registral tiene el valor de nota simple y, por tanto, es puramente informativa y no da fe del contenido de los asientos (art.222 de la Ley Hipotecaria).

Calamocha a las 09:32 del 20 de Enero de 2025.

Código Registro: 44004

Datos registrales de la finca:

Finca: 556

Referencia Catastral: 44186A110000420000UU

Datos Registrales: Tomo: 1117 Libro: 3 Folio: 137 Inscripción: 2

CRU: 44004001311015

Descripción de la finca:

RÚSTICA: Campo seco en término de PORTAL RUBIO, en PARAJE CORRALES ALTOS, con una superficie de ocho hectáreas setenta y ocho áreas sesenta y siete centiáreas. Linda: norte, BARRANCO; sur, TERMINO DE PANCRUDO; este, BARRANCO; oeste, CARRETERA DE TERUEL, DOMINGO HERRERO VALERO Y AYUNTAMIENTO. Polígono: 10; Parcela: 42. Su referencia catastral es: 44186A110000420000UU.

La posible constancia registral de la referencia catastral no implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca, ni la presunción de su correspondencia con la delimitación geográfica de la parcela catastral; salvo en los casos en que la finca esté coordinada gráficamente con catastro.

ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICIÓN de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria: No coordinado con catastro.

Titular registral:

USAN BAYARTE, MARIA

16.972.533-M 1117 3 137



C.S.V.: 244004988007B1EE

[WWW.REGISTRADORES.ORG]

Pág. 2 de 5

2

100,000000% (TOTALIDAD) del usufructo por título de herencia. Formalizada en escritura con fecha 20/12/13, autorizada en ZARAGOZA, ESTEBAN SÁNCHEZ SÁNCHEZ, nº de protocolo 2.213.

MARCO USAN, AGUSTIN

25.465.302-R 1117 3 137

2

100,000000% (TOTALIDAD) de la nuda propiedad por título de herencia. Formalizada en escritura con fecha 20/12/13, autorizada en ZARAGOZA, ESTEBAN SÁNCHEZ SÁNCHEZ, nº de protocolo 2.213.

A fecha de hoy, esta finca no está coordinada gráficamente con catastro, en los términos del art. 10 de la Ley Hipotecaria.

Cargas vigentes sobre la finca:

DE PROCEDENCIA

NO hay cargas registradas

PROPIAS DE LA FINCA

AFECCIÓN.- Esta finca queda afecta durante el plazo de cinco años a contar desde el 02/04/2014, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Formalizada en escritura con fecha 20/12/13, autorizada en ZARAGOZA, ESTEBAN SÁNCHEZ SÁNCHEZ, nº de protocolo 2.213. Inscripción 2ª, del tomo 1.117, libro 3, folio 137.

La finca de que se trata no tiene más cargas.-

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

Informaciones pendientes de contestar:

Informaciones remitidas en los 10 días naturales anteriores:

"Esta información tiene carácter continuado conforme al artículo 354.a) del Reglamento Hipotecario".

Asientos pendientes de despacho:

NO hay documentos pendientes de despacho

INFORMACIÓN DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y LIBRO DE ENTRADA

ADVERTENCIA: En caso de consulta de la presente información fuera del horario



IH1592072

**Registradores**
DE ESPAÑA**INFORMACIÓN REGISTRAL**

de oficina, los datos de recepción de los documentos recibidos fuera de esas horas, incluida la determinación de la finca a que los mismos documentos se hallan referidos, se consignan por simple reproducción o traslado directo de los proporcionados por el presentante en su solicitud, sin la previa comprobación sobre su exactitud, realizada por el Registrador. Cuando las entradas, aun en horario de oficina, no hubieran podido ser comprobadas por el Registrador, no estarán dotadas de número de entrada. Esta información no excluye la posible existencia de solicitudes de entrada referidas a la misma finca que, por no incluirse el dato relativo a la misma por parte del presentante, o por otra causa, no hubieran podido ser asociadas automáticamente a la finca.

Nº ENTRADA	FECHA	ASIENTO	NATURALEZA / OBJETO	PRESENTANTE
146/2025	19/01/2025 12:19:10	/	Instancia / ACC.INF.REG.	TOMAS GARCIA CANO

NO hay consultas de Información Registral remitidas en este plazo sobre esta finca.

NO hay consultas pendientes de Información Registral sobre esta finca.

NO hay notas de esta finca remitidas en este plazo.

NO hay peticiones de información vigentes sobre esta finca.

----- ADVERTENCIA -----

1.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17/02/98, B.O.E. 17/02/98).-

2.- A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos

supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE CALAMOCHA a día veinte de Enero del año dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 244004988007B1E2

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



IH1592071



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 44186A105000360000UL

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 105 Parcela 36 SOLANA. PANCRUDO [TERUEL]

Clase: Rústico

Uso principal: Agrario

Valor catastral: [2025]: 534,09 €

Valor catastral suelo: 534,09 €

Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad:

Apellidos Nombre / Razón social

USAN BAYARTE MARIA

NIF/NIE

16972533M

Derecho

100,00% de usufructo

Domicilio

CL SAN JUAN DE LA CRUZ 23 Pt:02 Pt:4

50006 ZARAGOZA [ZARAGOZA]

MARCO USAN AGUSTIN

25465302R

100,00% de nuda prop.

CL CRUZ, SOR JUANA DE LA 4 Pt:03 Pt:B

50018 ZARAGOZA [ZARAGOZA]

Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m ²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m ²
a	C-Labor o Labradío seco	02	7.939	b	E- Pastos	00	1.758
c	C-Labor o Labradío seco	02	1.956				

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 11.653 m2



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: NOTARIA 34 DE ZARAGOZA (LA ROMAREDA) [Zaragoza]

Especialidad: notaría

Fecha de emisión: 19/01/2025



IH1592070



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 44186A108000640000UT

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 108 Parcela 64 MANZANO. PANCRUDO [TERUEL]

Clase: Rústico

Uso principal: Agrario

Valor catastral: [2025]: 427,57 €

Valor catastral suelo: 427,57 €

Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad:

Apellidos Nombre / Razón social

USAN BAYARTE MARIA

NIF/NIE

16972533M

Derecho

100,00% de

usufructo

Domicilio

CL SAN JUAN DE LA CRUZ 23 Pt:02 Pt:4

50006 ZARAGOZA [ZARAGOZA]

MARCO USAN AGUSTIN

25465302R

100,00% de

nuda prop.

CL CRUZ, SOR JUANA DE LA 4 Pt:03 Pt:B

50018 ZARAGOZA [ZARAGOZA]

Cultivo

Subparcela

0

Cultivo/Aprovechamiento

E- Pastos

IP Superficie m²

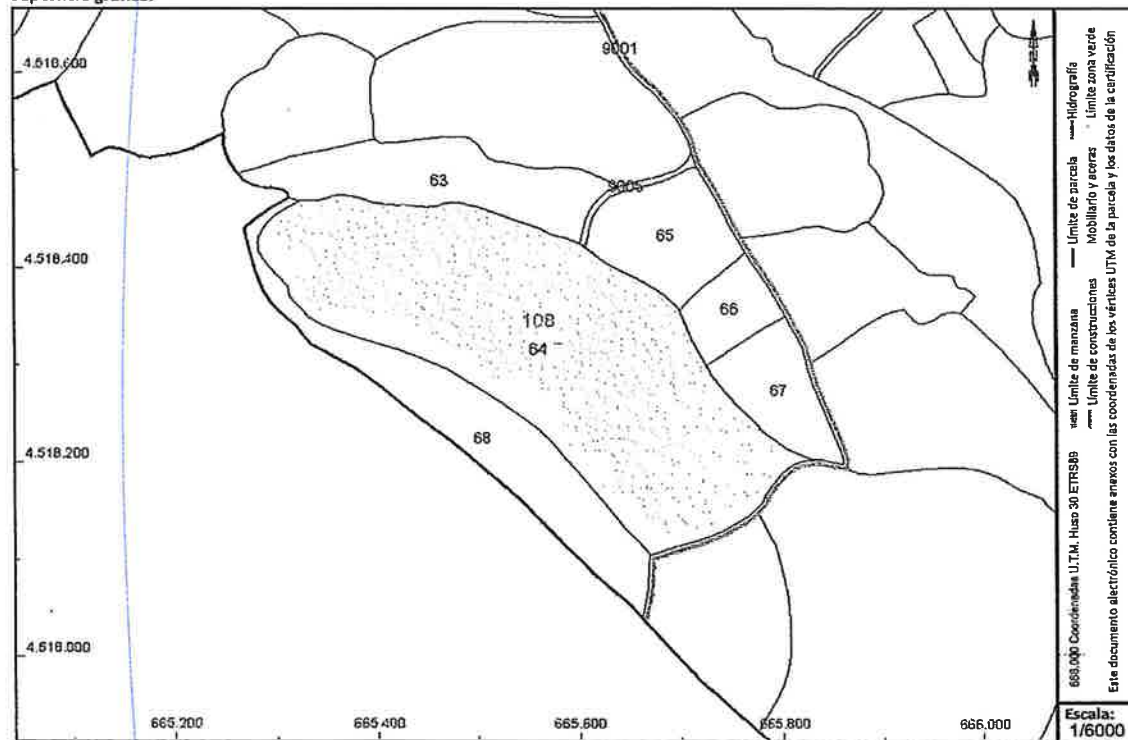
00 88.910

Subparcela

Cultivo/Aprovechamiento

IP Superficie m²

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 88.910 m²

Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: NOTARIA 34 DE ZARAGOZA [LA ROMAREDA] [Zaragoza]

Finalidad: notaría

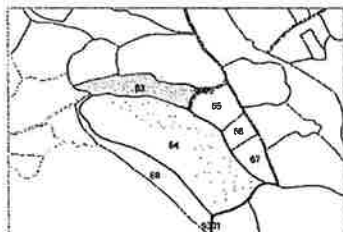
Fecha de emisión: 19/01/2025

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: 474774827E7027VX4 (verificable en https://www.sede.sede.gob.es) | Fecha de firma: 19/01/2025

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 44186A108000640000UT

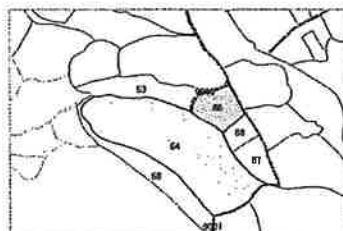
RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 44186A108000630000UL
Localización: Polígono 108 Parcela 63
MANZANO, PANCRUDO [TERUEL]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
DOMINGO ROYO AMPARO	18419230W	CL SAN FRANCISCO 29 Es:1 Pl:02 Pt:IZ 44001 TERUEL [TERUEL]



Referencia catastral: 44186A108000650000UF
Localización: Polígono 108 Parcela 65
MANZANO, PANCRUDO [TERUEL]

Titularidad principal

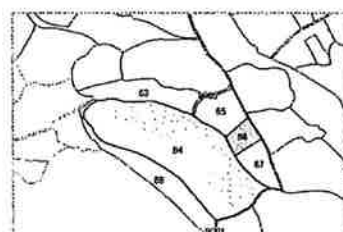
Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE PANCRUDO	P4418600E	CL SOL 1 44720 PANCRUDO [TERUEL]



Referencia catastral: 44186A108000670000UO
Localización: Polígono 108 Parcela 67
MANZANO, PANCRUDO [TERUEL]

Titularidad principal

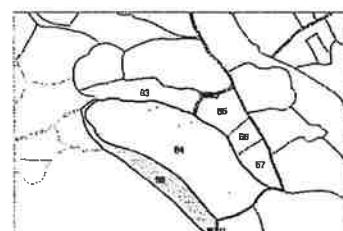
Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE PANCRUDO	P4418600E	CL SOL 1 44720 PANCRUDO [TERUEL]



Referencia catastral: 44186A108000660000UM
Localización: Polígono 108 Parcela 66
MANZANO, PANCRUDO [TERUEL]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
GOMEZ MARCO TOMAS	17641734K	GR STA BARBARA 5 Es:1 Pl:01 Pt:IZ 44770 ESCUCHA [TERUEL]



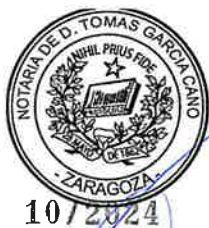
Referencia catastral: 44186A108000680000UK
Localización: Polígono 108 Parcela 68
MANZANO, PANCRUDO [TERUEL]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE PANCRUDO	P4418600E	CL SOL 1 44720 PANCRUDO [TERUEL]

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: ATATTARSTEX27YK4 (verificable en <https://www.sedelectronica.mh.es>) | Fecha de firma: 10/11/2024





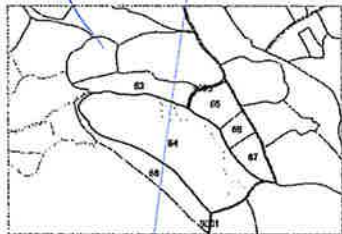
IH1592069



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 44186A108000640000UT

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 44186A108090050000UE

Localización: Polígono 108 Parcela 9005
CAMINO. PANCRUDO [TERUEL]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE PANCRUDO	P4418600E	CL SOL 1 44720 PANCRUDO [TERUEL]



Referencia catastral: 44186A108090010000UD

Localización: Polígono 108 Parcela 9001
CAMINO DEL MANZANO. PANCRUDO [TERUEL]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE PANCRUDO	P4418600E	CL SOL 1 44720 PANCRUDO [TERUEL]

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: 4T6TTR8E7FX27Y45 /verificarla en https://www.catastro.mh.es/ Fecha de firma: 10/01/2025





DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Clase: Rústico
Uso principal: Agrario

Valor catastral: [2025]:	215,62 €
Valor catastral suelo:	215,62 €
Valor catastral construcción:	0,00 €

Apellidos Nombre / Razón social
USAN BAYARTE MARIA

NIF/NIE
16972533M

Derecho :
100,00% de

Domicilio :

CL SAN JUAN DE LA CRUZ 23 P1:02 P1:4
50006 ZARAGOZA [ZARAGOZA]

MARCO USAN AGUSTIN

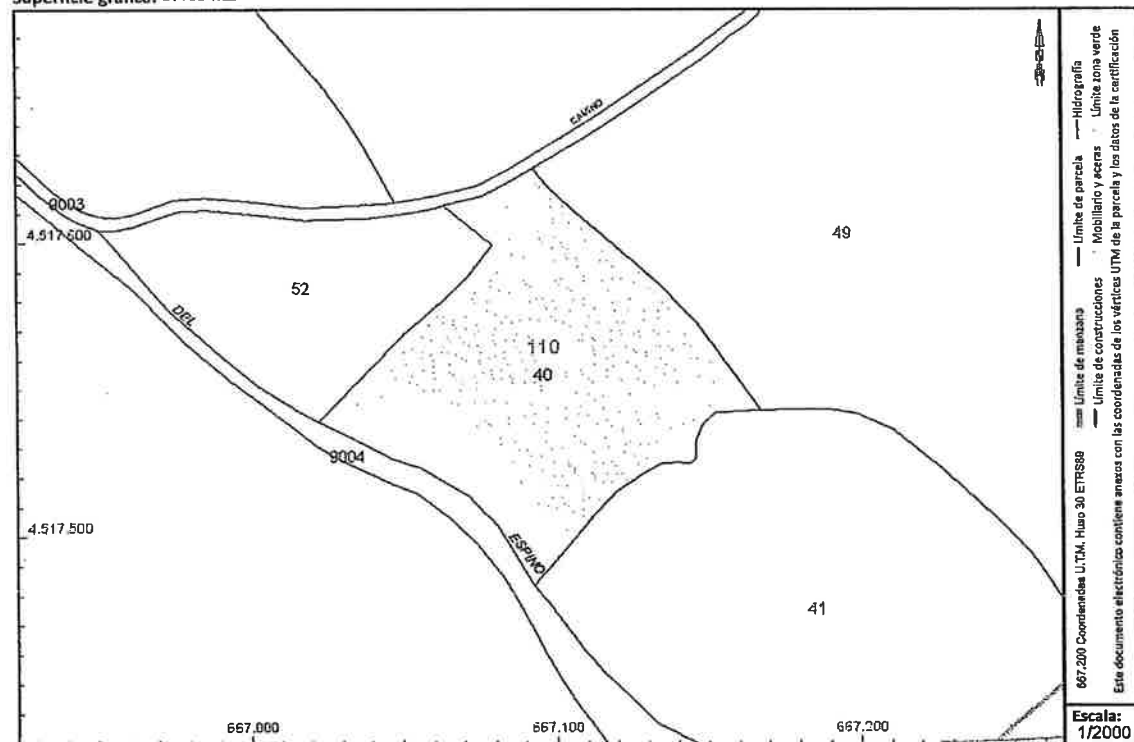
25465302R

100,00% de
nuda prop.

CL CRUZ, SOR JUANA DE LA 4 PI:03 PEB
50018 ZARAGOZA [ZARAGOZA]

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m ²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m ²
0	C- Labor o Labrado seco	03	9.469				

Superficie gráfica: 9.469 m²



Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro

Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: NOTARIA 34 DE ZARAGOZA [LA ROMAREDA] [Zaragoza]

Finalidad: notaría

Fecha de emisión: 19/01/2025

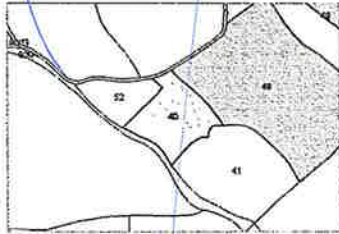


IH1592068

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDADIRECCIÓN GENERAL
DEL CATÁSTROCERTIFICACIÓN CATASTRAL
DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 44186A110000400000US

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

Referencia catastral: 44186A110000490000UQ
Localización: Polígono 110 Parcela 49
CORRALES. PANCRUDO [TERUEL]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE PANCRUDO	P4418600E	CL SOL 1 44720 PANCRUDO [TERUEL]

Referencia catastral: 44186A110000410000UZ
Localización: Polígono 110 Parcela 41
CORRALES. PANCRUDO [TERUEL]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
ALVAREZ HERROJO BELEN	28234893R	CL NARCIS MONTURIOL 12 Es:A Pl:02 Pl:04 EL PRAT DE LLOBREGAT 08820 EL PRAT DE LLOBREGAT [BARCELONA]

Referencia catastral: 44186A110000520000UQ
Localización: Polígono 110 Parcela 52
CORRALES. PANCRUDO [TERUEL]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE PANCRUDO	P4418600E	CL SOL 1 44720 PANCRUDO [TERUEL]

Referencia catastral: 44186A110090030000UH
Localización: Polígono 110 Parcela 9003
CAMINO. PANCRUDO [TERUEL]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE PANCRUDO	P4418600E	CL SOL 1 44720 PANCRUDO [TERUEL]

Referencia catastral: 44186A110090040000UW
Localización: Polígono 110 Parcela 9004
BCO REGAJO ESPINO. PANCRUDO [TERUEL]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
CONFEDERACION HIDROGRAFICA EBRO MOP	Q5017001H	PS SAGASTA 24 N2-28 50006 ZARAGOZA [ZARAGOZA]



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 44186A110000420000UU

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 110 Parcela 42 CORRALES. PANCRUDO [TERUEL]

Clase: Rústico

Uso principal: Agrario

Valor catastral: [2025]: 7.723,98 €

Valor catastral suelo: 7.723,98 €

Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad:

Apellidos Nombre / Razón social

MARCÓ GARCES AGUSTIN [HEREDEROS DE]

NIF/NIE

18361529P

Derecho

100,00% de

propiedad

Domicilio

CL SAN JUAN DE LA CRUZ 23 Pt:02 Pt:4
50006 ZARAGOZA [ZARAGOZA]

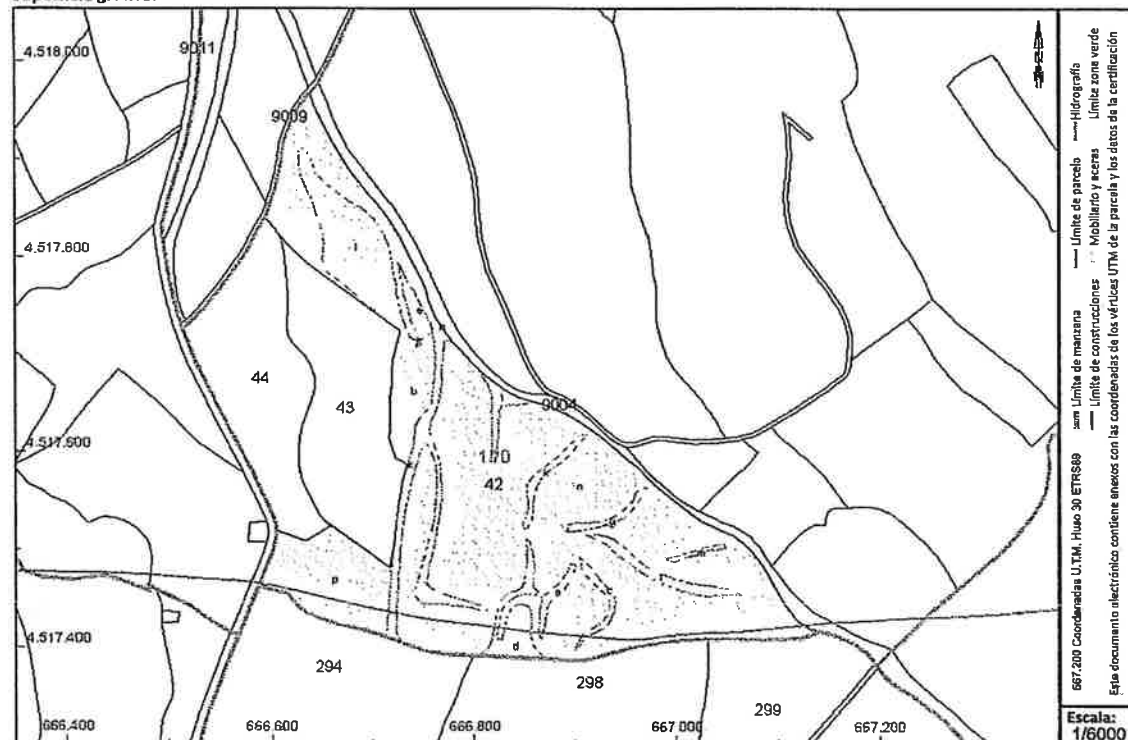
Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²
a	C- Labor o Labrado seco	01	875	b	C- Labor o Labrado seco	01	4.265
c	E- Pastos	00	661	d	E- Pastos	00	2.491
e	E- Pastos	00	571	f	E- Pastos	00	1.361
g	E- Pastos	00	566	h	E- Pastos	00	14.429

Continúa en páginas siguientes

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 110.572 m2



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: NOTARIA 34 DE ZARAGOZA [LA ROMAREDA] [Zaragoza]

Finalidad: notaria

Fecha de emisión: 19/01/2025

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: NAVI4RY52350292X (verificable en https://www.sedecatastro.mh.es) | Fecha de firma: 12/01/2025





LH1592067



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 44186A110000420000UU

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE (CONTINUACIÓN)

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²
l	E- Pastos	00	830	j	E- Pastos	00	33
k	E- Pastos	00	770	l	C- Labor o Labradío seco	01	7.552
m	E- Pastos	00	238	n	C- Labor o Labradío seco	01	66.383
p	C- Labor o Labradío seco	01	9.447				

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 44186A009002940000ZP

Localización: Polígono 9 Parcela 294
MINGOS, PANCRUDO (TERUEL)

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
SANCHO BURRIEL JULIAN	18370502B	CL CARRETERA 3/A 44720 PANCRUDO (TERUEL)



Referencia catastral: 44186A009002980000ZM

Localización: Polígono 9 Parcela 298
MINGOS, PANCRUDO (TERUEL)

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
GRACIA NEGREDO MARIA ASUNCION	18418515T	CL OBISPO J GOMEZ 5 44710 RILLO (TERUEL)



Referencia catastral: 44186A110000430000UH

Localización: Polígono 110 Parcela 43
CORRALES. PANCRUDO (TERUEL)

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE PANCRUDO	P4418600E	CL SOL 1 44720 PANCRUDO (TERUEL)



Referencia catastral: 44186A110000440000UW

Localización: Polígono 110 Parcela 44
CORRALES. PANCRUDO [TERUEL]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
PINA CIRUJEDA JOSEFINA	18366476X	CL MARIN BAGÜES (PINTOR) 5 Es:3 Pt:08 Pt:C 50007 ZARAGOZA (ZARAGOZA)

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: 000140YSC050300377 Verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es> | Fecha de firma: 10/01/2025



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 44186A110000420000UU

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 44186A009002990000ZO

Localización: Polígono 9 Parcela 299
REGAJO. PANCRUDO (TERUEL)

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
SANCHO BURRIEL JULIAN	18370502B	CL CARRETERA 3(A) 44720 PANCRUDO (TERUEL)

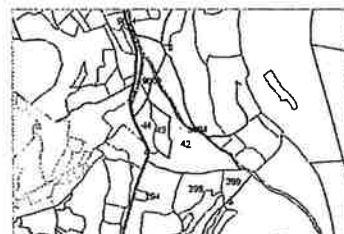


Referencia catastral: 44186A109090090000UI

Localización: Polígono 109 Parcela 9009
CAMINO. PANCRUDO (TERUEL)

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE PANCRUDO	P4418600E	CL SOL 1 44720 PANCRUDO (TERUEL)



Referencia catastral: 44186A111090110000UU

Localización: Polígono 111 Parcela 9011
CTRA PERALES ALFAMBR. PANCRUDO (TERUEL)

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
DIPUTACION GENERAL DE ARAGON MAT	S5011001D	PZ SITIOS 7 50001 ZARAGOZA (ZARAGOZA)



Referencia catastral: 44186A110090040000UW

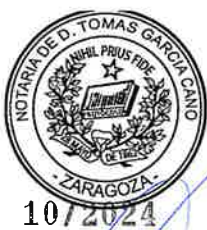
Localización: Polígono 110 Parcela 9004
BCO REGAJO ESPINO. PANCRUDO (TERUEL)

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
CONFEDERACION HIDROGRAFICA EBRO MOP	Q5017001H	PS SAGASTA 24 N2-28 50006 ZARAGOZA (ZARAGOZA)

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: MKVLAAYKSCSCN8R2Y (verificar en <http://www.enfitecna.es>) | Fecha de firma: 10/01/2024





IH1592066

CONTRATO TERRENOS PARA INSTALACIÓN DE PARQUE EÓLICO Y LSMT

En Zaragoza, a 18 de abril de 2024

REUNIDOS

De una parte:

- a. **SISTEMAS ENERGÉTICOS GREGAL S.L. UNIPERSONAL** (en lo sucesivo, **SEGRE**), con CIF B-01917210, domicilio social en Calle Buenos Aires, 12, 48001 - Bilbao (Vizcaya), inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 5996, folio 1, hoja BI-76533, y con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Gómez Laguna nº 25, 1º Oficina 1, 50.009 de Zaragoza, cuya representación ostenta en este acto Dña. M. Carmen Lainez Peña, con DNI 25.456.224 P, mayor de edad, de nacionalidad española, en virtud de representante.
- b. **SISTEMAS ENERGÉTICOS TERRAL S.L. UNIPERSONAL** (en lo sucesivo, **SETER**), con CIF B-04937868, domicilio social en Calle Buenos Aires, 12, 48001 - Bilbao (Vizcaya), inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 5996, folio 1, hoja BI-76533, y con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Gómez Laguna nº 25, 1º Oficina 1, 50.009 de Zaragoza, cuya representación ostenta en este acto Dña. M. Carmen Lainez Peña, con DNI 25.456.224 P, mayor de edad, de nacionalidad española, en virtud de representante.

De otra parte, **Dña. María Usán Bayarte** con NIF: 16972533M, mayor de edad y domicilio en Calle San Juan de la Cruz N23 C.P. 50006, Zaragoza y D: Agustín Marco Usán con NIF: 25465302R, mayor de edad y domicilio en Calle Sor Juana de la Cruz N4 C.P. 50018, Zaragoza (en lo sucesivo, el **PROPIETARIO**) Tf: 645 13 48 58. Email:

Intervienen en su propio nombre y derecho.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento:

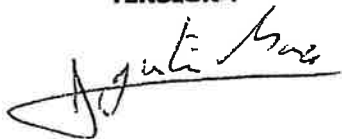
EXPONEN

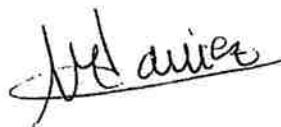
- I. Que **SEGRE** pretende llevar a cabo la construcción y explotación de un parque eólico, denominado **Parque Eólico PORTALRUBIO** (en adelante "**el Parque Eólico**"), ubicado en los términos municipales de **ALPEÑÉS Y PANCRUDO**, en la provincia de **TERUEL**, previa obtención de las autorizaciones, licencias y permisos legalmente exigibles.
- II. Que **SETER** pretende llevar a cabo la construcción y explotación de un parque eólico, denominado **Parque Eólico MÍNGUEZ** (en adelante "**el Parque Eólico**"), ubicado en los términos municipales de **ALPEÑÉS Y PANCRUDO**, en la provincia de **TERUEL**, previa obtención de las autorizaciones, licencias y permisos legalmente exigibles.
- III. Que el Propietario es titular, en pleno dominio, de la/s parcela/s, sita/s en el término municipal de **Pancrudo**, que se describe/n a continuación (en adelante, denominada como la "**FINCA/S**"):

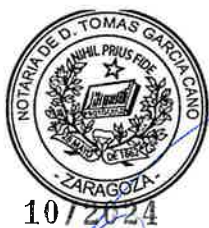
Finca proyecto	Término municipal	Datos Catastrales		Datos Registrales				
		Polígono	Parcela	Número	Tomo	Libro	Folio	Inscrip.
P33	Pancrudo	105	36					

Título: _____

- La/s FINCA/S se encuentra/n libre/s de hipotecas y embargos, con cuantos derechos y usos le son inherentes y al corriente en el pago de todo tipo de tributos, tasas, contribuciones y gastos, ya sea de carácter estatal, autonómico o local.
 - La/s FINCA/S se encuentra/n libre/s de cualesquiera otras afecciones, cargas o gravámenes. Aunque sobre la finca existen ciertos derechos reales a favor de tercero, ninguna de dichas cargas afecta al área de la/s FINCA/S objeto del presente contrato.
 - La/s FINCA/S //El área de la/s FINCA/S objeto del presente contrato se encuentra libre de arrendatarios, opciones de arrendamiento, opciones de compra, ocupantes por cualquier título o sin él. Asimismo, la FINCA está calificada como suelo no urbanizable.
 - A la fecha, no existen en la/s FINCA/S // el área de la FINCA objeto del presente contrato productos químicos, gases, petróleo o cualquier otro elemento que pudiera causar algún daño en el terreno.
 - La/s FINCA/S //el área de la FINCA objeto del presente contrato no ha sido tratada con ningún producto, orgánico o inorgánico, que pudieran dañar las instalaciones a que se hará referencia con posterioridad. Se entenderá que no están incluidos en esta limitación los productos utilizados, dentro de lo que las normas legalmente admiten, en relación con las tareas agrícolas.
- IV. Que SEGRE y SETER están interesadas en ocupar la FINCA/S, para ubicar en la misma parte de las instalaciones de los Parques Eólicos PORTALRUBIO y MÍNGUEZ.
- a. Respecto al Parque Eólico PORTALRUBIO, el presente contrato comprende todas las afecciones del citado parque, consistentes en aerogeneradores para producción de energía eléctrica, los viales o caminos de acceso, zanjas, torre de medida y líneas eléctricas necesarios para su montaje, conexión y mantenimiento, así como cualquier otra instalación necesaria para el funcionamiento del Parque Eólico. Todas estas instalaciones se denominarán conjuntamente como **"PARQUE EÓLICO"**.
 - b. Respecto al Parque Eólico MÍNGUEZ, el presente contrato comprende sólo las afecciones de las zanjas para instalar la línea subterránea de media tensión 30KV del Parque MÍNGUEZ que discurren anexas al vial de acceso al Parque Eólico PORTALRUBIO hasta llegar al Centro de Seccionamiento común (CS), que es ya una instalación que forma parte del Parque Eólico PORTALRUBIO. Estas zanjas se denominarán en el presente contrato como **"LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN"**.







IH1592065

- V. Que estando ambas partes interesadas en que, de ser ello posible, se instale parte de las instalaciones del PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN en la FINCA/S, y en el ánimo de cooperar en el desarrollo y éxito final del citado proyecto, las partes suscriben el presente Contrato de Arrendamiento (en adelante, el "**CONTRATO**") en base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto, contenido y naturaleza del derecho otorgado.

I.- Objeto

Mediante la formalización del presente acuerdo, el Propietario otorga a **SEGRE y SETER**, que acepta, un derecho de uso sobre la superficie que resulte necesaria de la/s FINCA/S descrita/s en el expositivo II para la construcción, instalación y explotación del PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN. Adicionalmente, para llevar a cabo la conexión y desarrollo de las instalaciones del PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN, el Propietario otorga también en el presente acto como parte del presente acuerdo las correspondientes servidumbres de vuelo, de paso eléctrico de conexión y de paso de personas y vehículos de acceso al PARQUE EÓLICO, así como la servidumbre de paso de energía subterránea correspondiente a la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN.

Siendo así, forman parte del derecho de uso objeto del presente contrato las siguientes facultades y afecciones, relacionadas con carácter meramente enunciativo y no limitativo:

Ocupación permanente y en pleno dominio de la plataforma de montaje y cimentación para la instalación del Aerogenerador.

Servidumbre de vuelo del Aerogenerador.

Ocupación permanente y en pleno dominio para los viales de acceso a las instalaciones. Se otorga, por tanto, a SEGRE un derecho de paso y acceso, a favor de personas y vehículos, a través del área trazada, para llevar a cabo todas las actuaciones necesarias tendentes a la realización, mantenimiento, explotación, vigilancia, eliminación de parte o de la totalidad de la obra, implantación de instalaciones y cables suplementarios y equipos anexos y cualesquiera otras actuaciones que resultaren necesarias a juicio de SEGRE y SETER y fueren conformes con la normativa de aplicación al momento de realización de la actuaciones de que se tratare

Servidumbre permanente de paso subterráneo de energía eléctrica que implica el paso para vigilancia, conservación y transmisión de información o comunicaciones mediante el tendido de líneas o cables conductores.

Se impone así una servidumbre de paso sobre una zanja bajo la cual circulará enterrado el (los) cable(s) subterráneo(s) de 30kV de tensión a profundidad indicada en el proyecto.

Los límites de esta zanja quedarán definidos a 2 metros a cada lado del eje del trazado de la canalización eléctrica.

Ocupación Temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra de la línea eléctrica.

Superficialmente, se instalarán marcas indicadoras de la existencia de la instalación eléctrica enterrada, que en ningún caso podrán ser ocultadas ni pintadas.

El Propietario limitará los trabajos de cultivo, excavación u otros similares y de movimientos de tierras a una profundidad no superior a los 50 cm en todo el ancho de la zanja, y se abstendrá de plantar árboles o arbustos de tronco alto dentro de la banda de 5 metros marcada.

El Propietario no podrá levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, a pesar de que tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota del terreno ni hacer ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, vigilancia, conservación, reparaciones y sustituciones necesarias, si las hubiera, de la canalización y de las instalaciones auxiliares, a la distancia de 2 metros a cada lado del eje de la canalización instalada.

Estas servidumbres están sometidas a las limitaciones legalmente establecidas en la Ley del Sector Eléctrico y legislación concordante

El terreno afectado por la ejecución de las obras tiene naturaleza de seco.

Las actuaciones y actividades relacionadas con el referido Proyecto podrá realizarlas SEGRE y/o SETER por sí o a través de la subcontratación de terceros, por lo que expresamente se permite el acceso de aquellos terceros contratados por SEGRE y/o SETER.

Así, SEGRE y SETER podrán utilizar la superficie necesaria para la actividad mencionada anteriormente, entendiendo por tal, la ocupada por las propias torres para aerogeneradores y los demás elementos necesarios para el correcto funcionamiento del parque, así como sus accesos y caminos necesarios para su instalación, control y mantenimiento, montaje, reparación de maquinarias, líneas de alta tensión de evacuación de energía y subestaciones transformadoras, depósito de materiales etc., para lo cual, el propietario otorga, por tanto, las servidumbres de paso que fueren necesarias.

En definitiva, el área afectada por el derecho conferido en este acto se concreta en una porción de terreno ocupado, según queda reflejado de manera provisional y sujeto a modificaciones por la tramitación de la instalación, en el plano que se adjunta, donde se identifica la afección superficial, de vuelo y subterránea objeto del presente acuerdo, área respecto de la cual SEGRE y SETER queda facultada para realizar todas las actividades necesarias y convenientes para llevar a cabo el proyecto de puesta en marcha de los Parques Eólicos y sus elementos accesorios. El Propietario se compromete a mantener a SEGRE y SETER en el uso y disfrute pacífico del derecho constituido en virtud del presente contrato.

II.- Contenido del derecho otorgado

El derecho conferido en este acto otorga a SEGRE y SETER la facultad de usar el suelo ajeno y construir sobre el mismo sin cambiar la titularidad de dicho suelo. Siendo así y no obstante la puesta a disposición de la/s FINCA // del área de la/s FINCA/S objeto del presente contrato, el Propietario conservará su derecho de propiedad en todo momento.





IH1592064



Aun así, los distintos aerogeneradores, los cables, las instalaciones de distribución, medición y transformación, así como cualquier otro elemento que haya resultado necesario instalar para la construcción y explotación de los generadores eólicos, las infraestructuras de evacuación y el resto de los elementos que compongan el parque eólico correspondiente serán propiedad de SEGRE y/o SETER, tanto ahora, como a la finalización del contrato.

En ningún caso podrá colocarse en los terrenos objeto del contrato cualquier otra instalación de energía que no pertenezca a SEGRE y/o SETER, con excepción de las Plantas Fotovoltaicas y salvo autorización expresa de SEGRE y/o SETER, así como generadores eólicos igualmente con autorización expresa de estas últimas.

Con respecto a la instalación de Plantas Fotovoltaicas, éstas se podrán implantar en la parte de la/s finca/s que no se vea afectada por la instalación del Parque Eólico, siempre y cuando sean compatibles con el buen funcionamiento del Parque Eólico que pertenezca a SEGRE y/o SETER o a otras empresas de su grupo empresarial y cumplan con los condicionantes, criterios técnicos y constructivos previstos en la legislación vigente y los establecidos por SEGRE y SETER o cualquier otra empresa de su grupo empresarial.

A tal efecto, el Propietario se compromete expresamente a no llevar a cabo actuaciones, tanto por acción como por omisión, que puedan perjudicar la explotación y disfrute pacíficos de la planta de energía eólica, o el uso del viento, en cuanto a lo descrito en las manifestaciones de este contrato. Especialmente, no podrá llevar a cabo la construcción, instalación o plantación de obstáculos, edificios, árboles, etc.

El Propietario autoriza a SEGRE y SETER para la realización de cuantas obras de acondicionamiento fueren necesarias con objeto de la instalación, sustitución o reparación de las torres para aerogeneradores, líneas eléctricas, subestaciones, o cualquier otro elemento del parque eólico, debiendo realizarse las primeras obras para las instalaciones en un plazo no superior a 4 AÑOS, desde la obtención por SEGRE y/o SETER de todos los permisos y autorizaciones necesarios y desde que sea definido y aprobado el punto de conexión y la línea eléctrica de evacuación de la energía producida en el parque eólico correspondiente.

Los beneficiarios del derecho conferido en el presente acuerdo son SEGRE y SETER, sin perjuicio de lo cual las facultades inherentes a dicho derecho podrán ser realizadas directamente por SEGRE y SETER o por cualquier tercero que contare con su autorización, tales como subcontratistas a quien SEGRE y SETER hubieren encomendado todo o parte de la realización de las obras y actuaciones relativas al PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN. Siendo así, el Propietario autoriza expresamente el acceso y uso de la/s FINCA/S en los términos dimanantes del presente contrato por parte de cualesquiera terceros colaboradores de SEGRE y SETER acreditados al efecto.

III.- Naturaleza del derecho otorgado

El presente contrato supone la concesión en favor de SEGRE y SETER de un derecho de utilización y construcción sobre suelo ajeno, manteniendo SEGRE y SETER la propiedad de lo construido.

Es voluntad común de las partes que la referida relación se articule, siempre y cuando se dieren todos los requisitos legales para ello, como una relación de superficie, gozando SEGRE de la condición de superficiario para el PARQUE EÓLICO y SETER

para la LÍNEA ELÉCTRICA DE MEDIA TENSIÓN. Sin embargo, si la configuración del referido derecho real de superficie en favor de SEGRE y de SETER no fuere legalmente posible, por no darse los elementos exigibles para ello, en todo caso la relación configurada entre las partes en el presente acto tendrá el carácter de relación locaticia o contrato de arrendamiento, teniendo SEGRE y SETER la condición de parte arrendataria.

A fin de propiciar la efectiva conformación y despliegue de efectos de la presente relación como derecho de superficie, las partes asumen los compromisos referidos en la estipulación decimosegunda.

Segunda.- Vigencia.

El presente contrato tendrá una duración de treinta y cinco (35) años, iniciándose el cómputo de los mismos a partir del inicio de obras del PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN.

A la finalización del período previsto, SEGRE y SETER podrán, a su elección, prorrogar el contrato por períodos sucesivos de cinco (5) años. En este sentido, se entenderá prorrogado automáticamente salvo que SEGRE y SETER manifiesten, con un mes (1 mes) de antelación al vencimiento inicial del contrato o de sus sucesivas prórrogas, su deseo expreso de rescisión del mismo.

En caso de ejercicio por SEGRE y SETER del derecho de prórroga, se mantendrá la vigencia del presente contrato, en todos sus términos.

En todo caso, el presente contrato alcanzará su término en el momento en que cese la actividad de los Parques Eólicos PORTALRUBIO y MÍNGUEZ a cuya construcción y puesta en funcionamiento haya servido. Se entenderá que la actividad de un parque ha cesado cuando cese el vertido de energía a la red por un período superior a tres años o por la revocación de las autorizaciones administrativas e Inscripción en los registros administrativos que habilitan al titular para la actividad de producción de energía eléctrica, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Sector Eléctrico.

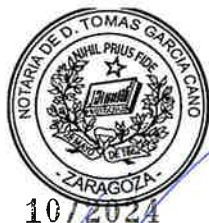
El Propietario presta, en este acto, su consentimiento para que SEGRE y SETER puedan instar ante el Registro de la Propiedad la inscripción de la prórroga de sus derechos inscritos sobre la/s FINCA/S (Incluidas, en su caso, las fincas resultantes de las operaciones de agrupación o segregación que se practiquen en las primitivas), en el supuesto en que decidiese continuar con la explotación de las Instalaciones, bastando para ello aportar documento fehaciente acreditativo del pago por SEGRE y SETER, por cualquier medio admitido en Derecho.

A la terminación del Contrato, SEGRE y SETER dismantelarán, a su costa, las instalaciones emplazadas en la/s FINCA/S y realizarán, en su caso, cuantos actos sean necesarios para dar cumplimiento a cuantos requerimientos medioambientales o de cualquier otro tipo hayan sido exigidos por la autoridad competente para autorizar el cierre de los Parques Eólicos PORTALRUBIO y MÍNGUEZ, sin que el Propietario tenga derecho alguno a reclamar sobre las Instalaciones, acordando las partes de forma expresa la no aplicación del principio de accesión. El Contrato se entenderá en todo caso prorrogado durante el tiempo necesario para que SEGRE y SETER puedan cumplir con estas obligaciones.

Tercera.- Precio/Retribución.

En contraprestación, la Sociedad Explotadora se compromete:





IH1592063



Realizar un pago único antes de Inicio de obras **TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (3.670,91€)** y que se abonará a la propiedad a su número de cuenta: ES-98 7085-0111-73-0330525197

El pago único referido se abonará a la propiedad por medio de dos cuotas de MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.835,46 €), cada una de ellas. La transferencia de la primera cuota se efectuará inmediatamente después de que la propiedad notifique a la sociedad explotadora la documentación acreditativa de la titularidad de la/s finca/s objeto del presente contrato; y la transferencia de la segunda cuota restante se realizará inmediatamente después de la elevación a público del presente contrato.

Cuarta.- Gastos e Impuestos.

SEGRE y SETER se harán cargo de cuantos impuestos y gastos se devenguen por la actividad de explotación del PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN.

El presente contrato queda sujeto a IVA por lo cual EL PROPIETARIO deberá emitir la correspondiente factura tomando como base para dicho impuesto el importe acordado (que se determinará conforme lo establecido en la cláusula tercera), comprometiéndose a efectuar por su cuenta las declaraciones tributarias a las que venga obligado y, en su caso, a hacerse cargo de los costes de gestoría que las mismas conlleven.

Quinta.- Uso de los terrenos por el Propietario.

SEGRE y SETER expresamente permiten al Propietario el uso y disfrute de la FINCA, así como de los caminos que se construyan para uso del PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN, siempre que:

- a) No perturbe la actividad propia del PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN, ni su construcción;
- b) Respete cuantas indicaciones existan en relación con el PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN.

En todo caso, el Propietario se compromete a mantener, entre los aerogeneradores a instalar y cualquier elemento, como plantaciones y otros obstáculos, una distancia mínima de 50 metros con el fin de no perturbar el buen funcionamiento de las mismas.

El mantenimiento de los caminos que se construyan para uso del PARQUE EÓLICO será de cuenta de SEGRE.

El Propietario renuncia a reclamar, en este acto, cuantos daños y perjuicios pudieren serle causados, personalmente o en los terrenos que se arriendan por medio del presente, como consecuencia de un uso indebido de dichos terrenos, entendiéndose como tal, cualquiera que pueda ser contrario a las condiciones a) y b) de la presente Estipulación 5ª, o aquél que pudiera resultar perjudicial o peligroso para la salud e integridad del usuario.

Sexta.- Accesos.

SEGRE se compromete, para el caso en que la línea de aerogeneradores o camino de acceso o servicio atraviere cualquier tipo de cercado o cerramiento, a realizar las obras necesarias encaminadas al mantenimiento de la función del mismo, mediante la colocación de puertas, "pasos canadienses" u otros sistemas que se acuerden con

el Propietario, incluyéndose a este efecto, los caminos de acceso o servicio en propiedades particulares.

La construcción y mantenimiento de los caminos de acceso al parque correrán a cargo de SEGRE y podrán ser utilizados por el Propietario, comprometiéndose éste a no usar dichos accesos de forma indebida. Por uso indebido se entenderá cualquier que resulte incompatible con su naturaleza o que sea perjudicial para el uso continuado del camino o que sea perjudicial para el propio usuario o sus bienes, todo ello de acuerdo con las necesidades para el que fue construido.

Séptima.- Cesión y Transmisión.

El Propietario autoriza irrevocablemente desde este momento a SEGRE y a SETER para ceder el presente contrato total o parcialmente al tercero que este último designe, siempre que dicho tercero asuma las obligaciones para con el Propietario aquí contempladas, sin que nada se pueda oponer por parte del Propietario a dicha eventual cesión, necesitándose únicamente la mera comunicación al Propietario. En dicho supuesto de cesión, las menciones contenidas en el presente contrato a SEGRE y SETER habrán de tenerse realizadas al cesionario.

Por otra parte, ni la absorción ni la fusión de las partes contratantes por otros, supondría modificación que trascendiese sobre la subsistencia del contrato, quedando la empresa resultante de tal operación automáticamente subrogada en los derechos y obligaciones de aquella absorbida o fusionada.

En caso de que, como es voluntad de las partes, el derecho concedido en este acto tuviera la naturaleza de derecho real de superficie, dicho derecho podrá ser transmitido, cedido, gravado o de cualquier forma enajenado, en todo en parte, de manera onerosa o gratuita, por parte del superficiario, necesitándose únicamente la mera comunicación al Propietario. En cualquier caso, el tercer adquirente se subrogará en los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

Octava.- Obligaciones de SEGRE y SETER.

SEGRE y SETER vendrán obligados al pago de las cantidades descritas en el presente Contrato, y siguiendo las condiciones pactadas.

SEGRE y SETER asumirán todos los costes que se refieran a la promoción y explotación del PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN, así como el cumplimiento de toda la normativa sectorial referente a la construcción, desarrollo y explotación de un parque eólico y sus instalaciones e Infraestructuras auxiliares, así como de los condicionados que en su caso pudiera establecer las Administraciones competentes en el otorgamiento de sus autorizaciones.

SEGRE Y SETER se encargarán de obtener las autorizaciones administrativas necesarias, de asistirse de los técnicos competentes para la dirección de las obras y de sufragar íntegramente el costo de dichas autorizaciones, de los técnicos y de la total ejecución de las precitadas obras.

SEGRE Y SETER vendrán obligado a dismantelar y retirar los aerogeneradores, cables subterráneos y aéreos, e instalaciones conexas una vez llegue a su fin el plazo de vigencia del presente contrato y de sus posibles prórrogas. Quedará a favor del Propietario de la finca aquellas mejoras que se hayan realizado en caminos y/o viales de acceso tanto en la finca como a las instalaciones del PARQUE EÓLICO si, y solo si, fuere autorizado por la Administración competente.





IH1592062

**Novena.- Obligaciones del Propietario.**

El Propietario se obliga a no comprometer en modo alguno los terrenos objeto de este Contrato con terceras partes ajenas durante el periodo de vigencia del mismo y garantiza la pacífica ocupación de los terrenos, así como a no realizar acto alguno que pueda perturbar, perjudicar o impedir a SEGRE y SETER la construcción, edificación, desarrollo y explotación del PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN.

OPCIÓN 1) Asimismo, el Propietario se compromete a no gravar la/s FINCA/S durante la vigencia del Contrato.

OPCIÓN 2) En concreto, para el caso de que la/s FINCA/S resultare gravada mediante constitución de hipoteca o cualquier otro derecho real constitutivo de gravamen o resultare embargada, el Propietario se obliga a manifestar al titular de la carga de que se tratare la existencia previa de este Contrato. En el caso de constitución de gravamen por parte del Propietario de manera voluntaria sobre la/s FINCA/S, el Propietario se obliga a la obtención de la firma por parte del titular del derecho garantizado con la constitución de la carga o gravamen correspondiente del texto recogido en el Anexo I, para su inscripción en el correspondiente Registro de la Propiedad, aplicable en el supuesto de que la presente relación tuviere naturaleza de contrato de arrendamiento. El plazo para la solicitud del referido acontecimiento será de tres (3) meses desde la firma del presente Contrato.

El Propietario establece a favor de SEGRE y SETER o del personal que por su cuenta estimara conveniente enviar, un derecho de paso o de libre acceso a la finca objeto del presente contrato para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y/o reparación de las citadas instalaciones, con las herramientas, vehículos y materiales que fueran precisos. Asimismo, se autoriza, para la realización de las obras, el paso necesario de personas, vehículos y maquinaria por el resto de caminos de la finca, si los hubiere, y que a tal efecto resulte preciso utilizarlo como acceso.

El Propietario, o terceros que determine, podrá hacer uso libremente de la parte de la FINCA no ocupada por los aerogeneradores, caminos o instalaciones, pudiendo dedicarse a las actividades cinegéticas, forestales, agrícolas o ganaderas propias de la zona que no impidan el flujo del viento ni el normal funcionamiento del parque eólico, sin que, en ningún caso puedan dichas actividades retrasar o interferir en la construcción y reparaciones que fueran necesarias en las instalaciones del PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN. Además, no podrá desarrollar ninguna actividad que pueda afectar o entorpecer el flujo libre del viento, ni tampoco podrá realizar la construcción de edificios, instalaciones o plantaciones que puedan interferir en dicho aprovechamiento eólico.

El Propietario autoriza a SEGRE y SETER a acometer, en los terrenos objeto del presente contrato, las redes de transporte de la energía eléctrica, así como a construir en los mismos los centros de transformación de la energía producida y demás obras que la construcción y explotación que el PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN precisen, incluidas las obras necesarias para la evacuación de la energía.

El Propietario se compromete a apoyar a SEGRE y SETER para la obtención de cuantos permisos, licencias y autorizaciones sean necesarias para la construcción y puesta en funcionamiento de los Parques Eólicos PORTALRUBIO Y MÍNGUEZ.

El Propietario se mantendrá durante la vigencia de este contrato al corriente de los pagos de cualquier carga tributaria correspondiente a la propiedad o al uso de la/s FINCA/S, así como en el cumplimiento de las obligaciones de disciplina urbanística relativas a la Parcela o a sus propietarios.

Las partes acuerdan un derecho de tanteo y retracto a favor de SEGRE y SETER en caso de venta del terreno objeto del presente contrato sin excepción. Así, el Propietario se obliga a comunicar con una antelación de 120 días naturales su intención de transmitir el terreno, indicando, al efecto, las condiciones estipuladas con la parte compradora, especialmente el precio, forma de pago y la identidad del Adquirente, para que SEGRE y/o SETER puedan ejercitar, si así lo desean, su derecho de tanteo. En caso de incumplirse dicha obligación se establece el plazo de un año para que SEGRE y/o SETER ejerzan su derecho de retracto. En el supuesto caso de producirse la venta del terreno objeto del presente Contrato sin que SEGRE y/o SETER ejerciten su derecho de tanteo y retracto, el Propietario se obliga a transmitir las obligaciones derivadas del presente contrato al comprador, debiendo aceptar el comprador por escrito dichas obligaciones de conformidad con lo establecido en la estipulación séptima del presente contrato, en caso contrario, el Propietario indemnizará a SEGRE y/o SETER por los daños y perjuicios ocasionados.

Décima.- Desistimiento, resolución y extinción del Contrato.

I.- Desistimiento

En cualquier momento, SEGRE y SETER podrá desistir del presente contrato en los siguientes supuestos:

- Si las mediciones de viento que se practiquen dieran como resultado la no adecuación técnica y/o económica del mismo para la instalación de un parque eólico.
- La no obtención de las autorizaciones y permisos pertinentes para la instalación de un parque eólico, sus líneas de evacuación y el punto de conexión.
- La modificación de la regulación del sector eléctrico, de manera que la explotación de las instalaciones no sea rentable económicamente.
- El cambio en las condiciones del viento en la zona, de tal manera que la explotación no resultara provechosa a juicio de SEGRE y SETER.
- Si, por cualquier causa, fuese necesario realizar un saneamiento técnico de las instalaciones de gran magnitud, de manera que no fuese rentable su desarrollo.
- Si, antes de la finalización de la vigencia del presente contrato, finalizare la explotación del Parque Eólico PORTALRUBIO y del Parque Eólico MÍNGUEZ, por cualquier causa.
- Si concurriere cualquier circunstancia que, a juicio de SEGRE y SETER, determinare la inviabilidad técnica o económica de la instalación del PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN, y en caso de que se haya completado la instalación, del mantenimiento de su explotación.



IH1592061



El desistimiento del contrato por cualquiera de los motivos referidos no generará derecho indemnizatorio alguno para ninguno de los contratantes, quienes, por tanto, no podrán solicitar indemnización ni cantidad alguna en concepto de daños o perjuicios.

II.- Resolución

Sin perjuicio de la facultad de desistimiento referida, el presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes ante el incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de la contraparte, entendiéndose por tal el incumplimiento que, una vez advertido y notificado fehacientemente por la parte cumplidora, con aportación de la debida acreditación del incumplimiento de que se tratare, éste no fuere subsanado por la incumplidora en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde el envío de la referida notificación.

Las únicas obligaciones a cargo de SEGRE y SETER cuyo incumplimiento podrían determinar la resolución del contrato a instancia del Propietario son la obligación del pago de las cantidades descritas en el presente Contrato siguiendo las condiciones pactadas y la obligación de no destinar los terrenos objeto del presente contrato a un uso distinto del pactado. Sólo el incumplimiento por parte de SEGRE y SETER, no subsanado en los términos referidos en el párrafo precedente, dará derecho al Propietario a resolver, si fuere su voluntad, el presente contrato.

En caso de concurrir un incumplimiento grave en los términos referidos, la parte cumplidora podrá optar entre exigir el exacto cumplimiento de las obligaciones a cargo de la incumplidora o resolver el presente contrato, con derecho, en ambos casos, a ser indemnizada de los daños y perjuicios que el incumplimiento le hubiere irrogado. Si la parte cumplidora optare por exigir el exacto cumplimiento del contrato y éste no se produjere, ello no limita el derecho de la cumplidora de instar con posterioridad la resolución del contrato.

III.- Fuerza mayor

Si por causas de fuerza mayor durante la fase de explotación del Parque Eólico PORTALRUBIO y/o del Parque Eólico MÍNGUEZ aconteciera una interrupción continuada en la producción de energía por un periodo superior a un (1) año, SEGRE y/o SETER podrán optar por desistir del presente contrato sin incurrir por ello en responsabilidad alguna, pero ello no le exonerará de la obligación del pago y abono al Propietario de la compensación anual pactada correspondiente a la anualidad en que se produjere el desistimiento, en el importe que proporcionalmente correspondiere desde el inicio del ejercicio natural de que se tratare hasta la fecha de desistimiento.

Concurrirá un supuesto de fuerza mayor a los efectos indicados en el presente apartado cuando acontezca cualquier circunstancia que interrumpa la producción de energía y que hubiera sido imprevisible a la fecha de suscripción del Contrato o que, aun siendo previsible, fuera inevitable.

IV.- Extinción del contrato. Consecuencias

A la extinción del contrato, fuese cual fuese su causa, SEGRE y SETER serán propietarios de los aerogeneradores, cables, instalaciones de distribución, medición y transformación, así como de cualquier otro elemento que haya resultado necesario instalar para la construcción y explotación de la planta de energía eólica.

Al término del contrato, SEGRE y SETER retirarán todo lo citado anteriormente, desmantelando el PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN en los términos indicados en las correspondientes autorizaciones de desmantelamiento. El desmantelamiento del PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN no generará indemnización alguna a favor del Propietario.

En cuanto a los gastos de desmantelamiento, éstos serán asumidos por SEGRE y SETER, salvo que la extinción del contrato derivare de la resolución del mismo por parte de SEGRE y SETER a causa de un incumplimiento imputable al Propietario, en cuyo caso, SEGRE y SETER podrán optar, si fuere posible de conformidad con la regulación vigente en dicho momento, por desmantelar el parque o dejarlo en la FINCA, teniendo derecho, en este último caso, a ser indemnizados por el Propietario por el valor que en dicho momento tuviere la instalación. En caso de que, habiéndose resuelto el contrato por causa imputable al Propietario, SEGRE y SETER optaren por el desmantelamiento del PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN o éste fuere un acto obligado de conformidad con la regulación que resultare de aplicación en dicho momento, SEGRE y SETER realizarán las labores de desmantelamiento, si bien la asunción de los costes de la misma corresponderá al Propietario.

Asimismo, resultarán de aplicación cualesquiera otras consecuencias que resultaren procedentes en función de la causa de finalización de la relación, de conformidad con lo regulado en el presente contrato

Undécima.- Elevación a Escritura Pública.

El presente Contrato podrá ser elevado a escritura pública a solicitud de cualquiera de las partes y a costa de la solicitante. A tales efectos la parte solicitante requerirá por escrito a la otra parte para que en un plazo no inferior a diez (10) días hábiles desde la recepción de la comunicación ésta comparezca en la Notaría que la parte solicitante determine.

Asimismo, las partes realizarán sus mejores esfuerzos para propiciar la inscripción del presente contrato en el Registro de la Propiedad correspondiente, a cuyo efecto será preciso que la FINCA objeto del presente contrato conste debidamente inscrita a nombre del Propietario en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Para el caso de falta de inscripción de la finca, o de interrupción del tracto sucesivo, el Propietario se compromete a realizar cuanto sea necesario para procurar la inmatriculación de la finca, o la reanudación del referido tracto sucesivo. Del mismo modo, el Propietario confiere en el presente acto poder, tan amplio y bastante como en Derecho sea menester, a favor de SEGRE y SETER o de la/s persona/s que éstas designen para que, actuando en nombre del Propietario, puedan realizar cuanto sea preciso para la inmatriculación de la finca, o para la reanudación del tracto, incluso entablado, si ello fuere necesario o conveniente, los correspondientes procedimientos ante la jurisdicción ordinaria. El coste correspondiente a dicha regularización registral será asumido por SEGRE y/o SETER.

Duodécima.- Derecho de Superficie.

Tal y como se ha señalado en el apartado III de la cláusula primera, es voluntad de las partes configurar, en los términos previstos en el presente Contrato, un derecho de superficie en favor de SEGRE y SETER, a cuyo efecto, las partes acuerdan:

- a) Colaborar de buena fe y otorgar cuantos documentos, públicos o privados, resulten pertinentes para propiciar la efectividad del derecho de superficie.



IH1592060



- b) Formalizar, siempre que sea legalmente posible, la correspondiente escritura pública de constitución de derecho de superficie y tramitar la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Al derecho de superficie le serán de aplicación, en todo caso, las estipulaciones pactadas en el presente Contrato, siempre y cuando no fueren contrarias al Indicado derecho.

A fin de formalizar la correspondiente escritura pública, SEGRE y SETER requerirán al Propietario para que comparezca en la notaría de la ciudad de donde radique la finca o la que pacten las partes con una antelación no inferior a 20 días.

Los impuestos, gastos y honorarios correspondientes al otorgamiento de la correspondiente escritura y su tramitación registral serán asumidos por SEGRE y/o SETER.

- c) En todo caso, si la inscripción del derecho de superficie en el Registro de la Propiedad no se lograra por el motivo que fuere y dicha falta de inscripción determinare la falta de constitución del derecho de superficie pretendido por las partes, las partes manifiestan su expresa voluntad de que en todo caso se considere nacida entre ellas desde el momento de suscripción del presente contrato y vigente una relación de arrendamiento determinante de la existencia, a favor de SEGRE y SETER, de un derecho de uso y edificación sobre suelo ajeno a cambio de una contraprestación, sirviendo el presente contrato como documento configurador de dicha relación de arrendamiento y debiendo aplicarse, en tal caso, la legislación supletoria a que hubiere lugar.

Una vez en vigor el contrato de derecho de superficie, el contrato de arrendamiento quedará en suspenso hasta la resolución del primero, salvo que concurra el supuesto establecido en la letra c, en cuyo caso se retomaría. La finalización de la vigencia del contrato de derecho de superficie en los términos regulados en la estipulación décima implicará, en todo caso, la finalización de la vigencia del contrato de arrendamiento.

Decimotercera.- Confidencialidad y Modificación del Contrato.

Los términos y clausulado de este contrato serán mantenidos por ambas partes en absoluta confidencialidad, por todo lo cual, ambas partes se comprometen expresamente a no divulgar absolutamente ningún aspecto del presente contrato, así como a no hacer uso indebido de la información en su propio provecho, excepto la necesaria para las autorizaciones preceptivas del PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN.

El clausulado reflejado en el presente contrato podría verse alterado si cambia el diseño del parque eólico, en cuyo caso, ambas partes se comprometen a formalizar un documento adenda de acuerdo con el proyecto definitivamente aprobado por la Administración competente y que formará parte integrante del CONTRATO.

Decimocuarta.- Protección de Datos.

Los datos personales de las partes o de representantes o personas de contacto en ellas, recogidos en este contrato u obtenidos con motivo de su ejecución, serán tratados por SEGRE y SETER única y exclusivamente para cumplir con el desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual y las obligaciones legales. La base que legitima el tratamiento es la relación contractual y el cumplimiento de la

normativa fiscal, mercantil, administrativa y civil a la que están sujetas SEGRE y SETER.

SEGRE y SETER conservarán estos datos mientras se mantenga la relación contractual y en tanto no prescriban sus posibles responsabilidades.

SEGRE y SETER podrán comunicar estos datos a la Notaría y al Registro de la Propiedad correspondiente conforme a lo dispuesto en el contrato, a otras empresas del grupo empresarial a los que pertenecen para fines administrativos internos, así como a terceros a los que estuviesen obligados por ley.

Además, es posible que SEGRE y SETER cuenten con el apoyo de asesores y auditores externos, que, para la prestación de los servicios contratados por ellos, pueden tener acceso a dichos datos. También es posible que proveedores tecnológicos contratados para el mantenimiento del software y hardware en el que se albergan los datos, puedan acceder a ellos. Con todos estos proveedores se han suscrito los correspondientes contratos con las garantías exigidas por la normativa de protección de datos. Si los Interesados desean obtener más información al respecto podrán hacerlo en DevelopmentSpain@sse.com.

Los titulares de los datos tendrán derecho a solicitar el acceso a los mismos, su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento; o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Para ejercitar tales derechos han de enviar una comunicación escrita, acompañada de copia de su DNI o documento equivalente, dirigida hacia SEGRE y SETER a la dirección postal que figura en el encabezamiento del contrato o a DevelopmentSpain@sse.com. Además, los titulares de los datos tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Decimoquinta.- Normativa.

El presente contrato se registrará por las estipulaciones contenidas en el mismo y por lo dispuesto en el Código Civil y demás normas jurídicas que le sean de aplicación según la legislación española.

Las Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados o tribunales de Teruel.

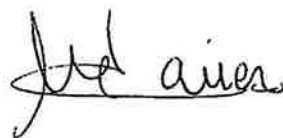
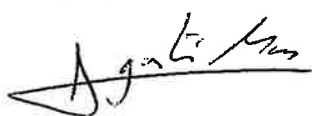
Decimosexta.- Jurisdicción.

Para cuantas diferencias pudieran derivarse de la Interpretación y/o ejecución del presente Contrato, las partes, se someten a los Juzgados y Tribunales del lugar en que está sita la FINCA para la resolución de dichas diferencias.

Decimoséptima.- Cláusula salvatoria

El presente documento contiene y refleja todos los acuerdos y convenios entre las Partes en relación con el objeto de este Contrato, sustituyendo y anulando cualesquiera otros documentos que sobre el mismo objeto puedan las Partes haber suscrito o remitido con anterioridad al presente acto.

La declaración de cualquier disposición del presente Contrato como nula, inválida o ineficaz no afectará a la validez o eficacia de las demás disposiciones del mismo, las cuales seguirán siendo vinculantes para las Partes. En este sentido, las Partes se obligan a sustituir la disposición legal que se ha declarado nula o inválida por otra disposición legal válida cuyo fin se acerque en su espíritu, lo más posible a la cláusula eliminada.





IH1592059

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las partes suscriben el presente por duplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Propletario

**SISTEMAS ENERGÉTICOS GREGRAL S.L.
UNIPERSONAL (SEGRE)
SISTEMAS ENERGÉTICOS TERRAL S.L.
UNIPERSONAL (SETER)**

Fdo.: Dña. María Usán Bayarte

Fdo.: Dña. M. Carmen Lainez Peña

Fdo.: D. Agustín Marco Usán

ANEXO I

CONSENTIMIENTO DE ACREEDOR HIPOTECARIO O TITULAR DEL DERECHO DE GRAVAMEN DE QUE SE TRATE

Deberá obtener del acreedor hipotecario o titular del derecho real de gravamen de que se trate, una ampliación del consentimiento del arrendamiento, que deberá otorgarse en documento público, en el que se limite la extensión de la hipoteca o derecho real equivalente y se excluya el derecho de arrendamiento de efecto de purga del artículo 674.2 LEC, de modo que el titular del derecho real de hipoteca o análogo se comprometa a lo indicado en la siguiente previsión:

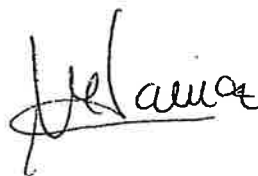
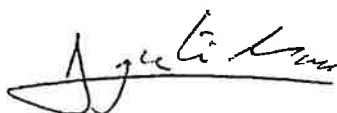
i) Las hipotecas referidas en el Manifiesto, no comprenden ni se extienden en ningún caso a los siguientes bienes colocados o que puedan colocarse sobre la finca descrita, que no quedan por tanto hipotecadas junto con la misma:

a) Los aerogeneradores colocados o que puedan colocarse sobre la finca e incluidos los elementos necesarios para la explotación.

b) Cualesquiera otras instalaciones relacionadas con las anteriores.

c) Los rendimientos de cualquier tipo que puedan generar las citadas instalaciones a personas distintas del propietario, incluidas en su caso las indemnizaciones por seguros u otros conceptos que puedan percibirse por su razón.

ii) Que habida cuenta de lo manifestado, la posible realización de las hipotecas o derechos reales de gravamen de que se trate no perjudicará en ningún caso el derecho que tenga constituido el/los tercero/s titular/es de los citados aerogeneradores en la forma que tenga/n convenida con la propiedad del terreno, y por el tiempo pactado en virtud de la relación jurídica que les una, si bien, en el supuesto de ejecución de las hipotecas, el/los titular/es de los aerogeneradores satisfará al acreedor hipotecario o titular del derecho real de gravamen de que se trate o, en su caso, al nuevo titular del terreno en el supuesto de que éste resultase adjudicado a un tercero, la renta o canon anual pactados con la propiedad del terreno.





IH1592058



ANEXO II

PLANO

P.E. PORTALRUBIO Y ZANJA P.E. MINGUEZ (TERUEL)

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

FICHA INDIVIDUALIZADA DE LA FINCA

sse Renewables

Plano no constructivo



NÚMERO DE ORDEN: P33

Término Municipal: Pancudo

TITULARIDAD	
Titular	Firma

DATOS CATASTRALES			
Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Superficie m2
44186A10500036	105	00036	11653

LEYENDA	
—	Zanja
- - -	Zanja Provisional
□	Camino

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

P.E. PORTALRUBIO Y ZANJA P.E. MÚNGUEZ (TERUEL)
RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
FICHA INDIVIDUALIZADA DE LA FINCA



NÚMERO DE ORDEN: P33

Término Municipal: Pancrudo

TITULARIDAD

Titular	Firma
AGUSTIN MARRAS VILLAS	<i>Agustin Marras</i>
MARRAS VILLAS	<i>Vicente Marras</i>

DATOS CATASTRALES

Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Superficie m2
44186A10500036	105	00036	11653

LEYENDA

	Zanja
	Zanja Provisional
	Camino



IH1592057

PRIMERA ADENDA AL CONTRATO DE SERVIDUMBRE PARA INSTALACIÓN DE LSMT OTORGADO EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2024, ENTRE SISTEMAS ENERGÉTICOS TERRAL S.L. UNIPERSONAL (ARRENDATARIO) Y DOÑA MARÍA USÁN BAYARTE Y DON AGUSTÍN MARCO USÁN (PROPIETARIOS - ARRENDADORES) REFERIDO A LA PARCELA CATASTRAL 44186A10800064 (POLÍGONO 108 PARCELA 64 DE PANCRUDO)

En Zaragoza, a 21 de junio de 2024

REUNIDOS

De una parte **SISTEMAS ENERGÉTICOS TERRAL S.L. UNIPERSONAL** (en lo sucesivo, **SETER**), con CIF B-04937868, domicilio social en Calle Buenos Aires, 12, 48001 - Bilbao (Vizcaya), inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 5952, folio 38, hoja BI-75555, y con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Gómez Laguna nº 25, 1ª Oficina 1, 50.009 de Zaragoza, cuya representación ostenta en este acto Dña. M. Carmen Lainez Peña, con DNI 25.456.224 P, mayor de edad, de nacionalidad española, en virtud de representante.

De otra parte, **Dña. María Usán Bayarte** con NIF: 16972533M, mayor de edad y domicilio en CL San Juan de la Cruz N23, Zaragoza C.P.50006 y **D. Agustín Marco Usán** con NIF: 25465302R, mayor de edad y domicilio en CL Sor Juana de la Cruz N4, Zaragoza C.P. 50018 (en lo sucesivo, el **PROPIETARIO**) Tf: 645 13 48 58 Email: agustinmrcsn@hotmail.com

Intervienen en su propio nombre y derecho.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento:

EXPONEN

I. Que el día 18 de abril de 2024, otorgaron el contrato de servidumbre para la instalación de LSMT, constando en el mismo -entre otras estipulaciones- que el objeto de arrendamiento inicial es de la finca que seguidamente se reseña:

Referencia catastral	Término municipal	Datos Catastrales		Datos Registrales				
		Polígono	Parcela	Número	Tomo	Libro	Folio	Inscrip.
44186A10800064	Pancrudo	108	64					

II. Que como quiera que SETER pretende llevar a cabo la construcción y explotación de INSTALACIONES DE GENERACIÓN RENOVABLE, en concreto denominado LINEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN 30kV CS-Set Colectora (en adelante "Instalación"), por un ajuste en el trazado de la misma se halla además afecta las fincas de los Propietarios, sita en el término municipal de Pancrudo que se enumera a continuación (en adelante, denominada como la/s "FINCA/S"):

Referencia catastral	Término municipal	Datos Catastrales		Datos Registrales				
		Polígono	Parcela	Número	Tomo	Libro	Folio	Inscrip.
44186A11000040	Pancrudo	110	40					

III. Que, de conformidad con lo precedente, las Partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse, convienen en otorgar libremente la presente Adenda al contrato de servidumbre para instalación de LSMT, que se registrá por lo dispuesto en las siguientes

Agustín Marco Usán *María Usán Bayarte* *M. Lainez*

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto y naturaleza del derecho otorgado

I.- Objeto

Mediante la formalización de la presente adenda al contrato, el Propietario otorga a SETER, que acepta, una servidumbre de paso de energía subterráneo sobre la superficie que resulte necesaria de la/s FINCA/S descrita/s en el expositivo II para la instalación de la red subterránea eléctrica y el acceso a la misma.

Siendo así, forman parte del derecho de uso objeto del presente contrato las siguientes afecciones, relacionadas con carácter meramente enudativo y no limitativo:

La servidumbre permanente de paso subterráneo de energía eléctrica y de transmisión de información o comunicaciones mediante el tendido subterráneo de líneas o cables conductores según la normativa eléctrica de aplicación, así como el derecho de paso subterráneo de líneas o cables y la ocupación del subsuelo necesario para dichas líneas o cables. La zona deberá mantenerse libre de cualquier edificación o instalación.

El derecho de ocupación temporal del terreno que resulte necesario para llevar a cabo todas las actuaciones de construcción, mantenimiento y explotación de la Instalación.

II.- Naturaleza del derecho otorgado

La Servidumbre comprenderá también el derecho a recortar, podar o talar vegetación o árboles que pudiesen interferir el contenido o destino de la Servidumbre, así como la realización de todo tipo de actividades relacionadas con lo anterior.

SETER asumirá el coste de cualesquiera obras a realizar sobre el Terreno, o sobre instalaciones de riego que se encuentren instaladas sobre el Terreno, que resulten necesarias para garantizar la correcta utilización de la Servidumbre constituida.

Por su parte, la Propiedad conservará su derecho de propiedad sobre el Terreno. Sin perjuicio de lo anterior, en virtud del presente Acuerdo la Propiedad deberá:

- Permitir el acceso al Terreno.
- No someter al Terreno a ninguna carga o gravamen que suponga un perjuicio para la instalación, montaje y desarrollo pleno de la Instalación.

Segunda.- Precio/Retribución.

En contraprestación, la Sociedad Explotadora se compromete a:

En contraprestación, la Sociedad Explotadora se compromete al pago de **0,30 €/m2 VIÑA/leñosos y/o 0,20 €/m2 LABOR por la servidumbre de paso y la ocupación temporal**, resultando un pago único total de **MIL SEISCIENTOS EUROS (1.600,00 €)**. Las aportaciones económicas se abonarán a la propiedad a su número de cuenta: **ES98 2085 0111 7303 3052 5197**.

El pago único referido por la servidumbre de paso y la ocupación temporal se abonará a la propiedad por medio de dos cuotas de **OCHOCIENTOS EUROS (800,00 €)**, cada una de ellas. La transferencia de la primera cuota se efectuará inmediatamente después de la firma del acuerdo y de que la propiedad notifique a la sociedad explotadora la documentación acreditativa de la titularidad de la/s finca/s objeto de la presente adenda de contrato; y la transferencia de la segunda cuota restante se realizará inmediatamente después de la elevación a público del contrato.

Tercera.- Salvo las modificaciones del contrato de arrendamiento inicial de fecha 18 de abril de 2024 que constan en la presente adenda, todos los demás pactos, cláusulas y condiciones que no hayan sido novados o sustituidos por otros pactos expresos, permanecerán vigentes en su integridad.

[Firma manuscrita]



IH1592056



Y para que así conste, en prueba de su conformidad, suscriben la presente adenda al contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto -un ejemplar para la parte arrendadora y el otro para la parte arrendataria-, y todos ellos en el lugar y fecha al principio expresados.

El Propietario

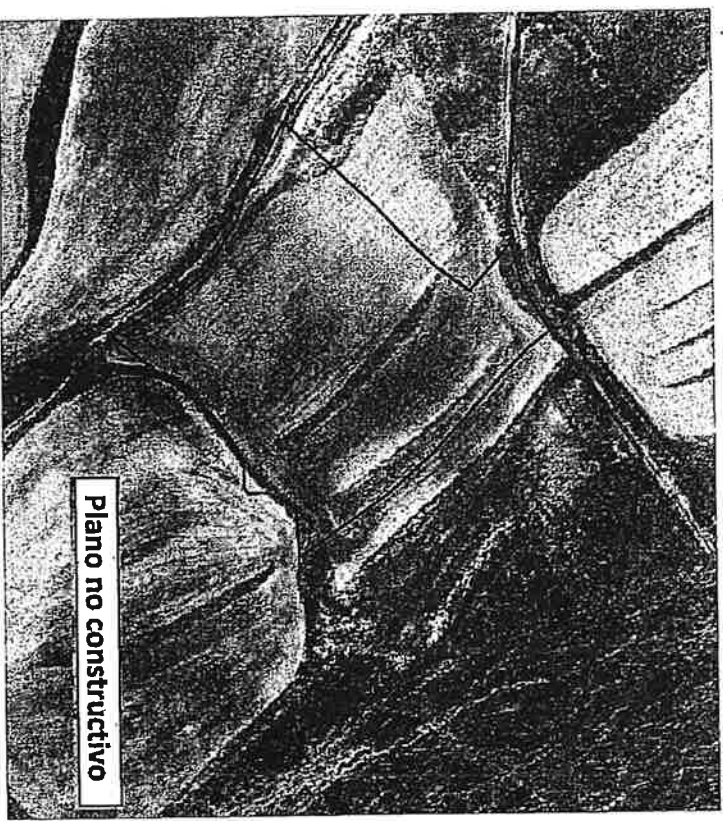
Fdo.: Dña. María Usán Bayarte

SISTEMAS ENERGÉTICOS TERRAL S.L.
UNIPERSONAL (SETER)

Fdo.: Dña. M. Carmen Lainez Peña

El Propietario

Fdo.: D. Agustín Marco Usán



NÚMERO DE ORDEN: P24c

Término Municipal: Pancrudo

TITULARIDAD

Titular	Firma
	<i>[Handwritten signature]</i>

DATOS CATASTRALES

Ref. Catastral	Polígono	Parcela	Superficie m2
44186A11000040	110	40	9.469,00

LEYENDA

— LSMT

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



IH1592055

SEGUNDA ADENDA AL CONTRATO DE SERVIDUMBRE PARA INSTALACIÓN DE LSMT OTORGADO EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2024, ENTRE SISTEMAS ENERGÉTICOS TERRAL S.L. UNIPERSONAL (ARRENDATARIO) Y DOÑA MARÍA USÁN BAYARTE Y DON AGUSTÍN MARCO USÁN (PROPIETARIOS - ARRENDADORES) REFERIDO A LA PARCELA CATASTRAL 44186A10800064 (POLÍGONO 108 PARCELA 64 DE PANCRUDO)

En Zaragoza, a 25 de junio de 2024

REUNIDOS

De una parte **SISTEMAS ENERGÉTICOS TERRAL S.L. UNIPERSONAL** (en lo sucesivo, **SETER**), con CIF B-04937868, domicilio social en Calle Buenos Aires, 12, 48001 - Bilbao (Vizcaya), inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 5952, folio 38, hoja BI-75555, y con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Gómez Laguna nº 25, 1º Oficina 1, 50.009 de Zaragoza, cuya representación ostenta en este acto Dña. M. Carmen Lainez Peña, con DNI 25.456.224 P, mayor de edad, de nacionalidad española, en virtud de representante.

De otra parte, **Dña. María Usán Bayarte** con NIF: 16972533M, mayor de edad y domicilio en CL San Juan de la Cruz N23, Zaragoza C.P.50006 y **D. Agustín Marco Usán** con NIF: 25465302R, mayor de edad y domicilio en CL Sor Juana de la Cruz N4, Zaragoza C.P. 50018 (en lo sucesivo, el **PROPIETARIO**) Tf: 645 13 48 58 Email: agustinmrscn@hotmail.com

Intervienen en su propio nombre y derecho.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento:

EXPONEN

I. Que el día 18 de abril de 2024, otorgaron el contrato de servidumbre para la instalación de LSMT, constando en el mismo -entre otras estipulaciones- que el objeto de arrendamiento inicial es de la finca que seguidamente se reseña:

Referencia catastral	Término municipal	Datos Catastrales		Datos Registrales				
		Polígono	Parcela	Número	Tomo	Libro	Folio	Inscrip.
44186A10800064	Pancrudo	108	64					

II. Que como quiera que SETER pretende llevar a cabo la construcción y explotación de INSTALACIONES DE GENERACIÓN RENOVABLE, en concreto denominado LINEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN 30kV CS-Set Colectora (en adelante "instalación"), por un ajuste en el trazado de la misma se halla además afecta la finca de los Propietarios, sita en el término municipal de Pancrudo que se enumera a continuación (en adelante, denominada como la/s "FINCA/S"):

Referencia catastral	Término municipal	Datos Catastrales		Datos Registrales				
		Polígono	Parcela	Número	Tomo	Libro	Folio	Inscrip.
44186A11000042	Pancrudo	110	42					

III. Que, de conformidad con lo precedente, las Partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse, convienen en otorgar libremente la presente Adenda al contrato de servidumbre para instalación de LSMT, que se registrá por lo dispuesto en las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto y naturaleza del derecho otorgado

I.- Objeto

Mediante la formalización de la presente adenda al contrato, el Propietario otorga a SETER, que acepta, una servidumbre de paso de energía subterráneo sobre la superficie que resulte necesaria de la/s FINCA/S descrita/s en el expositivo II para la instalación de la red subterránea eléctrica y el acceso a la misma.

Siendo así, forman parte del derecho de uso objeto del presente contrato las siguientes afecciones, relacionadas con carácter meramente enunciativo y no limitativo:

La servidumbre permanente de paso subterráneo de energía eléctrica y de transmisión de información o comunicaciones mediante el tendido subterráneo de líneas o cables conductores según la normativa eléctrica de aplicación, así como el derecho de paso subterráneo de líneas o cables y la ocupación del subsuelo necesario para dichas líneas o cables. La zona deberá mantenerse libre de cualquier edificación o instalación.

El derecho de ocupación temporal del terreno que resulte necesario para llevar a cabo todas las actuaciones de construcción, mantenimiento y explotación de la Instalación.

II.- Naturaleza del derecho otorgado

La Servidumbre comprenderá también el derecho a recortar, podar o talar vegetación o árboles que pudiesen interferir el contenido o destino de la Servidumbre, así como la realización de todo tipo de actividades relacionadas con lo anterior.

SETER asumirá el coste de cualesquiera obras a realizar sobre el Terreno, o sobre instalaciones de riego que se encuentren instaladas sobre el Terreno, que resulten necesarias para garantizar la correcta utilización de la Servidumbre constituida.

Por su parte, la Propiedad conservará su derecho de propiedad sobre el Terreno. Sin perjuicio de lo anterior, en virtud del presente Acuerdo la Propiedad deberá:

- Permitir el acceso al Terreno.
- No someter al Terreno a ninguna carga o gravamen que suponga un perjuicio para la instalación, montaje y desarrollo pleno de la Instalación.

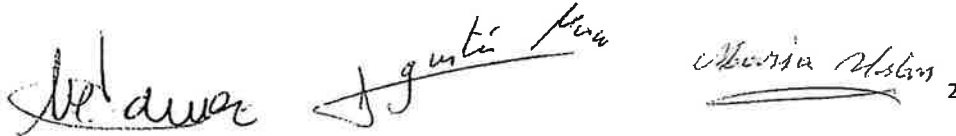
Segunda.- Precio/Retribución.

En contraprestación, la Sociedad Explotadora se compromete a:

En contraprestación, la Sociedad Explotadora se compromete al pago de **0,30 €/m2 VIÑA/leñosos y/o 0,20 €/m2 LABOR por la servidumbre de paso y la ocupación temporal**, resultando un pago único total de **DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS (12.360,00 €)**. Las aportaciones económicas se abonarán a la propiedad a su número de cuenta: **ES98 2085 0111 7303 3052 5197**.

El pago único referido por la servidumbre de paso y la ocupación temporal se abonará a la propiedad por medio de dos cuotas de **SEIS MIL CIENTO OCHENTA EUROS (6.180,00 €)**, cada una de ellas. La transferencia de la primera cuota se efectuará inmediatamente después de la firma del acuerdo y de que la propiedad notifique a la sociedad explotadora la documentación acreditativa de la titularidad de la/s finca/s objeto de la presente adenda de contrato; y la transferencia de la segunda cuota restante se realizará inmediatamente después de la elevación a público del contrato.

Tercera.- Salvo las modificaciones del contrato de arrendamiento inicial de fecha 18 de abril de 2024 que constan en la presente adenda, todos los demás pactos, cláusulas y condiciones que no hayan sido novados o sustituidos por otros pactos expresos, permanecerán vigentes en su integridad.

 2



IH1592054

Y para que así conste, en prueba de su conformidad, suscriben la presente adenda al contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto -un ejemplar para la parte arrendadora y el otro para la parte arrendataria-, y todos ellos en el lugar y fecha al principio expresados.

El Propietario

Fdo.: Dña. María Usán Bayarte

SISTEMAS ENERGÉTICOS TERRAL S.L.
UNIPERSONAL (SETER)

Fdo.: Dña. M. Carmen Lainez Peña

El Propietario

Fdo.: D. Agustín Marco Usán

LÍNEA SUBTERRÁNEA MEDIA TENSIÓN (TERUEL)
RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
FICHA INDIVIDUALIZADA DE LA FINCA



Plano no constructivo



NÚMERO DE ORDEN: 110 - 42

Término Municipal: Paucorudo

TITULARIDAD

Titular	Firma
<i>A. J. J. J. J.</i>	<i>Abel</i>
<i>Ch. N. N. N.</i>	<i>Abel</i>

DATOS CATASTRALES

Ref. Catastral	Polígono	Parcela	Superficie m2
44186A11000042	110	42	110.572

LEYENDA

— LSMT



IH1592053

CONTRATO SERVIDUMBRE PARA INSTALACIÓN DE LSMT

En Zaragoza, a 18 de abril de 2024

REUNIDOS

De una parte **SISTEMAS ENERGÉTICOS TERRAL S.L. UNIPERSONAL** (en lo sucesivo, **SETER**), con CIF B-04937868, domicilio social en Calle Buenos Aires, 12, 48001 - Bilbao (Vizcaya), inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 5952, folio 38, hoja BI-75555, y con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Gómez Laguna nº 25, 1º Oficina 1, 50.009 de Zaragoza, cuya representación ostenta en este acto Dña. M. Carmen Lalnez Peña, con DNI 25.456.224 P, mayor de edad, de nacionalidad española, en virtud de representante.

De otra parte, **Dña. María Usán Bayarte** con NIF: 16972533M, mayor de edad y domicilio en CL San Juan de la Cruz N23, Zaragoza C.P.50006 y **D. Agustín Marco Usán** con NIF: 25465302R, mayor de edad y domicilio en CL Sor Juana de la Cruz N4, Zaragoza C.P. 50018 (en lo sucesivo, el **PROPIETARIO**) Tf: 645 13 48 58 Email: agustinmrscn@hotmail.com

Intervienen en su propio nombre y derecho.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento:

EXPONEN

I. Que SETER pretende llevar a cabo la construcción y explotación de **INSTALACIONES DE GENERACIÓN RENOVABLE**, en concreto denominado **LINEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN 30kV CS-Set Colectora** (en adelante "**instalación**"), ubicado en los términos municipales de Pancrudo y Alpeñés, en la provincia de TERUEL, previa obtención de las autorizaciones, licencias y permisos legalmente exigibles.

II. Que el Propietario es titular, en pleno dominio, de la parcela, sita en el término municipal de Pancrudo que se enumera a continuación (en adelante, denominada como la "**FINCAS**"):

Finca proyecto	Término municipal	Datos Catastrales		Datos Registrales				
		Polígono	Parcela	Número	Tomo	Libro	Folio	Inscrip.
P02	Pancrudo	108	64					

Título: Le pertenece por --

Cargas y arrendamientos: La finca se encuentra libre de cargas y arrendamientos según manifiesta el Propietario.

III. Que SETER

Que, de conformidad con lo precedente, las Partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse, convienen en otorgar libremente el presente Acuerdo de servidumbre de paso (en adelante, el "**Acuerdo**"), que se registrará por lo dispuesto en las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto y naturaleza del derecho otorgado

I.- Objeto

Mediante la formalización del presente acuerdo, el Propietario otorga a SET, que acepta, una servidumbre de paso sobre la superficie que resulte necesaria de la FINCA descrita en el expositivo II para la instalación de la red subterránea eléctrica y el acceso a la misma.

Servidumbre de paso soterrado (zanja) m ²	Ocupación temporal m ²
610,30	1.509,49

Siendo así, forman parte del derecho de uso objeto del presente contrato las siguientes afecciones, relacionadas con carácter meramente enunciativo y no limitativo:

El derecho de paso de energía eléctrica y de transmisión de información o comunicaciones mediante el tendido subterráneo de líneas o cables conductores según la normativa eléctrica de aplicación, así como el derecho de paso subterráneo de líneas o cables y la ocupación del subsuelo necesario para dichas líneas o cables. La zona deberá mantenerse libre de cualquier edificación o instalación.

El derecho de ocupación temporal del terreno que resulte necesario para llevar a cabo todas las actuaciones de construcción, mantenimiento y explotación de la instalación.

II.- Naturaleza del derecho otorgado

La Servidumbre comprenderá también el derecho a recortar, podar o talar vegetación o árboles que pudiesen interferir el contenido o destino de la Servidumbre, así como la realización de todo tipo de actividades relacionadas con lo anterior.

SETER asumirá el coste de cualesquiera obras a realizar sobre el Terreno, o sobre instalaciones de riego que se encuentren instaladas sobre el Terreno, que resulten necesarias para garantizar la correcta utilización de la Servidumbre constituida.

Por su parte, la Propiedad conservará su derecho de propiedad sobre el Terreno. Sin perjuicio de lo anterior, en virtud del presente Acuerdo la Propiedad deberá:

Permitir el acceso al Terreno.

No someter al Terreno a ninguna carga o gravamen que suponga un perjuicio para la instalación, montaje y desarrollo pleno de la instalación.

Segunda.- Vigencia.

El presente contrato tendrá una duración de treinta y cinco (35) años, iniciándose el cómputo de los mismos a partir del inicio de obras de la instalación.

A la finalización del período previsto, SETER podrá, a su elección, prorrogar el contrato por períodos sucesivos de cinco (5) años. En este sentido, se entenderá prorrogado automáticamente salvo que SETER manifieste, con un mes (1 mes) de antelación al vencimiento inicial del contrato o de sus sucesivas prórrogas, su deseo expreso de rescisión del mismo.

En caso de ejercicio por SETER del derecho de prórroga, se mantendrá la vigencia del presente contrato, en todos sus términos.

En todo caso, el presente contrato alcanzará su término en el momento en que cese la actividad a cuya construcción y puesta en funcionamiento haya servido. Se entenderá que la actividad ha cesado cuando cese el vertido de energía a la red por un período superior a tres años o por la revocación de



IH1592052

las autorizaciones administrativas e inscripción en los registros administrativos que habilitan al titular para la actividad de producción de energía eléctrica, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Sector Eléctrico.

Tercera.- Precio/Retribución.

En contraprestación, la Sociedad Explotadora se compromete a:

Realizar un pago único antes de inicio de obras de **DOS MIL CIENTOTREINTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (2.132,81 €)** y que se abonará a la propiedad a su número de cuenta:

ES-98 2085-0111-73-0330525197

El pago único referido se abonará a la propiedad por medio de dos cuotas de **MIL SESENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (1.066,41 €)**, cada una de ellas. La transferencia de la primera cuota se efectuará inmediatamente después de que la propiedad notifique a la sociedad explotadora la documentación acreditativa de la titularidad de la/s finca/s objeto del presente contrato; y la transferencia de la segunda cuota restante se realizará inmediatamente después de la elevación a público del presente contrato.

Cuarta.- Elevación a Escritura Pública.

El presente Contrato podrá ser elevado a escritura pública a solicitud de cualquiera de las partes y a costa de la solicitante.

Los impuestos, gastos y honorarios correspondientes al otorgamiento de la correspondiente escritura y su tramitación registral serán asumidos por SETER.

El clausulado reflejado en el presente contrato podría verse alterado si cambia el diseño de la instalación, en cuyo caso, ambas partes se comprometen a formalizar un documento adenda de acuerdo con el proyecto definitivamente aprobado por la Administración competente y que formará parte integrante del CONTRATO.

Quinta.- Protección de Datos.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales de las partes o de representantes o personas de contacto en ellas, recogidos en este contrato u obtenidos con motivo de su ejecución, serán tratados por SETER única y exclusivamente para cumplir con el desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual y las obligaciones legales. La base que legitima el tratamiento es la relación contractual y el cumplimiento de la normativa fiscal, mercantil, administrativa y civil a la que está sujeta SETER.

Sexta.- Cesión

La Propiedad reconoce expresamente el derecho de SETER a ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones dimanantes del presente Acuerdo a cualquier entidad que forme parte del grupo de empresas a que pertenece, así como a cualquier persona, física o jurídica, que deviniere propietaria de la Instalación o titular de la línea (en este último caso, la cesión referida en la presente cláusula podrá realizarse con carácter previo a la efectiva adquisición de la titularidad del potencial adquirente, si bien condicionada, en tal caso, a dicha efectiva adquisición).

En cualquiera de los supuestos de cesión previstos en la presente cláusula, la cesión será comunicada a la Propiedad, por parte del cedente o del cesionario, con carácter previo o posterior a la cesión, no siendo precisa la autorización de la Propiedad.

Maniz *Agustín Maniz*

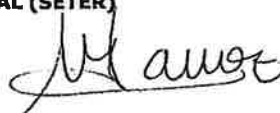
Séptima.- Normativa.

El presente contrato se registrá por las estipulaciones contenidas en el mismo y por lo dispuesto en el Código Civil y demás normas jurídicas que le sean de aplicación según la legislación española

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las partes suscriben el presente por duplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Propletario

**SISTEMAS ENERGÉTICOS TERRAL S.L.
UNIPERSONAL (SETER)**



Fdo.: Dña María Usán Bayarte

Fdo.: Dña. M. Carmen Lalnez Peña



Fdo.: D. Agustín Marco Usán





IH1592051



NÚMERO DE ORDEN: P02

Término Municipal: Pancrudo

TITULARIDAD

Titular	Firma
ABUSTIN MARIÑO VIZÁN MARIA) vizán BOYARRE	<i>Abustin Mariño Vizán</i> <i>Maria Vizán Boyarre</i>

DATOS CATASTRALES

Ref. Catastral	Polígono	Parcela	Superficie m2
44186A10800064	108	64	88.909,95

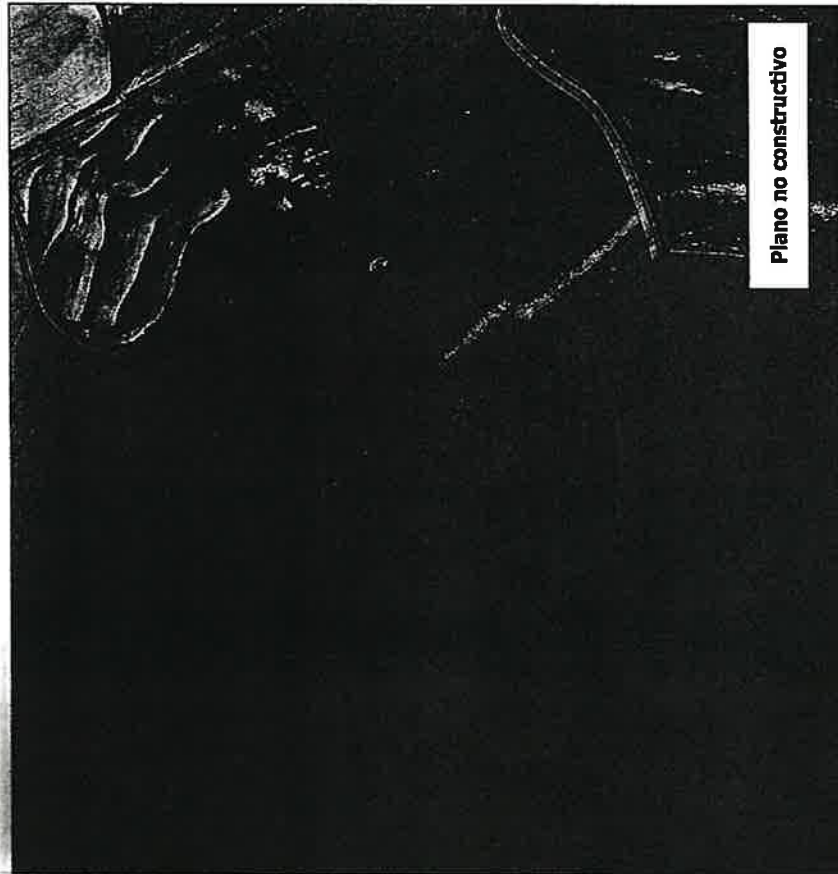
LEYENDA

☐ Área afectada

LÍNEA SUBTERRÁNEA MEDIA TENSIÓN (TERUEL)

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

FICHA INDIVIDUALIZADA DE LA FINCA

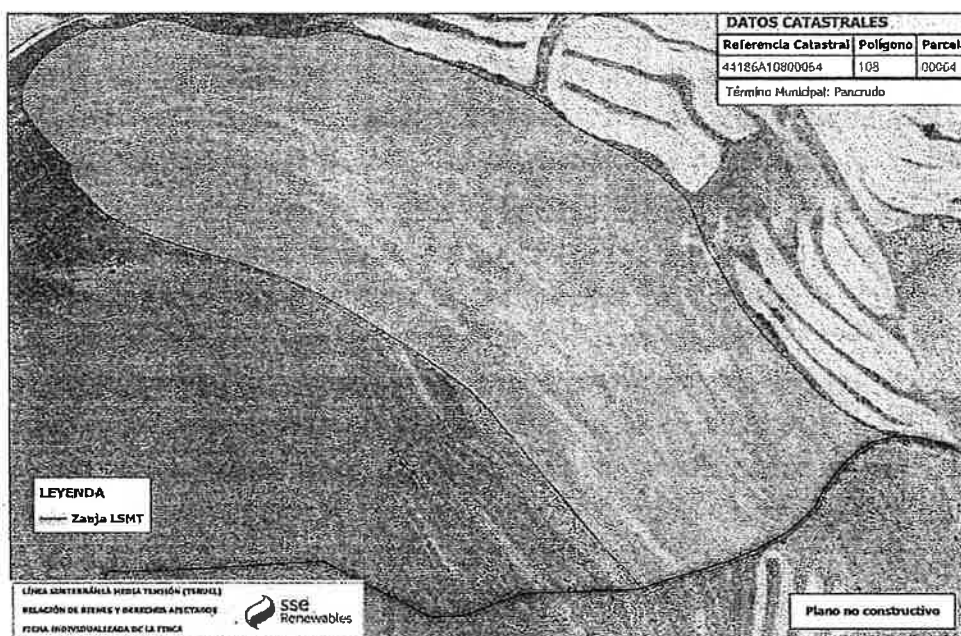


Plano no constructivo

INFORME DESCRIPCIÓN DE AFECCIONES

1) LSMT – T.M. Pancrudo. Pol. 108 parcela 64.

Referencia Catastral: 44186A10800064



- Descripción de la parcela: Finca rústica en jurisdicción del término municipal de Pancrudo (Teruel), según catastro paraje MANZANO. Polígono 108, parcela 64, referencia catastral 44186A10800064. Uso agrario. Terreno con forma irregular, con superficie total de 88.910 m².
- Lindes: norte, con parcelas 63 y 68 del polígono 108; sur, con camino (parcela 9001 del polígono 108); este, con parcelas 65, 66 y 67 del polígono 108 y con camino (parcela 9005 del polígono 108); y oeste, con parcela 68 del polígono 108.



IH1592050

- Descripción de los terrenos sobre los que se constituye la servidumbre de paso:

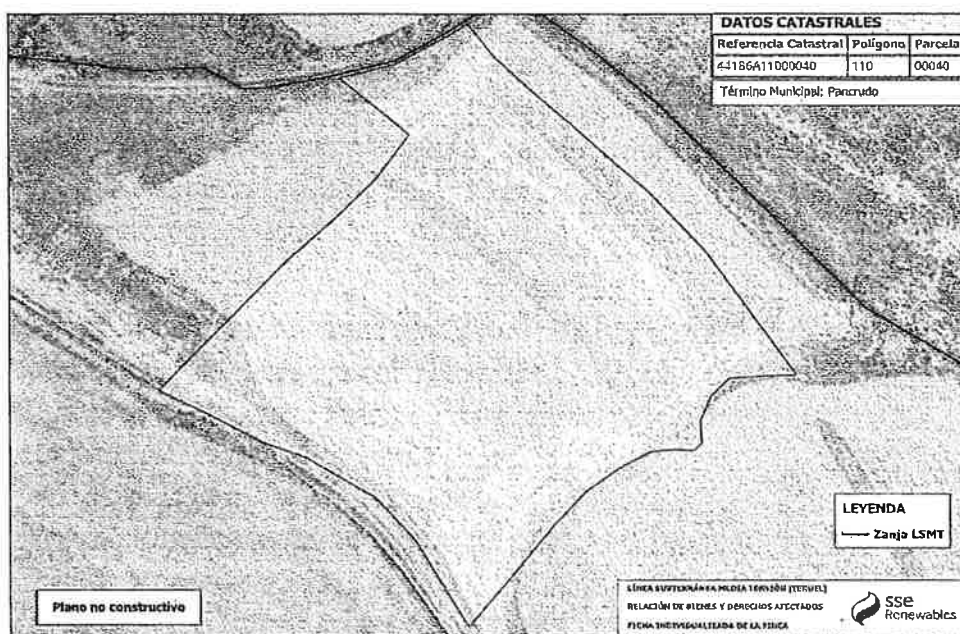
Para uso permanente se excavará una zanja para la instalación subterránea de tuberías o vías de canalización de cables conductores de energía eléctrica de Media Tensión (30 kV) y, eventualmente de transmisión de información o comunicaciones. Dichas tuberías o vías de canalización estarán situadas a una profundidad de hasta 2 m lineales respecto a la superficie del suelo, discurriendo por el subsuelo. A tal fin, Sistemas Energéticos Terral podrá realizar las obras de excavación, instalación, mantenimiento y reparación o sustitución de las tuberías, vías de transmisión o cables y tendrá derecho a instalar en la superficie del terreno por el que discurre. La zanja para la instalación de la red eléctrica afecta a la zona sur de la parcela, atravesando la esquina suroeste y discurriendo anexo al lindero sur hasta atravesar la esquina sureste de la parcela. La servidumbre permanente de paso subterráneo de energía eléctrica es de una longitud de 190,72 m lineales, que en superficie calculada corresponde con una superficie de 610,30 m² dentro de la parcela.

- Descripción de ocupaciones temporales para la instalación de la zanja:

Se ocupará durante la obra una superficie temporal anexa a la nueva zanja para el movimiento de tierras. El terreno se irá retirando y se adecuará dicha superficie temporal para que quede en las mismas condiciones que tenía antes de la obra. Por tanto, durante la obra se ocupará una superficie temporal de 1.628,50 m² de terreno de la parcela.

2) LSMT – T.M. Pancrudo. Pol. 110 parcela 40.

Referencia Catastral: 44186A11000040



- Descripción de la parcela: Finca rústica en jurisdicción del término municipal de Pancrudo (Teruel), según catastro paraje CORRALES. Polígono 110, parcela 40, referencia catastral 44186A11000040. Uso agrario. Terreno con forma irregular, con superficie total de 9.469 m².
- Lindes: norte, con camino (parcela 9003 del polígono 110); sur, con parcela 41 del polígono 110; este, con parcela 49 del polígono 110; y oeste, con parcela 52 del polígono 110 y camino (parcela 9003 del polígono 110).
- Descripción de los terrenos sobre los que se constituye la servidumbre de paso:
Para uso permanente se excavará una zanja para la instalación subterránea de tuberías o vías de canalización de cables conductores de energía eléctrica de Media Tensión (30 kV) y, eventualmente de transmisión de información o comunicaciones. Dichas tuberías o vías de canalización estarán situadas a una profundidad de hasta 2 m lineales



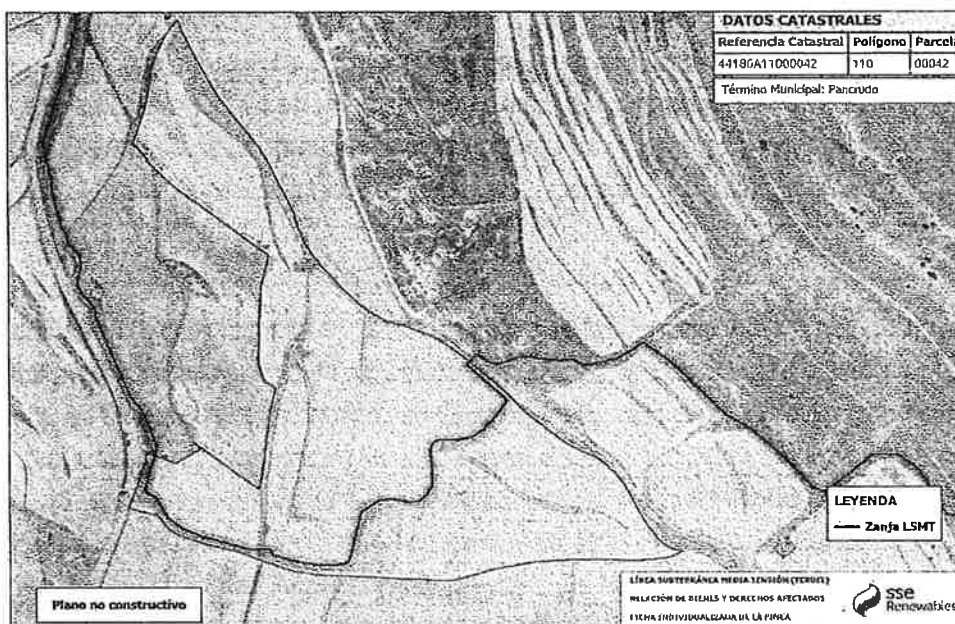
IH1592049

respecto a la superficie del suelo, discurriendo por el subsuelo. A tal fin, Sistemas Energéticos Terral podrá realizar las obras de excavación, instalación, mantenimiento y reparación o sustitución de las tuberías, vías de transmisión o cables y tendrá derecho a instalar en la superficie del terreno por el que discurre. La zanja para la instalación de la red eléctrica afecta a la zona norte de la parcela, atravesando la esquina noroeste y discurriendo anexa al lindero norte hasta cruzar esquina noreste de la parcela. La servidumbre permanente de paso subterráneo de energía eléctrica es de una longitud de 31 m lineales, que en superficie calculada corresponde con una superficie de 186 m² dentro de la parcela.

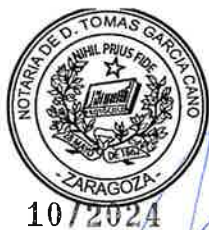
- Descripción de ocupaciones temporales para la instalación de la zanja:
Se ocupará durante la obra una superficie temporal anexa a la nueva zanja para el movimiento de tierras. El terreno se irá retirando y se adecuará dicha superficie temporal para que quede en las mismas condiciones que tenía antes de la obra. Por tanto, durante la obra se ocupará una superficie temporal de 372 m² de terreno de la parcela.

3) LSMT – T.M. Pancrudo. Pol. 110 parcela 42.

Referencia Catastral: 44186A11000042



- Descripción de la parcela: Finca rústica en jurisdicción del término municipal de Pancrudo (Teruel), según catastro paraje CORRALES. Polígono 110, parcela 40, referencia catastral 44186A11000040. Uso agrario. Terreno con forma irregular, con superficie total de 110.572 m².
- Lindes: norte, con camino (parcela 9009 del polígono 109); sur, con parcelas 294, 298 y 299 del polígono 9; este, con camino (parcela 9004 del polígono 110); y oeste, con parcelas 43 y 44 del polígono 110 y camino (parcela 9011 del polígono 111).
- Descripción de los terrenos sobre los que se constituye la servidumbre de paso:
 Para uso permanente se excavará una zanja para la instalación subterránea de tuberías o vías de canalización de cables conductores de energía eléctrica de Media Tensión (30 kV) y, eventualmente de transmisión de información o comunicaciones. Dichas tuberías o vías de canalización estarán situadas a una profundidad de hasta 2 m lineales



IH1592048

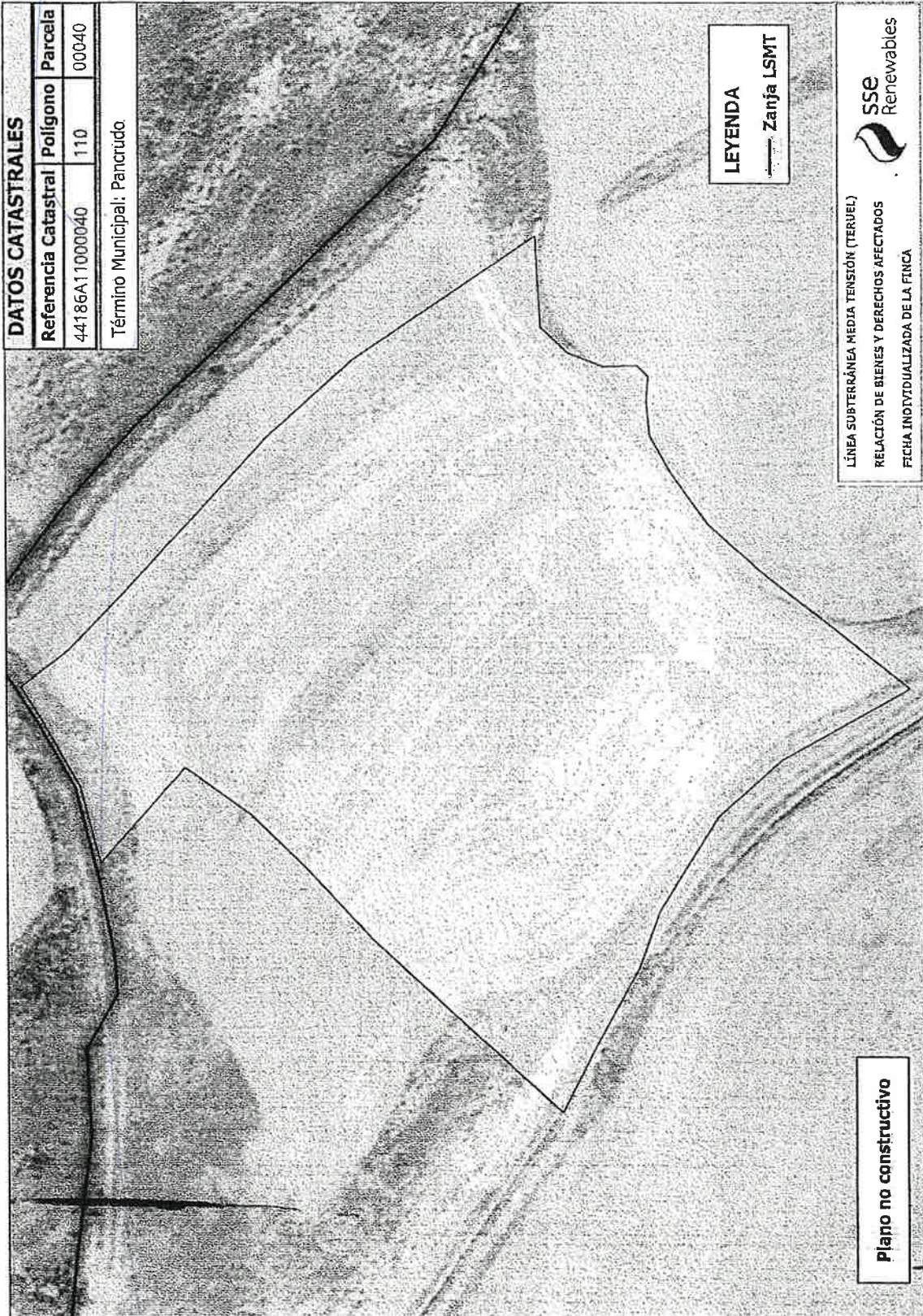
respecto a la superficie del suelo, discurriendo por el subsuelo. A tal fin, Sistemas Energéticos Terral podrá realizar las obras de excavación, instalación, mantenimiento y reparación o sustitución de las tuberías, vías de transmisión o cables y tendrá derecho a instalar en la superficie del terreno por el que discurre. La superficie de terreno utilizada para la instalación de la red eléctrica ocupa la zona sur y central de la parcela. La zanja atraviesa el lindero oeste con parcela 44 del polígono 110, discurre anexa al lindero sur de la parcela hasta girar en dirección noreste, cruza la parcela en dirección noreste hasta atravesar la parcela por el lindero este con camino (parcela 9004 del polígono 110). La servidumbre permanente de paso subterráneo de energía eléctrica es de una longitud de 618 m lineales, que en superficie calculada corresponde con una superficie de 3.708 m² dentro de la parcela.

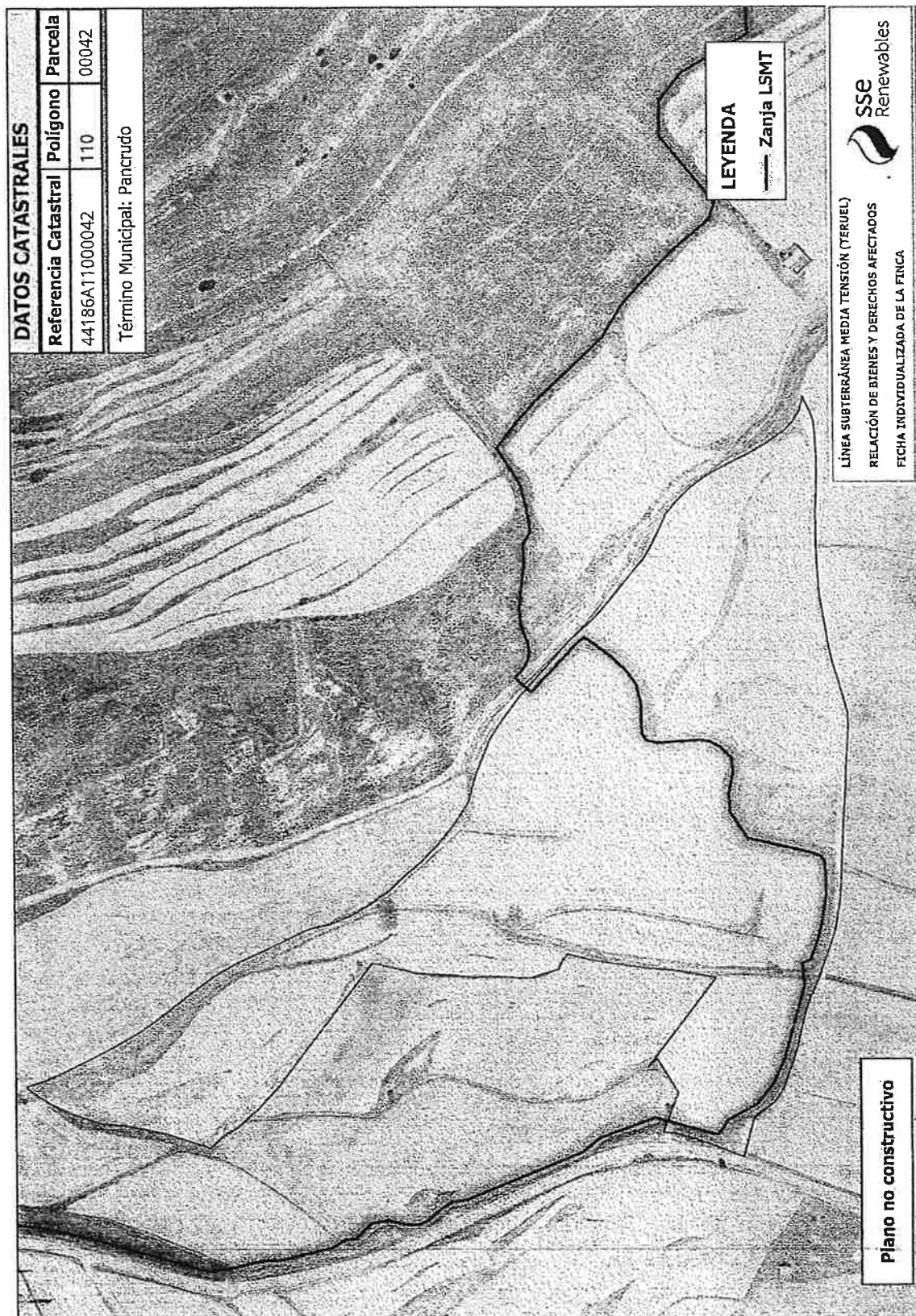
- Descripción de ocupaciones temporales para la instalación de la zanja:
Se ocupará durante la obra una superficie temporal anexa a la nueva zanja para el movimiento de tierras. El terreno se irá retirando y se adecuará dicha superficie temporal para que quede en las mismas condiciones que tenía antes de la obra. Por tanto, durante la obra se ocupará una superficie temporal de 6.180 m² de terreno de la parcela.





IH1592047



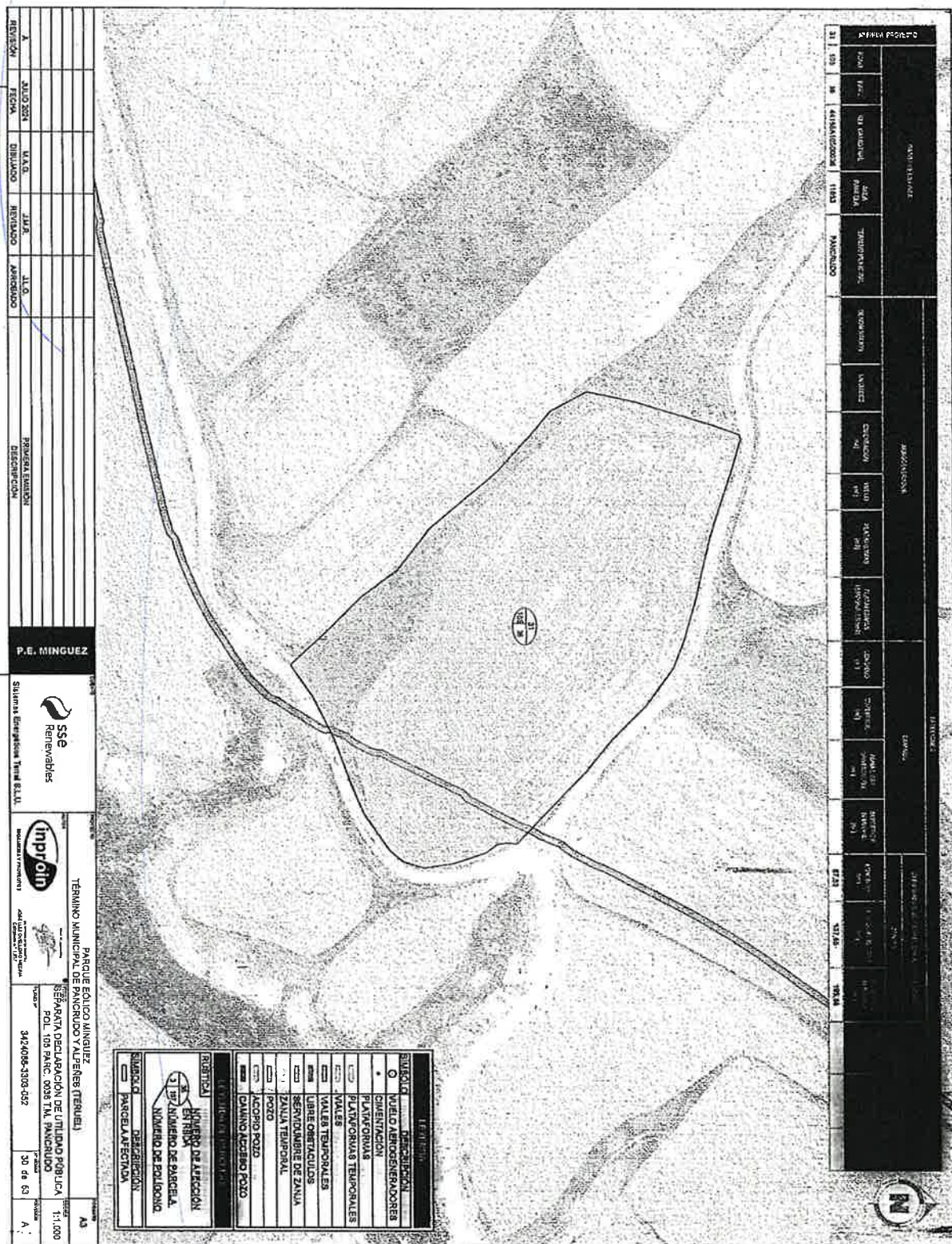




PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



I H1592046





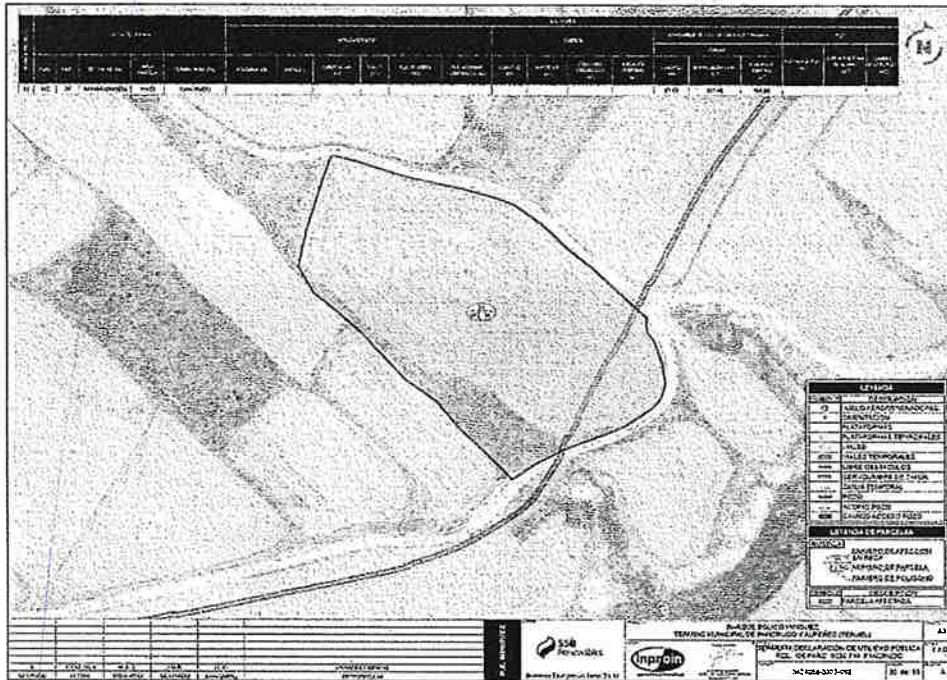


IH1592045

INFORME DESCRIPCIÓN DE AFECCIONES

1) Minguez – T.M. Pancrudo. Pol. 105 parcela 36.

Referencia Catastral: 44186A10500036.



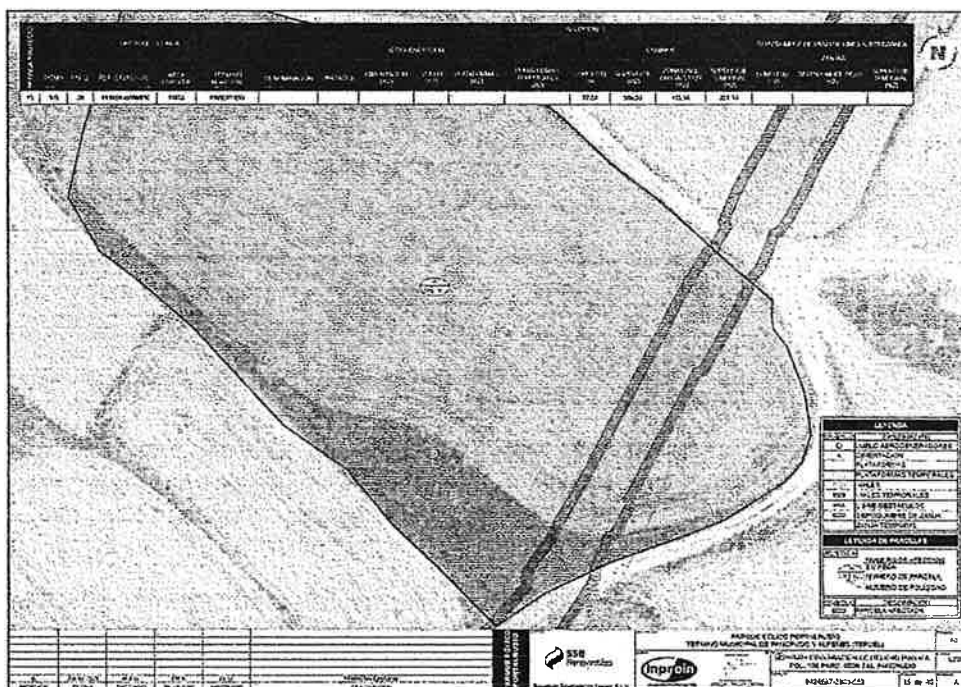
- Descripción de la parcela: Finca rústica en jurisdicción del término municipal de Pancrudo (Teruel), según catastro paraje SOLANA. Polígono 105, parcela 36, referencia catastral 44186A10500036. Uso agrario. Terreno con forma aproximadamente rectangular, con superficie total de 11.653 m².
- Lindes: Norte, con parcela 40 del polígono 105; sur, con camino (parcela 9012 de polígono 105); este, con camino (parcela 9004 de polígono 105); y oeste, con parcelas 37 y 38 del polígono 105.
- Descripción de los terrenos sobre los que se constituye la servidumbre de paso:**
Para uso permanente se excavará una **zanja para la instalación subterránea de tuberías o vías de canalización de cables conductores de energía eléctrica de Media Tensión (30 kV)** y, eventualmente de transmisión de información o comunicaciones. Dichas tuberías o vías de canalización estarán ~~situadas~~ a una profundidad de hasta 2 m lineales respecto a la superficie del suelo, discurriendo por el subsuelo. A tal fin, Sistemas Energéticos Terral podrá realizar las obras de excavación, instalación, mantenimiento y reparación o sustitución de las tuberías, vías de transmisión o cables y tendrá derecho a instalar en la superficie del terreno por el que discurre. La zanja para la instalación de la red eléctrica discurrirá anexa al nuevo vial situándose en la zona sur de la parcela, atravesando el lindero este y el lindero sur de la parcela. La servidumbre permanente de paso subterráneo de

energía eléctrica es de una longitud de 67,53 m lineales, que en superficie calculada corresponde con una superficie de 137,65 m² dentro de la parcela.

- Descripción de ocupaciones temporales para la instalación de la zanja:
Se ocupará durante la obra una superficie temporal anexa a la nueva zanja para el movimiento de tierras. El terreno se irá retirando y se adecuará dicha superficie temporal para que quede en las mismas condiciones que tenía antes de la obra. Por tanto, durante la obra se ocupará una superficie temporal de 195,88 m² de terreno de la parcela.

2) Portalrubio – T.M. Pancrudo. Pol. 105 parcela 36.

Referencia Catastral: 44186A10500036.



- Descripción de la parcela: Finca rústica en jurisdicción de Galilea (La Rioja), según catastro paraje SOLANA. Polígono 105, parcela 36, referencia catastral 44186A10500036. Uso agrario. Terreno con forma aproximadamente rectangular, con superficie total de 11.653 m².
- Lindes: Norte, con parcela 40 del polígono 105; sur, con camino (parcela 9012 de polígono 105); este, con camino (parcela 9004 de polígono 105); y oeste, con parcelas 37 y 38 del polígono 105.
- Descripción de los terrenos sobre los que se constituye el derecho de superficie:



IH1592044

Se construirá un **vial** de uso permanente, atravesando la zona sur de la parcela, desde el lindero este a la esquina suroeste de la parcela. La traza de la nueva vía dentro de la parcela es de 77,84 m lineales, que equivalen a una superficie ocupada de 680,93 m².

- Descripción de ocupaciones temporales para la construcción del camino:
Se ocupará durante la obra una superficie temporal a cada lado del nuevo vial para el movimiento de tierras. El terreno se irá retirando y se adecuará dicha superficie temporal para que quede en las mismas condiciones que tenía antes de la obra. Por tanto, durante la obra se ocupará una superficie temporal de 324,13 m² de terreno de la parcela.

Se necesitará de forma temporal (durante la obra) un espacio libre de obstáculos para el paso de material y maquinaria de obra por el camino ya descrito en el apartado de descripción de derecho de superficie. Por ello, durante la obra se ocupará una superficie de 113,34 m² de la parcela para este fin.

Es PRIMERA COPIA de su original que obra en mi protocolo corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio expresado, y yo, el Notario autorizante del mismo, la expido para SISTEMAS ENERGÉTICOS GREGAL, S. L, en cincuenta y siete folios timbrados de papel exclusivo notarial, de la serie IH el presente en el que firmo, y los cincuenta y seis siguientes numerados en orden correlativo, a los que se añade otro folio sólo para la constancia de inscripciones y notas. En ZARAGOZA, a cuatro de marzo de dos mil veinticinco, DOY FE.



Bases: 1.600,00 €
Números: 2.1, 4.1, 4.2, 5.1, 5.4, 6.2,
7
Derechos: 580,00 €

IH1592043

10/2024



Folio agregado a la escritura Número 00160/2025 de Don TOMÁS GARCÍA CANO para consignación de notas por Registros y Oficinas Públicas.

10/2024



IH1588400

José Blanco Losada
Notario
 C/ Monte Esquinza, 6
 28010 MADRID
 Tel.: 91 418 32 80
 notarios@menotarios.com

ESCRITURA DE RATIFICACIÓN OTORGADA POR LAS
SOCIEDADES "SISTEMAS ENERGÉTICOS TERRAL S.L.U. Y
SISTEMAS ENERGÉTICOS GREGAL S.L.U."

NÚMERO SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO_____

En Madrid, mi residencia a diecisiete de febrero
 de dos mil veinticinco._____

Ante mí, **JOSÉ BLANCO LOSADA**, Notario de Madrid y
 de su Ilustre Colegio,_____

COMPARECE_____

DON ÁNGEL HERNÁNDEZ DEL TESO, mayor de edad, de
 nacionalidad española, divorciado, empleado, con
 domicilio a estos efectos en Bilbao, Vizcaya,
 48.001, calle Buenos Aires número 12; y con DNI/NIF
 07981627-Y._____

INTERVIENE en nombre y representación, como
Apoderado Mancomunado del "Grupo I Negocio", de las
 siguientes sociedades:_____

a) La mercantil **"SISTEMAS ENERGÉTICOS TERRAL,**
S.L.U.", española, de duración indefinida,

domiciliada en la calle Buenos Aires 12, 48001, Bilbao, Bizkaia, con CIF B01917194, que tiene por objeto social principal la producción de energía eléctrica de origen eólico (CNAE 3518); constituida mediante escritura otorgada por el Notario de Bilbao Doña Lorena Lamana Riesco, el día nueve de septiembre de dos mil veinte, con el número 1.028 de orden de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, al tomo 5952, folio 38, hoja número BI-75555._____

Manifiesta el compareciente que los datos identificativos de la Sociedad y, especialmente, su objeto social y domicilio, no han variado respecto de los consignados._____

TITULARIDAD REAL.- Yo, el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, manifestando la compareciente que dicha Sociedad está participada indirectamente por la Sociedad SSE RENEWABLES LIMITED incluida en las excepciones previstas en la Ley 10/2.010, de 28 de abril, al tratarse de una sociedad cotizada en el London Stock Exchange._____

Se halla especialmente facultado para este acto

10/2024



IH1588399



en virtud de poder, que asegura vigente, conferido a su favor mediante escritura autorizada el día siete de octubre de dos mil veintiuno, por el Notario de Bilbao, Doña Lorena Lamana Riesco, bajo el número 1.766 de orden de su protocolo, de la que he tenido a la vista una copia autorizada y debidamente inscrita (inscripción 5ª), y en ella se les faculta para constituir, entre otros, servidumbres y derechos de superficie, de forma mancomunada, sin límite de cuantía, con otro apoderado de su mismo Grupo, del Grupo III o del Grupo IV._____

Yo, Notario, advierto al compareciente de la necesidad de la oportuna ratificación de la escritura que por la presente se ratifica por otro apoderado de cualquiera de los mencionados Grupos de la sociedad, para la plena validez de la misma.-

b) La mercantil "**SISTEMAS ENERGÉTICOS GREGAL, S.L.U.**", española, de duración indefinida, domicilia en la calle Buenos Aires 12, 48001,

Bilbao, Bizkaia, con CIF B-01917210, que tiene por objeto principal la promoción, construcción y explotación de parques eólicos (CNAE 3518); constituida mediante escritura otorgada ante la Notario de Bilbao, doña Lorena Lamana Riesco, el día nueve de septiembre de dos mil veinte, bajo el número 1024 de orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, al tomo 5954, folio 52, hoja BI-75548._____

Manifiesta el compareciente que los datos identificativos de la Sociedad y, especialmente, su objeto social y domicilio, no han variado respecto de los consignados._____

TITULARIDAD REAL.- Yo, el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, manifestando el compareciente que dicha Sociedad es, cien por cien titularidad indirecta de la Sociedad SSE PLC incluida en las excepciones previstas en la Ley 10/2.010, de 28 de abril, al tratarse de una sociedad cotizada en el London Stock Exchange.——

Se halla especialmente facultado para este acto en virtud de poder, que asegura vigente, conferido

10/2024



IH1588398



a su favor mediante escritura autorizada el día siete de octubre de dos mil veintiuno, por el Notario de Bilbao, Doña Lorena Lamana Riesco, bajo el número 1.768 de orden de su protocolo, de la que he tenido a la vista una copia autorizada y debidamente inscrita (inscripción 5ª), y en ella se les faculta para constituir, entre otros, servidumbres y derechos de superficie, de forma mancomunada, sin límite de cuantía, con otro apoderado de su mismo Grupo, del Grupo III o del Grupo IV._____

Yo, Notario, advierto al compareciente de la necesidad de la oportuna ratificación de la escritura que por la presente se ratifica por otro apoderado de cualquiera de los mencionados Grupos de la sociedad, para la plena validez de la misma.-

Conforme a lo dispuesto en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de

2016, que modifica el artículo 23 de la Ley del Notariado he consultado, yo, el Notario, la Base de Datos de NIF revocados respecto de las entidades jurídicas intervinientes en la presente, no habiéndose obtenido resultado alguno._____

Tiene a mi juicio, con la salvedad antes indicada, capacidad para otorgar la presente escritura de **RATIFICACIÓN** y, al efecto _____

_____**DICE Y OTORGA**_____

Que conoce íntegramente la escritura de elevación a público de contratos privados de terrenos para instalación de parque eólico y LSMT y de adendas a los contratos, otorgada por el Notario de Zaragoza Don Tomás García Cano, el día veintiuno de enero de dos mil veinticinco, bajo el número 160 de orden de protocolo, **RATIFICÁNDOLA** en todas sus partes, queriendo y consintiendo que se tenga por él otorgada a todos los efectos legales y registrales._____

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL._____

Los datos personales de los intervinientes serán tratados por el Notario titular, cuyos datos de contacto son accesibles en www.notariado.org. Si se facilitan datos de personas distintas de los

10/2024



IH1588397



intervinientes, dichos intervinientes son responsables de haberles informado previamente de lo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)._____

La finalidad del tratamiento es realizar las actividades propias de la función pública notarial, incluido el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Con este último fin, las Administraciones Públicas competentes pueden llevar a cabo decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, incluida la elaboración de perfiles. Asimismo, los datos serán tratados por la Notaría para la facturación y gestión de clientes._____

A los efectos indicados, se realizarán las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas competentes._____

Los datos se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier

caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y a la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en la Web www.aepd.es.

Así lo dice y otorga.

Y yo, el Notario, DOY FE:

a.- De conocerle.

b.- De que el compareciente, a mi juicio, y con la salvedad antes indicada, tiene capacidad y está legitimado para el presente otorgamiento.

c.- De que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada del compareciente.

d.- De haber leído este instrumento público al otorgante, previamente advertido de su derecho a hacerlo por sí, que ha ejercido, y de que manifiesta haber quedado debidamente enterado del íntegro contenido del mismo, al que presta su consentimiento, todo ello conforme al artículo 193

10/2024



IH1588396



del Reglamento Notarial._____

e) De que el presente instrumento público queda extendido en cinco folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, serie IG, números 5595082 y los siguientes en orden, cuya expresión informática queda incorporada con la misma fecha y bajo el mismo número, en el correspondiente protocolo electrónico._____

Y yo, el notario, autorizo esta escritura con mi firma, signo y rúbrica. Doy fe. Sigue la firma del compareciente. Signado. JOSÉ BLANCO LOSADA. Rubricado. Sello de la Notaría._____

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL INSTRUMENTO N.º 681/25_____

Doy fe de haber realizado la íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico y de su concordancia con el protocolo en papel, con lo cual doy por concluida esta diligencia de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel

timbrado notarial, DOY FE. _____

Signado;firmado: JOSÉ BLANCO LOSADA.; rubricado y
sellado. _____

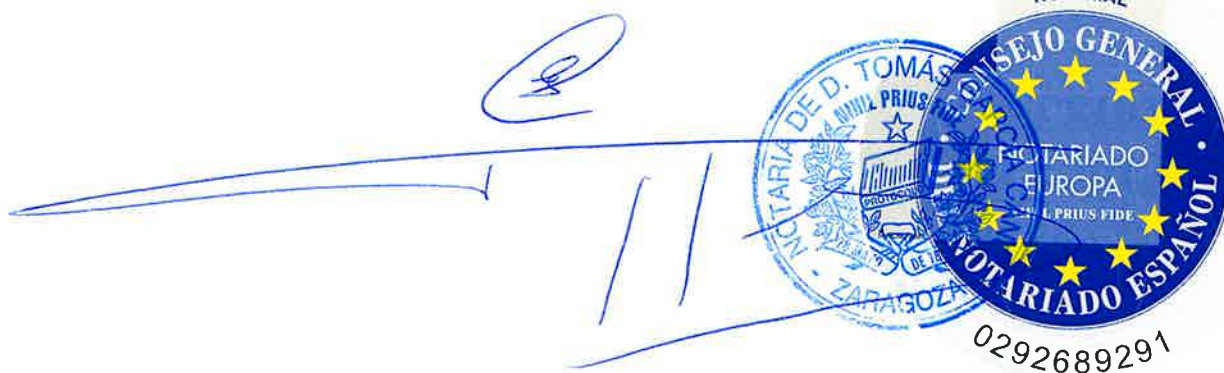
DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.º
681/25 _____

Deposito con firma electrónica cualificada esta
matriz en la sede electrónica del Consejo General
del Notariado, que me devuelve el hash
5434FE6FED68BFB760295E7BC5DC3187 correspondiente a
la matriz, con lo cual doy por concluida esta
diligencia de cuyo contenido, así como de que queda
extendida en el presente y único folio de papel
timbrado notarial, DOY FE. _____

Signado;firmado: JOSÉ BLANCO LOSADA.; rubricado y
sellado. _____

**ES COPIA AUTORIZADA ELECTRONICA de su matriz, donde
queda anotada. YO, Notario autorizante del documento la
expido conforme al artículo 110.1 de la Ley 24/2001 para su
remisión al Notario de Zaragoza, Don Tomás García Cano y
cuya finalidad es la de dar validez a la escritura
ratificada mediante la presente.
En Madrid a dieciocho de febrero de dos mil veinticinco.
Doy fe**

Yo, TOMAS GARCIA CANO, Notario del Ilustre Colegio de Aragon, con residencia en Zaragoza,
traslado a papel en cinco folios de la serie IH, numeros 1588400 y los cuatro anteriores
en orden, la copia autorizada electronica expedida por el Notario de Madrid, Don Jose
Blanco Losada. Incorporado a la seccion primera de mi Libro Indicador, asiento 36. En
Zaragoza, a diecinueve de febrero de dos mil veinticinco. DOY FE.-

The block contains a handwritten signature in blue ink, which appears to be 'J. Blanco Losada'. Below the signature are several vertical lines. To the right of the signature are two circular notary seals. The top seal is blue with yellow stars and text, including 'CONSEJO GENERAL', 'NOTARIADO EUROPA', and 'NOTARIADO ESPAÑOL'. The bottom seal is also blue with yellow stars and text, including 'FE PÚBLICA NOTARIAL' and '0292689291'.

10/2024



IH1591418



FRANCISCO LOPEZ MOLEDO
Notario
C/ Senra, 13 - 1º
15702 Santiago
TEL. 981/58.27.00

R A T I F I C A C I O N

JG NÚMERO: QUINIENTOS SESENTA Y OCHO. -----

En **SANTIAGO DE COMPOSTELA**, mi residencia, a veintisiete de febrero de dos mil veinticinco. -----

Ante mí, **FRANCISCO LÓPEZ MOLEDO**, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Galicia. -----

= = = C O M P A R E C E = = =

DON JUAN BARREIRO GRANDÍO, mayor de edad, casado, empleado, vecino a estos efectos de Bilbao (Vizcaya), con domicilio en calle Buenos Aires 12 (CP. 48.001) y con **D.N.I. número 32.770.344-J**. -----

Sus circunstancias personales resultan, unas de sus manifestaciones, otras de la documentación exhibida, por medio de lo cual lo identifico. -----

INTERVIENE: -----

a) En nombre y representación de la entidad mercantil de nacionalidad española denominada "**SISTEMAS ENERGÉTICOS GREGAL, S.L.**" de carácter unipersonal (**SEGRE**), con **NIF B01917210**, domiciliada en Bilbao (Vizcaya), calle Buenos Aires 12 (CP. 48.001),

constituida, por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada ante la Notario de Bilbao, doña Lorena Lamana Riesco, el día 9 de septiembre de 2020, número 1.024 de Protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, en el tomo 5.954, folio 52, hoja número BI-75548.-----

Hace uso del poder que le confirieron los administradores mancomunados de la Sociedad, con facultades solidarias y mancomunadas, en escritura otorgada ante la citada Notario de Bilbao, doña Lorena Lamana Riesco, el día 7 de octubre de 2021, número 1.768 de Protocolo, que causó en el Registro Mercantil la inscripción 5ª de la hoja BI-75548.-----

Objeto social: "La producción de energía eléctrica de origen eólico".-----

Manifiesta el compareciente:-----

1) Que sus facultades se encuentran subsistentes, sin modificar y que no ha experimentado variación la personalidad jurídica y capacidad de obrar de la entidad representada.-----

2) Que los datos de identificación de la persona jurídica y, especialmente, su objeto social y domicilio, no han variado respecto de los consignados en los documentos antes indicados y en la presente escritura.

10/2024



IH1591417

He tenido a la vista copias autorizadas de las citadas escrituras y, yo, Notario, considero las facultades del compareciente, tal y como actúa, insuficientes por sí solo para la ratificación de la escritura objeto de la presente, debiendo ser ratificada por otro apoderado de la entidad, de lo cual advierto al compareciente. -----

TITULAR REAL.- Yo, Notario, hago constar expresamente que en cumplimiento de la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010 de 28 de Abril, he procedido a realizar la correspondiente consulta a la Base de datos de Titular Real (BDTR) a través de SIGNO, de la que resulta que la sociedad figura como **"entidad susceptible de aplicación de medidas simplificadas de diligencia debida"** (art. 15 del RD 304/2014, de 5 de mayo). Por ello, tal y como establece el artículo 17 de dicho RD, y en función del riesgo, podrían ser aplicables una o varias de las medidas contenidas en el número 1 (letras a - d).---

El compareciente manifiesta que dicha Sociedad es,

cien por cien, titularidad indirecta de la Sociedad SSE PLC incluida en las excepciones previstas en la Ley 10/2010, de 28 de abril, al tratarse de una sociedad cotizada en el London Stock Exchange.-----

CONSULTA DE NIF REVOCADOS.- Yo, el Notario, hago constar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley del Notariado, que he consultado la lista de números de identificación fiscal revocados de la AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, a través del acceso habilitado en la plataforma notarial SIGNO, resultando que la Sociedad aquí representada no figura en dicha lista, por lo que es procedente el otorgamiento de esta escritura.-----

b) En nombre y representación de la entidad mercantil de nacionalidad española denominada **"SISTEMAS ENERGÉTICOS TERRAL, S.L."** de carácter unipersonal (**SETER**), con **NIF B01917194**, domiciliada en Bilbao (Vizcaya), calle Buenos Aires 12 (CP. 48.001), constituida, por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada ante la Notario de Bilbao, doña Lorena Lamana Riesco, el día 9 de septiembre de 2020, número 1.028 de Protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, en el tomo 5.952, folio 38, hoja número BI-75555.-----

10/2024



IH1591416

Hace uso del poder que le confirieron los administradores mancomunados de la Sociedad, con facultades solidarias y mancomunadas, en escritura otorgada ante la citada Notario de Bilbao, doña Lorena Lamana Riesco, el día 7 de octubre de 2021, número 1.766 de Protocolo, que causó en el Registro Mercantil la inscripción 5ª de la hoja BI-75555. -----

Objeto social: "La producción de energía eléctrica de origen eólico". -----

Manifiesta el compareciente: -----

1) Que sus facultades se encuentran subsistentes, sin modificar y que no ha experimentado variación la personalidad jurídica y capacidad de obrar de la entidad representada. -----

2) Que los datos de identificación de la persona jurídica y, especialmente, su objeto social y domicilio, no han variado respecto de los consignados en los documentos antes indicados y en la presente escritura.

He tenido a la vista copias autorizadas de las citadas escrituras y, yo, Notario, considero las

facultades del compareciente, tal y como actúa, insuficientes por sí solo para la ratificación de la escritura objeto de la presente, debiendo ser ratificada por otro apoderado de la entidad, de lo cual advierto al compareciente.-----

TITULAR REAL.- Yo, Notario, hago constar expresamente que en cumplimiento de la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010 de 28 de Abril, he procedido a realizar la correspondiente consulta a la Base de datos de Titular Real (BDTR) a través de SIGNO, de la que resulta que la sociedad figura como *"entidad susceptible de aplicación de medidas simplificadas de diligencia debida"* (art. 15 del RD 304/2014, de 5 de mayo). Por ello, tal y como establece el artículo 17 de dicho RD, y en función del riesgo, podrían ser aplicables una o varias de las medidas contenidas en el número 1 (letras a - d).---

El compareciente manifiesta que dicha Sociedad es, cien por cien, titularidad indirecta de la Sociedad SSE PLC incluida en las excepciones previstas en la Ley 10/2010, de 28 de abril, al tratarse de una sociedad cotizada en el London Stock Exchange.-----

CONSULTA DE NIF REVOCADOS.- Yo, el Notario, hago constar, en cumplimiento de lo establecido en el

10/2024



IH1591415

artículo 23 de la Ley del Notariado, que he consultado la lista de números de identificación fiscal revocados de la AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, a través del acceso habilitado en la plataforma notarial SIGNO, resultando que la Sociedad aquí representada no figura en dicha lista, por lo que es procedente el otorgamiento de esta escritura. -----

Lo identifico por su documento exhibido y juzgo con la capacidad legal necesaria, **con la salvedad expuesta**, para otorgar esta escritura, a cuyo fin: ----

= = = O T O R G A = = =

Que conoce íntegramente, **RATIFICA, APRUEBA y CONFIRMA**, en representación de ambas entidades, la escritura de elevación a público de contratos privados de terrenos para instalación de parque eólico y LMST y de adendas a los contratos autorizada en Zaragoza por el Notario de aquella residencia, don Tomás García Cano, el día veintiuno de enero de dos mil veinticinco, número 160 de Protocolo, en la que las entidades fueron representadas verbalmente por don Pablo Lastra

Veiguela.-----

Reitero, yo Notario, la advertencia de que la escritura objeto de ratificación debe ser ratificada por otra persona que complemente la intervención de DON JUAN BARREIRO GRANDÍO, pues sus facultades son mancomunadas para este acto.-----

ADVERTENCIAS, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Así lo **OTORGA** el señor compareciente a quien de palabra hago las reservas y advertencias legales.---

PROTECCIÓN DE DATOS: En especial y expresamente, de acuerdo con lo establecido en el **Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)**, se informa a los comparecientes, quienes aceptan, que sus datos personales y la copia del documento de identidad serán tratados por el Notario autorizante cuyos datos de contacto son: *Don Francisco López Moledo, rúa da Senra, nº 13-1º 15.702 Santiago de Compostela - A Coruña*.-----

Si se facilitan datos de personas distintas a los intervinientes, dichos intervinientes son responsables de haberles informado previamente de todo lo previsto en el art. 14 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).-----

La finalidad del tratamiento es realizar las funciones propias de la función pública notarial de la

10/2024



IH1591414

que puede derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, llevadas a cabo por las Administraciones Públicas competentes, incluida la elaboración de perfiles para prevención e investigación en materia de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la financiación del terrorismo. Asimismo, los datos serán tratados por la Notaría para la facturación y gestión de clientes. -----

A los efectos indicados, se realizarán las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas competentes. Igualmente, y en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza, para ello se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. -----

El Delegado de Protección de Datos es "Picón y Asociados Abogados" y sus datos de contacto se encuentran publicados en la Notaría. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su

portabilidad, y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a éste. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuyos datos de contacto son accesibles en www.aepd.es.

Leo esta escritura al compareciente, en su contenido esencial, por su elección, tras advertirle de su derecho a hacerlo por sí, quien cuenta, a mi juicio, con el discernimiento necesario, manifiesta haber quedado debidamente informado del contenido de la misma, por su lectura y por mis explicaciones verbales, la encuentra conforme, se ratifica y firma, conmigo el Notario.-----

De que el consentimiento ha sido libremente prestado, que este otorgamiento se adecua a la legislación y la voluntad debidamente informada de los intervinientes u otorgantes y, en general, del contenido íntegro de este instrumento público, extendido en cinco folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, idéntica serie, números el del presente y los cuatro siguientes en orden correlativo de numeración, cuya expresión informática queda incorporada con la misma fecha y bajo el mismo número, en el correspondiente protocolo electrónico, yo, Notario, DOY FE.-----

10/2024



IH1591413

Sigue la firma del compareciente. Signado y firmado el Notario autorizante. Rubricado y sellado.---

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL INSTRUMENTO N° 568/25: Doy fe de haber realizado la íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico y de su concordancia con el protocolo en papel, con lo cual doy por concluida esta diligencia que redacto el mismo día de su práctica de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE.---

Signado y firmado el Notario autorizante. Rubricado y sellado.-----

DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N° 568/25: Deposito con firma electrónica cualificada esta matriz en la sede electrónica del Consejo General del Notariado, que me devuelve el hash 376DEC0905BAF5ED847C9D72E3CEA9F4 correspondiente a la matriz, con lo cual doy por concluida esta diligencia que redacto el mismo día de su práctica de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE.---

Signado y firmado el Notario autorizante.

Rubricado y sellado.-----

Aplicación Arancel, Disposición. Adicional 3ª Ley 8/1989

DOCUMENTO SIN BASE ARANCELARIA

Es COPIA AUTORIZADA ELECTRONICA exacta de su matriz, donde queda anotada. Yo, Notario autorizante del Documento, la expido conforme al artículo 110.1 de la Ley 24/2001, para su remisión al **Notario de Zaragoza DON TOMAS GARCÍA CANO** .-----

Esta copia electrónica solamente tiene validez para la finalidad respecto de la cual fue solicitada que es **su traslado a papel y entrega al interesado.**-

En Santiago de Compostela, a mismo día de autorización. Doy Fe.

Yo, TOMAS GARCIA CANO, Notario del Ilustre Colegio de Aragon, con residencia en Zaragoza, traslado a papel en seis folios de la serie IH numeros 1591418 y los cinco anteriores en orden, la copia autorizada electronica expedida por el Notario de Santiago de Compostela, Don Francisco Lopez Moledo. Incorporado a la seccion primera de mi Libro Indicador, asiento 41. En Zaragoza, a veintiocho de febrero de dos mil veinticinco. DOY FE.-



TOMAS GARCIA CANO

AV GÓMEZ LAGUNA 9

50009 ZARAGOZA ZARAGOZA

Tf: 876441240 Fax: 876 441 239

e-Mail: garciacano@notariado.org

C.I.F.: 25134929T

Nº Protocolo: 160

Fecha Firma: 21/01/2025

Nº Factura: AZ 160

Fecha Factura: 21/01/2025

ESPAÑA



NOTARIO

Notario Autorizante:

SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL , S. L.
CL DE BUENOS AIRES 12
48001 BILBAO
BIZKAIA
B01917210

Nº	Conceptos	Folios
1	Copias Autorizadas	56
1	Copias Simples	55
0	Copias Electr. Autorizadas	0
1	Copias Electr. Simples	55
1	Matriz	86
59	Caras en Blanco	

Actos jurídicos

ARRENDAMIENTO O SUBARRENDAMIENTO DE FINCAS

Bases	% Red.	% Dto.	Honorarios
1.600,00 €	5,00 %	0,00 %	85,64 €

Derechos

	Nº Arancel	Nº	Folios	Importe
Honorarios con Cuantía	2.1			42,82 €
Copias Autorizadas	4.1			50,33 €
Copias Simples	4.2			16,53 €
Copias Simples Electrónicas	4.2			16,53 €
Folios	7			157,77 €
Diligencia de incorporación protocolo electrónico	6.2	1	0	1,50 €
Diligencia de depósito protocolo electrónico	6.2	1	0	1,50 €
Testimonio hash	5.1	1	0	1,50 €
Testimonio cotejo Protocolo Electrónico	5.4	1	86	1,50 €
Total				289,98 €

Suplidos

Papel	Norma 8ª			10,65 €
Información Registral				30,00 €
Certificado Catastral				13,00 €
Folios Testimonio cotejo Protocolo Electrónico	Norma 8ª			25,84 €
Total				79,49 €

Total**Tramitación**

Total				0,00 €
--------------	--	--	--	---------------

Base Exenta IVA	Base imponible	Impuestos	
79,49 €	289,98 €	IVA (21,00%)	60,90 €
	289,98 €	RETENCION (15,00%)	-43,50 €
		IMPORTE TOTAL €	386,87 €

(5% reducción según Real Decreto Ley 08/2010)

FIRMA Y SELLO:

RUEGO NOS ABONEN LA FACTURA EN LA CUENTA:

BANKINTER	ES32 0128 0409 7601 0003 0983
SABADELL	ES36 0081 2111 4200 0130 3234
IBERCAJA	ES75 2085 0169 1703 3060 6741
CAJA LABORAL	ES27 3035 0333 7433 3001 1676
SANTANDER	ES67 0049 6622 7827 1614 1781
BANTIERRA	ES49 3191 0700 8653 0504 6327
CAIXABANK	ES96 2100 4667 0902 0036 3774
BBVA	ES84 0182 6936 1002 0157 8900
KUTXABANK	ES91 2095 0262 7091 1317 9764



Norma general décima del Real Decreto 1.426/89, de 17 de Noviembre, BOE 28/11/89: Los interesados podrán impugnar esta minuta dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes al de su notificación o entrega. La impugnación deberá presentarse ante el propio Notario o directamente a la Junta Directiva del Colegio Notarial correspondiente.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos Europeo le informamos que sus datos son objeto de tratamiento, con la finalidad de poder realizar la facturación de los servicios prestados. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación oposición

TOMAS GARCIA CANO

AV GOMEZ LAGUNA 9
50009 ZARAGOZA ZARAGOZA
Tf: 876441240 Fax: 876 441 239
e-Mail: garciacano@notariado.org
C.I.F.: 25134929T

Nº Protocolo: 160
Fecha Firma: 21/01/2025

Nº Factura: AZ 160B
Fecha Factura: 21/01/2025

**Notario Autorizante:**

SISTEMAS ENERGETICOS TERRAL , S. L.
CL DE BUENOS AIRES 12
48001 BILBAO
BIZKAIA
B01917194

Nº	Conceptos	Folios
1	Copias Autorizadas	56
1	Copias Simples	55
0	Copias Electr. Autorizadas	0
1	Copias Electr. Simples	55
1	Matriz	86
59	Caras en Blanco	

Actos jurídicos

ARRENDAMIENTO O SUBARRENDAMIENTO DE FINCAS

Bases	% Red.	% Dto.	Honorarios
1.600,00 €	5,00 %	0,00 %	85,64 €

Derechos

	Nº Arancel	Nº	Folios	Importe
Honorarios con Cuantía	2.1			42,82 €
Copias Autorizadas	4.1			50,33 €
Copias Simples	4.2			16,53 €
Copias Simples Electrónicas	4.2			16,53 €
Folios	7			157,77 €
Diligencia de incorporación protocolo electrónico	6.2	1	0	1,50 €
Diligencia de depósito protocolo electrónico	6.2	1	0	1,50 €
Testimonio hash	5.1	1	0	1,50 €
Testimonio cotejo Protocolo Electrónico	5.4	1	86	1,50 €
Total				289,98 €

Suplidos

Papel	Norma 8ª			10,65 €
Información Registral				30,00 €
Certificado Catastral				13,00 €
Folios Testimonio cotejo Protocolo Electrónico	Norma 8ª			25,84 €
Total				79,49 €

Total**Tramitación**

Total				0,00 €
--------------	--	--	--	---------------

Base Exenta IVA	Base imponible	Impuestos	
79,49 €	289,98 €	IVA (21,00%)	60,90 €
	289,98 €	RETENCION (15,00%)	-43,50 €
		IMPORTE TOTAL €	386,87 €

(5% reducción según Real Decreto Ley 08/2010)

FIRMA Y SELLO:

RUEGO NOS ABONEN LA FACTURA EN LA CUENTA:

BANKINTER ES32 0128 0409 7601 0003 0983
SABADELL ES36 0081 2111 4200 0130 3234
IBERCAJA ES75 2085 0169 1703 3060 6741
CAJA LABORAL ES27 3035 0333 7433 3001 1676
SANTANDER ES67 0049 6622 7827 1614 1781
BANTIERRA ES49 3191 0700 8653 0504 6327
CAIXABANK ES96 2100 4667 0902 0036 3774
BBVA ES84 0182 6936 1002 0157 8900
KUTXABANK ES91 2095 0262 7091 1317 9764



Norma general décima del Real Decreto 1.426/89, de 17 de Noviembre, BOE 28/11/89: Los interesados podrán impugnar esta minuta dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes al de su notificación o entrega. La impugnación deberá presentarse ante el propio Notario o directamente a la Junta Directiva del Colegio Notarial correspondiente.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos Europeo le informamos que sus datos son objeto de tratamiento, con la finalidad de poder realizar la facturación de los servicios prestados. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación oposición

Transferencia ordenada

Estado	En destino
Fecha de la operación:	21-05-2025

Datos del movimiento

Tipo de transferencia	TRANSFERENCIA SEPA
Importe total	386,87 EUR
Fecha valor	21-05-2025
Fecha de abono	21-05-2025
Ref. BBVA	25143091146403
Concepto	Invoice AZ 160. Payment of Invoice AZ 160

Ordenante

Ordenante	SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL S.L.
Cuenta ordenante	ES7401824647910201504388

Beneficiario

Beneficiario	Tomas Garcia Cano (notario)
Cuenta beneficiario	ES7520850169170330606741

Gastos

Comisión	1,75 EUR
Gastos de correo	0 EUR

Transferencia ordenada

Estado	En destino
Fecha de la operación:	21-05-2025

Datos del movimiento

Tipo de transferencia	TRANSFERENCIA SEPA
Importe total	386,87 EUR
Fecha valor	21-05-2025
Fecha de abono	21-05-2025
Ref. BBVA	25143091147173
Concepto	Invoice AZ 160B. Payment of Invoice AZ 160B

Ordenante

Ordenante	SISTEMAS ENERGETICOS TERRAL S.L.
Cuenta ordenante	ES5901824647970201504364

Beneficiario

Beneficiario	Tomas Garcia Cano (notario)
Cuenta beneficiario	ES7520850169170330606741

Gastos

Comisión	1,75 EUR
Gastos de correo	0 EUR



TOMÁS GARCÍA CANO

Notario

Avda/ Gómez Laguna, nº 9

50009 – ZARAGOZA

Tel 876 441 240 Fax 876 441 239 Mov. 607 606 665

E-mail: garciacano@notariado.org

ES COPIA SIMPLE

ESCRITURA DE RECTIFICACIÓN DE OTRA DE ELEVACIÓN
A PÚBLICO DE CONTRATOS PRIVADOS DE TERRENOS PARA
INSTALACIÓN DE PARQUE EÓLICO Y LSMT Y DE ADENDAS A
LOS CONTRATOS Y DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ADENDAS A
LOS CONTRATOS. -----

NÚMERO CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE--

En Zaragoza, a doce de diciembre de dos mil
veinticinco. -----

Ante mí, **TOMÁS GARCÍA CANO**, Notario del Ilustre
Colegio de Aragón, con residencia en Zaragoza. ----

====COMPARECENCIA====-----

De una parte: don **PABLO LASTRA VEIGUELA**, mayor
de edad, divorciado, ingeniero agrónomo, con domi-
cilio a estos efectos en Zaragoza, Avenida de Gómez
Laguna, número 25, 1º Oficina, y con DNI vigente
número 71872640-D. -----

Y de otra parte: don **AGUSTÍN MARCO USÁN**, mayor
de edad, soltero, auxiliar administrativo, vecino
de Zaragoza (C/ Sor Juana de la Cruz, 4, 3º B) y
con DNI número 25465302-R. -----

En adelante, los **"propietarios"**. -----

===INTERVENCIÓN===-----

Interviene el primer compareciente como mandatario verbal de las siguientes entidades mercantiles:

1. De la mercantil **SISTEMAS ENERGÉTICOS GREGAL, S. L. U. (SEGRE)**, con CIF B-01917210, domiciliada en Bilbao -Vizcaya-, Alameda de Mazarredo, 7 entreplanta, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante la Notario de Bilbao Doña Lorena Lamana Riesgo, el día 9 de septiembre de 2020, bajo el número 1024 de orden de su protocolo; e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya al tomo 5954, folio 52, hoja BI-75548.-----

Tiene por objeto: la Producción de energía eléctrica de origen eólico.-----

CNAE 3518: Producción de energía eléctrica de--origen eólico. -----

El objeto social resulta de las manifestaciones del otorgante quien en todo caso se remite a los asientos del Registro Mercantil y de la escritura constitutiva reseñada. -----

A los efectos de lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 28 de abril, yo el Notario hago constar que he consultado la base de datos del titular real (BDTR)



del Notariado resultando que esta persona jurídica

Consta como entidad susceptible de aplicación de medidas simplificadas de diligencia debida (art. 15 del RD 304/2014, de 5 de mayo). Por ello, tal y como establece el artículo 17 de dicho RD, y en función del riesgo, podrían ser aplicables una o varias de las medidas contenidas en el número 1 (letras a - d).-----

2. Y de la sociedad mercantil **SISTEMAS ENERGÉTICOS TERRAL, S. L. U (SETER)**, con CIF B-01917194, domiciliada en Bilbao -Vizcaya-, Alameda de Mazarrredo, 7 entreplanta, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante la Notario de Bilbao Doña Lorena Lamana Riesgo, el día 9 de septiembre de 2020, bajo el número 1028 de orden de su protocolo; e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya al tomo 5952, folio 38, hoja BI-75555.-

Tiene por objeto: la Producción de energía eléctrica de origen eólico.-----

CNAE 3518: Producción de energía eléctrica de--

origen eólico. -----
El objeto social resulta de las manifestaciones
del otorgante quien en todo caso se remite a los
asientos del Registro Mercantil y de la escritura
constitutiva reseñada. -----

A los efectos de lo dispuesto en la Ley 10/2010,
de 28 de abril, yo el Notario hago constar que he
consultado la base de datos del titular real (BDTR)
del Notariado resultando que esta persona jurídica

Consta como entidad susceptible de aplicación de
medidas simplificadas de diligencia debida (art. 15
del RD 304/2014, de 5 de mayo). Por ello, tal y co-
mo establece el artículo 17 de dicho RD, y en fun-
ción del riesgo, podrían ser aplicables una o va-
rias de las medidas contenidas en el número 1 (le-
tras a - d). -----

Advierto a los comparecientes, de la insuficien-
cia de la representación y de la necesidad de rati-
ficación por representante de las mercantiles SIS-
TEMAS ENERGÉTICOS GREGAL, S. L. U. (SEGRE) y SISTE-
MAS ENERGÉTICOS TERRAL, S. L. U (SETER) con facul-
tades suficientes para lograr la plena eficacia de
esta escritura y de todos los actos o negocios que
contiene.-----



Interviene don **AGUSTÍN MARCO USÁN** en su propio nombre y derecho y como apoderado de doña **MARÍA-JESÚS USÁN BAYARTE**, mayor de edad, viuda, pensionista, vecina de Zaragoza (c/ San Juan de la Cruz, número 23, 2º 4ª) y con DNI número 16972533-M.----

Me acredita su representación con poder, que me aseguran vigente así como la capacidad civil de su mandante, otorgado a su favor en escritura autorizada por el notario de Zaragoza don Fernando Usón Valero el día 8 de noviembre de 2025, número 2363 de protocolo. Yo, el Notario, hago constar que, a mi juicio, son suficientes las facultades representativas acreditadas para los actos jurídicos y en las condiciones a que este instrumento se refiere, según compruebo con la copia autorizada del citado poder que me exhibe.-----

====EXPOSICIÓN=====

I. Que mediante escritura autorizada por mí el día 21 de enero de 2025, número 160 de protocolo, doña **MARÍA USÁN BAYARTE** y don **AGUSTÍN MARCO USÁN**,

en calidad de cedentes y titulares de los predios sirvientes, y las mercantiles SEGRE y SETER, como cesionarias y titulares de las explotaciones beneficiarias, elevaron a público el contrato privado de constitución de derecho de superficie, de derecho de servidumbre de paso subterráneo de energía eléctrica y de ocupación temporal, suscrito con fecha 18 de abril de 2024 sobre una finca sita en Portalrubio (Pancrudo) -Teruel- registral número 542 (parcela 36 del polígono 105) del Registro de la Propiedad de Calamocha (finca descrita con el número 1 en el expositivo IV de la escritura).----

Asimismo, elevaron a público el contrato privado de constitución de derecho de servidumbre de paso de línea subterránea de energía eléctrica y de ocupación temporal, suscrito con fecha 18 de abril de 2024 sobre una finca sita en Portalrubio (Pancrudo) -Teruel- registral número 548 (parcela 64 del polígono 108) del Registro de la Propiedad de Calamocha (finca descrita con el número 2 en el expositivo IV de la escritura).-----

Así como la primera adenda al contrato de servidumbre para instalación de LSMT de constitución de derecho de servidumbre de paso de línea subte-



rránea de energía eléctrica y de ocupación temporal, suscrito con fecha 21 de junio de 2024 sobre una finca sita en Portalrubio (Pancrudo) -Teruel- registral número 555 (parcela 40 del polígono 110) del Registro de la Propiedad de Calamocha (finca descrita con el número 3 en el expositivo IV de la escritura).-----

Así como la segunda adenda al contrato de servidumbre para instalación de LSMT de constitución de derecho de servidumbre de paso de línea subterránea de energía eléctrica y de ocupación temporal, suscrito con fecha 25 de junio de 2024 sobre una finca sita en Portalrubio (Pancrudo) -Teruel- registral número 556 (parcela 42 del polígono 110) del Registro de la Propiedad de Calamocha (finca descrita con el número 4 en el expositivo IV de la escritura).-----

II. Que SETER está interesada en ocupar la finca sita en Portalrubio (Pancrudo) -Teruel- registral número 548 (parcela 64 del polígono 108) del Regis-

tro de la Propiedad de Calamocha (finca descrita con el número 2 en el expositivo IV de la escritura) para ubicar en la misma parte de las instalaciones de la Línea Subterránea de Media Tensión 30 kV CS-Set Colectora.-----

III.- Que con el objeto previamente expresado y con fecha 30 de enero de 2025 y 28 de noviembre de 2025, doña MARÍA USÁN BAYARTE y don AGUSTÍN MARCO USÁN, en calidad de cedentes y titulares del predio sirviente, y la mercantil SETER, como cesionaria y titular de las explotaciones beneficiarias, han suscrito tercera adenda y cuarta adenda al contrato de servidumbre para instalación de LSMT de constitución de derecho de servidumbre de paso de línea subterránea de energía eléctrica y de ocupación temporal, sobre la finca descrita con el número 2 en el expositivo IV de la escritura, con el alcance previsto en las adendas.-----

De dichas adendas me entregan un ejemplar que testimonio y que dejo unido a esta matriz, junto con sus anexos, extendida la tercera adenda en un folio de papel común, con las firmas de los contratantes, que reconocen como suyas y legítimas; y la cuarta adenda, en dos folios de papel común, con



las firmas de los contratantes, que reconocen como
suyas y legítimas.-----

IV.- PLANOS. -----

Como complemento a los contratos y adendas a los
contratos reseñados anteriormente, las partes me
aportan 5 Planos, de los cuales incorporo fotocopia
a la presente, y que son representativos de las
Parcelas afectadas por el derecho de superficie, de
servidumbre y ocupación temporal que en la presente
escritura se rectifican y se constituyen y que se
hallan incluidas en los Proyectos referenciados. En
dichos planos constan los datos de las fincas y le-
yendas en color. Adicionalmente se acompañará a la
copia autorizada que de la presente se expida, fo-
tocopia de los citados planos en formato DIN A3 me-
diante testimonio notarial.-----

Se incorporan informes de identificación de
coordenadas de las superficies afectas.-----

Expuesto lo que antecede,-----

O T O R G A N :



PRIMERO.- Don AGUSTÍN MARCO USÁN y doña MARÍA USÁN BAYARTE, en calidad de cedentes y titulares de los predios sirvientes, y las mercantiles SEGRE y SETER, como cesionarias y titulares de las explotaciones beneficiarias, según intervienen, rectifican y complementan los mencionados contratos privados y adendas a los que se hace referencia en el expositivo, haciendo constar que, en cuanto al contenido y descripción de las afecciones sobre las que se constituye el derecho de superficie, las servidumbres constituidas y la ocupación temporal regulado en el otorgando, la redacción será la siguiente:--

PRIMERO.- En relación con la escritura a la que se hace referencia en el expositivo I y sobre la finca descrita en la misma con el número 1: -----

1. SOBRE EL CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN DE LAS AFEC-
CIONES SOBRE LAS QUE SE CONSTITUYE EL DERECHO DE
SUPERFICIE Y DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL. -----

Sobre la finca descrita anteriormente, y a los
efectos de su inscripción registral, se procede a
reseñar cada uno de los derechos que se constituyen
de manera separada y con delimitación del área
afectada: -----

Parque Eólico PORTALRUBIO: -----



Pol. 105 parcela 36. -----

- Descripción de los terrenos sobre los que se constituye el derecho de superficie:-----

Se construirá un vial de uso permanente, atravesando la zona sur de la parcela, desde el lindero este a la esquina suroeste de la parcela. La traza de la nueva vía dentro de la parcela es de 77,84 m lineales, que equivalen a una superficie ocupada de 883,79 m². -----

- Descripción de ocupaciones temporales para la construcción del camino:-----

Se ocupará durante la obra una superficie temporal a cada lado del nuevo vial para el movimiento de tierras. El terreno se irá retirando y se adecuará dicha superficie temporal para que quede en las mismas condiciones que tenía antes de la obra. Por tanto, durante la obra se ocupará una superficie temporal de 420,98 m² de terreno de la parcela.

Se necesitará de forma temporal (durante la obra) un espacio libre de obstáculos para el paso

de material y maquinaria de obra por el camino ya descrito en el apartado de descripción de derecho de superficie. Por ello, durante la obra se ocupará una superficie de 148,10 m² de la parcela para este fin.-----

2. CONTRAPRESTACIÓN. -----

Pago único pactado en el contrato privado. La contraprestación que las mercantiles SEGRE y SETER debe satisfacer a doña MARÍA USÁN BAYARTE y don AGUSTÍN MARCO USÁN consiste en un pago único pactado en el contrato privado, por importe de tres mil seiscientos setenta euros y noventa y un céntimos **(€ 3.670,91)**, que debe abonarse mediante dos cuotas de 1.835,46 € de la siguiente forma:-----

- La primera cuota fue satisfecha mediante dos transferencias bancarias de fecha 20 de mayo de 2024, respecto de las cuales otorgaron doña MARÍA USÁN BAYARTE y don AGUSTÍN MARCO USÁN total carta de pago por dicho importe en la escritura mencionada en el expositivo I. -----

- La segunda cuota, fue satisfecha mediante dos transferencias bancarias de fecha 5 de febrero de 2025, cuyos justificantes, de los que resultan las cuentas de abono y cargo, me entrega y dejo unidos



a la presente, otorgando doña MARÍA USÁN BAYARTE y don AGUSTÍN MARCO USÁN total carta de pago por dicho importe. -----

SEGUNDO.- En relación con la escritura a la que se hace referencia en el expositivo I sobre la finca descrita en la misma con el número 2 y con la tercera adenda y cuarta adenda a las que se hace referencia en el expositivo III: -----

1. Doña MARÍA USÁN BAYARTE y don AGUSTÍN MARCO USÁN, en calidad de cedentes y titulares del predio sirviente, y la mercantil SETER, como cesionaria y titular de las explotaciones beneficiarias, según intervienen, elevan a público la tercera adenda y la cuarta adenda al contrato privado protocolizado con la presente y al que se hace referencia en el expositivo III, en los términos que resultan del mismo, sin novación de ninguno de sus pactos y, en consecuencia, con efectos desde la fecha del propio contrato. -----

2. SOBRE EL CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN DE LAS AFEC-

CIONES SOBRE LAS SERVIDUMBRES CONSTITUIDAS Y DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL. -----

Sobre la finca descrita anteriormente, y a los efectos de su inscripción registral, se procede a reseñar cada uno de los derechos que se constituyen de manera separada y con delimitación del área afectada dividiéndose en dos tramos: -----

Pol. 108 parcela 64. -----

PE MINGUEZ Y ALPEÑÉS 1º tramo: -----

- Descripción de los terrenos sobre los que se constituye la servidumbre de paso: -----

Para uso permanente se excavará una zanja para la instalación subterránea de tuberías o vías de canalización de cables conductores de energía eléctrica de Media Tensión (30 kV) y, eventualmente de transmisión de información o comunicaciones. Dichas tuberías o vías de canalización estarán situadas a una profundidad de hasta 2 m lineales respecto a la superficie del suelo, discurriendo por el subsuelo. A tal fin, Sistemas Energéticos Terral podrá realizar las obras de excavación, instalación, mantenimiento y reparación o sustitución de las tuberías, vías de transmisión o cables y tendrá derecho a instalar en la superficie del terreno por el que



discurre. La zanja para la instalación de la red eléctrica afecta a la zona norte de la parcela. La zanja cruza el lindero norte con camino (parcela 9005 del polígono 108), discurre por la parcela anexa a lindero norte con parcela 63 del polígono 108 y atraviesa lindero norte con parcela 68 del polígono 108. La servidumbre permanente de paso subterráneo de energía eléctrica es de una longitud de 294,09 m lineales, que en superficie calculada corresponde con una superficie de 1.414,52 m² dentro de la parcela.-----

- Descripción de ocupaciones temporales para la instalación de la zanja:-----

Se ocupará durante la obra una superficie temporal anexa a la nueva zanja para el movimiento de tierras. El terreno se irá retirando y se adecuará dicha superficie temporal para que quede en las mismas condiciones que tenía antes de la obra. Por tanto, durante la obra se ocupará una superficie temporal de 2.406,07 m² de terreno de la parcela.

LSMT 2º tramo: -----

- Descripción de los terrenos sobre los que se constituye la servidumbre de paso: -----

Para uso permanente se excavará una zanja para la instalación subterránea de tuberías o vías de canalización de cables conductores de energía eléctrica de Media Tensión (30 kV) y, eventualmente de transmisión de información o comunicaciones. Dichas tuberías o vías de canalización estarán situadas a una profundidad de hasta 2 m lineales respecto a la superficie del suelo, discurriendo por el subsuelo. A tal fin, Sistemas Energéticos Terral podrá realizar las obras de excavación, instalación, mantenimiento y reparación o sustitución de las tuberías, vías de transmisión o cables y tendrá derecho a instalar en la superficie del terreno por el que discurre. La zanja para la instalación de la red eléctrica afecta a la zona sur de la parcela, atravesando la esquina suroeste y discurriendo anexo al lindero sur hasta atravesar la esquina sureste de la parcela. La servidumbre permanente de paso subterráneo de energía eléctrica es de una longitud de 193,11 m lineales, que en superficie calculada corresponde con una superficie de 1.140,40 m² dentro



de la parcela.-----

- Descripción de ocupaciones temporales para la
instalación de la zanja:-----

Se ocupará durante la obra una superficie temporal anexa a la nueva zanja para el movimiento de tierras. El terreno se irá retirando y se adecuará dicha superficie temporal para que quede en las mismas condiciones que tenía antes de la obra. Por tanto, durante la obra se ocupará una superficie temporal de 1.509,49 m² de terreno de la parcela.

3. CONTRAPRESTACIÓN.-----

Pago único pactado en el contrato privado. La contraprestación que la mercantil SETER debe satisfacer a doña MARÍA USÁN BAYARTE y don AGUSTÍN MARCO USÁN consiste en un pago único pactado en el contrato privado, por importe de dos mil ciento treinta y dos euros y ochenta y un céntimos (€ 2.132,81), que debe abonarse mediante dos cuotas de 1.066,41 € de la siguiente forma: -----

- La primera cuota fue satisfecha mediante una

transferencia bancaria de fecha 20 de mayo de 2024, respecto de la cual otorgaron doña MARÍA USÁN BAYARTE y don AGUSTÍN MARCO USÁN total carta de pago por dicho importe en la escritura mencionada en el expositivo I.-----

- La segunda cuota, fue satisfecha mediante una transferencia bancaria de fecha 5 de febrero de 2025, cuyo justificante, del que resultan las cuentas de abono y cargo, me entrega y dejo unido a la presente, otorgando doña MARÍA USÁN BAYARTE y don AGUSTÍN MARCO USÁN total carta de pago por dicho importe. -----

Pago único pactado en la tercera adenda al contrato privado. La contraprestación que la mercantil SETER debe satisfacer a doña MARÍA USÁN BAYARTE y don AGUSTÍN MARCO USÁN consiste en un pago único pactado en la tercera adenda al contrato privado, por importe de cuatro mil trescientos dieciocho euros (€ 4.318,00), que debe abonarse mediante dos cuotas de 2.159,00 € de la siguiente forma:-----

- La primera cuota fue satisfecha mediante dos transferencias bancarias de fecha 5 de marzo de 2025, cuyos justificantes de los que resultan las cuentas de abono y cargo, me entrega y dejo unidos



a la presente, otorgando doña MARÍA USÁN BAYARTE y don AGUSTÍN MARCO USÁN total carta de pago por dicho importe.-----

- Y en cuanto a la segunda cuota, por importe total de 2.159,00 €, se deberá abonar mediante transferencia bancaria a favor de doña MARÍA USÁN BAYARTE y don AGUSTÍN MARCO USÁN, antes del plazo de 2 meses desde la firma de la presente escritura.

Pago único pactado en la cuarta adenda al contrato privado. La contraprestación que la mercantil SETER debe satisfacer a doña MARÍA USÁN BAYARTE y don AGUSTÍN MARCO USÁN consiste en un pago único pactado en la cuarta adenda al contrato privado, por importe de mil quinientos noventa euros con treinta céntimos (€ 1.590,30), que debe abonarse mediante transferencia bancaria a favor de doña MARÍA USÁN BAYARTE y don AGUSTÍN MARCO USÁN, antes del plazo de 2 meses desde la firma de la presente escritura.-----

TERCERO.- En relación con la escritura a la que

se hace referencia en el expositivo I y sobre la finca descrita en la misma con el número 3: -----

**1. SOBRE EL CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN DE LAS AFEC-
CIONES SOBRE LAS SERVIDUMBRES CONSTITUIDAS Y DE LA
OCUPACIÓN TEMPORAL. -----**

Sobre la finca descrita anteriormente, y a los efectos de su inscripción registral, se procede a reseñar cada uno de los derechos que se constituyen de manera separada y con delimitación del área afectada: -----

- Descripción de los terrenos sobre los que se constituye la servidumbre de paso: -----

Para uso permanente se excavará una zanja para la instalación subterránea de tuberías o vías de canalización de cables conductores de energía eléctrica de Media Tensión (30 kV) y, eventualmente de transmisión de información o comunicaciones. Dichas tuberías o vías de canalización estarán situadas a una profundidad de hasta 2 m lineales respecto a la superficie del suelo, discurriendo por el subsuelo. A tal fin, Sistemas Energéticos Terral podrá realizar las obras de excavación, instalación, mantenimiento y reparación o sustitución de las tuberías, vías de transmisión o cables y tendrá derecho a



instalar en la superficie del terreno por el que discurre. La zanja para la instalación de la red eléctrica afecta a la zona noroeste de la parcela, dado que dicha zanja discurre anexa al camino del lindero oeste (parcela 9003 del polígono 110) y rebasa superficie de la parcela por su lindero oeste. La servidumbre permanente de paso subterráneo de energía eléctrica es de una longitud de 31 m lineales, que en superficie calculada corresponde con una superficie de 89,80 m² dentro de la parcela.--

- Descripción de ocupaciones temporales para la instalación de la zanja:-----

Se ocupará durante la obra una superficie temporal anexa a la nueva zanja para el movimiento de tierras. El terreno se irá retirando y se adecuará dicha superficie temporal para que quede en las mismas condiciones que tenía antes de la obra. Por tanto, durante la obra se ocupará una superficie temporal de 372 m² de terreno de la parcela. -----

2. CONTRAPRESTACIÓN. -----

Pago único pactado en la primera adenda al contrato privado. La contraprestación que la mercantil SETER debe satisfacer a doña MARÍA USÁN BAYARTE y don AGUSTÍN MARCO USÁN consiste en un pago único pactado en la primera adenda al contrato privado, por importe de mil seiscientos euros (€ 1.600,00), que debe abonarse mediante dos cuotas de 800,00 € de la siguiente forma: -----

- La primera cuota fue satisfecha mediante una transferencia bancaria de fecha 19 de julio de 2024, respecto de la cual otorgaron doña MARÍA USÁN BAYARTE y don AGUSTÍN MARCO USÁN total carta de pago por dicho importe en la escritura mencionada en el expositivo I.-----

- La segunda cuota fue satisfecha mediante una transferencia bancaria de fecha 5 de febrero de 2025 cuyo justificante del que resultan las cuentas de abono y cargo, me entrega y dejo unido a la presente, otorgando doña MARÍA USÁN BAYARTE y don AGUSTÍN MARCO USÁN total carta de pago por dicho importe.-----

CUARTO.- En relación con la escritura a la que se hace referencia en el expositivo I y sobre la finca descrita en la misma con el número 4: -----



**1. SOBRE EL CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN DE LAS AFEC-
CIONES SOBRE LAS SERVIDUMBRES CONSTITUIDAS Y DE LA
OCUPACIÓN TEMPORAL. -----**

*Sobre la finca descrita anteriormente, y a los
efectos de su inscripción registral, se procede a
reseñar cada uno de los derechos que se constituyen
de manera separada y con delimitación del área
afectada: -----*

*- Descripción de los terrenos sobre los que se
constituye la servidumbre de paso: -----*

*Para uso permanente se excavará una zanja para
la instalación subterránea de tuberías o vías de
canalización de cables conductores de energía eléc-
trica de Media Tensión (30 kV) y, eventualmente de
transmisión de información o comunicaciones. Dichas
tuberías o vías de canalización estarán situadas a
una profundidad de hasta 2 m lineales respecto a la
superficie del suelo, discurriendo por el subsuelo.
A tal fin, Sistemas Energéticos Terral podrá reali-
zar las obras de excavación, instalación, manteni-*

miento y reparación o sustitución de las tuberías, vías de transmisión o cables y tendrá derecho a instalar en la superficie del terreno por el que discurre. La superficie de terreno utilizada para la instalación de la red eléctrica ocupa la zona suroeste y la zona norte de la parcela. La zanja atraviesa el lindero oeste con parcela 44 del polígono 110, discurre anexa a lindero con parcela 44 del polígono 110 hasta abandonar la parcela, y vuelve a invadir la parcela atravesando el lindero oeste con parcela 43 del polígono 110 y discurrendo en dirección noreste hasta atravesar la parcela por su lindero noreste con barranco (parcela 9004 del polígono 110). La servidumbre permanente de paso subterráneo de energía eléctrica es de una longitud de 268,71 m lineales, que en superficie calculada corresponde con una superficie de 1.743,11 m² dentro de la parcela.-----

- Descripción de ocupaciones temporales para la instalación de la zanja:-----

Se ocupará durante la obra una superficie temporal anexa a la nueva zanja para el movimiento de tierras. El terreno se irá retirando y se adecuará dicha superficie temporal para que quede en las



mismas condiciones que tenía antes de la obra. Por tanto, durante la obra se ocupará una superficie temporal de 1.601,60 m² de terreno de la parcela.

2. CONTRAPRESTACIÓN.-----

Pago único pactado en la segunda adenda al contrato privado. La contraprestación que la mercantil SETER debe satisfacer a doña MARÍA USÁN BAYARTE y don AGUSTÍN MARCO USÁN consiste en un pago único pactado en la segunda adenda al contrato privado, por importe de doce mil trescientos sesenta euros (€ 12.360,00), que debe abonarse mediante dos cuotas de 6.180,00 € de la siguiente forma:-----

- La primera cuota fue satisfecha mediante una transferencia bancaria de fecha 19 de julio de 2024, cuyo justificante, del que resultan las cuentas de abono y cargo, me entrega y dejo unidos a la presente, otorgando doña MARÍA USÁN BAYARTE y don AGUSTÍN MARCO USÁN total carta de pago por dicho importe.-----

- Y en cuanto a la segunda cuota, por importe

total de 6.180,00 €, mediante dos transferencias bancarias de fechas 5 de febrero de 2025 y 20 de marzo de 2025, respectivamente, cuyos justificantes, de los que resultan las cuentas de abono y cargo, me entrega y dejo unidos a la presente, otorgando doña MARÍA USÁN BAYARTE y don AGUSTÍN MARCO USÁN total carta de pago por dicho importe.-

SEGUNDO.- Don AGUSTÍN MARCO USÁN y doña MARÍA USÁN BAYARTE, solicitan del Registro de la Propiedad de Calamocha la incorporación de los planos catastrales a la hoja registral de las fincas descritas en el expositivo IV de la escritura y, en consecuencia, la rectificación de su descripción literal en los términos expresados en el expositivo de la presente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 199 de la Ley Hipotecaria.-----

TERCERO.- Don AGUSTÍN MARCO USÁN y doña MARÍA USÁN BAYARTE, en calidad de cedentes y titulares de los predios sirvientes, y las mercantiles SEGRE y SETER, como cesionarias y titulares de las explotaciones beneficiarias, según intervienen, rectifican y complementan los mencionados contratos privados y adendas a los que se hace referencia en el expositivo, haciendo constar que, en cuanto al plazo de



duración del contrato, regulado en su estipulación segunda, deberá tenerse por fecha de comienzo del mismo el día 1 de noviembre de 2025, de manera que la redacción de la estipulación segunda del contrato "Segunda.- Vigencia.", será la siguiente:-----

«Segunda.- Vigencia.-----

*El presente contrato tendrá una duración de **treinta y cinco (35) años**, iniciándose el cómputo de los mismos **a partir del día uno de noviembre de dos mil veinticinco.**-----*

A la finalización del período previsto, SETER/SEGRE podrá, a su elección, prorrogar el contrato por períodos sucesivos de cinco (5) años. En este sentido, se entenderá prorrogado automáticamente salvo que SETER/SEGRE manifieste, con un mes (1 mes) de antelación al vencimiento inicial del contrato o de sus sucesivas prórrogas, su deseo expreso de rescisión del mismo.-----

En caso de ejercicio por SETER/SEGRE del derecho de prórroga, se mantendrá la vigencia del presente

contrato, en todos sus términos.-----

En todo caso, el presente contrato alcanzará su término en el momento en que cese la actividad de los Parques Eólicos PORTALRUBIO, MÍNGUEZ y LINEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN 30kV CS-Set Colectora a cuya construcción y puesta en funcionamiento haya servido. Se entenderá que la actividad ha cesado cuando cese el vertido de energía a la red por un período superior a tres años o por la revocación de las autorizaciones administrativas e inscripción en los registros administrativos que habilitan al titular para la actividad de producción de energía eléctrica, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Sector Eléctrico.-----

Los propietarios prestan, en este acto, su consentimiento para que SETER/SEGRE pueda instar ante el Registro de la Propiedad la inscripción de la prórroga de sus derechos inscritos sobre la/s FINCA/S (incluidas, en su caso, las fincas resultantes de las operaciones de agrupación o segregación que se practiquen en las primitivas), en el supuesto en que decidiese continuar con la explotación de las instalaciones, bastando para ello aportar documento fehaciente acreditativo del pago por SE-



TER/SEGRE, por cualquier medio admitido en Derecho».-----

CUARTO.- Las partes ratifican y dejan subsistentes y sin variación el resto de términos del mencionado contrato.-----

QUINTO.- Todos los gastos de esta escritura y los impuestos que la gravan serán satisfechos en la forma indicada en los contratos privados y adendas que han sido modificados.-----

SEXTO.- APODERAMIENTO RECIPROCO. -----

Los comparecientes según intervienen se conceden poder recíproco, para que en relación con la presente escritura, y con el exclusivo objetivo de lograr la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad, y aunque incidan en la figura jurídica de autocontratación, puedan otorgar diligencias de subsanación, o escrituras incluso adicionales, complementarias de rectificación, ratificación o subsanación de la presente. -----

SÉPTIMO.- Los comparecientes, según intervienen,

aceptan esta escritura y sus efectos.-----

Quedan hechas las reservas y advertencias legales, en particular y a efectos fiscales, advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador, de las consecuencia de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones, y más concretamente las relativas a la obligación y plazo de presentación de los documentos a liquidación, las consecuencias de la falta de ella y la afección de los bienes al pago del Impuesto.-----

Dejo constancia en esta matriz de la liquidación del arancel, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional tercera.2, párrafo 2º, de la Ley 8/89, de 13 de Abril, de Tasas y Precios Públicos (Boletín Oficial del Estado de 15 de Abril de 1989) y la norma general 9.1 del Real Decreto 1426/89, de 17 de Noviembre, por el que se aprueba el arancel de los Notarios (Boletín Oficial del Estado de 28 de Noviembre de 1989).-----

Yo, el Notario informo a los comparecientes de que sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para



el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose los otorgantes obligados a facilitar los datos personales, y estando informados de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial.-----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las

Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría.-----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda.-----

Pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en Zaragoza, Avenida Gómez Laguna, número 9, local. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.-----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y



garantía de los derechos digitales y su normativa. de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. -----

Leída esta escritura por mí, el Notario, después de haber advertido a los otorgantes de su derecho a leerla por sí, del que no usan, prestan su consentimiento, la ratifican y firman, manifestando que han quedado debidamente informados del contenido de este instrumento.-----

De conocer a los comparecientes a quienes he identificado por los documentos indicados en la comparecencia y de lo demás procedente consignado en este instrumento público extendido en diecisiete hojas de papel exclusivo para documentos notariales numeradas con el de la que contiene las firmas y los dieciséis siguientes en orden, yo, el Notario,

Están las firmas de los comparecientes. Signado,
firmado y rubricado: TOMÁS GARCÍA CANO. Está el se-
llo de la notaría.-----

[illegible]

----- SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS -----



TERCERA ADENDA AL CONTRATO DE SERVIDUMBRE PARA INSTALACIÓN DE LSMT OTORGADO EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2024, ENTRE SISTEMAS ENERGÉTICOS TERRAL S.L. UNIPERSONAL (ARRENDATARIO) Y DOÑA MARÍA USÁN BAYARTE Y DON AGUSTÍN MARCO USÁN (PROPIETARIOS - ARRENDADORES) REFERIDO A LA PARCELA CATASTRAL 44186A10800064 (POLÍGONO 108 PARCELA 64 DE PANCRUDO)

En Zaragoza, a 30 de enero de 2025

REUNIDOS

De una parte, Dña. M. Carmen Lainez Peña actuando en representación de **Sistemas Energéticos Terral, S.L.U.** con CIF B-01917194, con domicilio en Calle Buenos Aires, 12 en el 48001 de Bilbao, e inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, al tomo 5952, folio 38, hoja BI-75555 (en adelante, "**SETER**").

De otra parte, **Dña. María Usán Bayarte** con NIF: 16972533M, mayor de edad y domicilio en CL San Juan de la Cruz N23, Zaragoza C.P.50006 y **D. Agustín Marco Usán** con NIF: 25465302R, mayor de edad y domicilio en CL Sor Juana de la Cruz N4, Zaragoza C.P. 50018 (en lo sucesivo, el **PROPIETARIO**) Tf: 645 13 48 58 Email: agustinmrdsn@hotmail.com

Intervienen en su propio nombre y derecho.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento:

EXPONEN

I. Que el día 18 de abril de 2024, otorgaron el contrato de servidumbre para la instalación de LSMT, constando en el mismo -entre otras estipulaciones- que el objeto de arrendamiento inicial es de la finca que seguidamente se reseña:

Referencia catastral	Término municipal	Datos Catastrales		Datos Registrales				
		Polígono	Parcela	Número	Tomo	Libro	Folio	Inscrip.
44186A10800064	Pancrudo	108	64					

II. Que SETER pretende llevar a cabo la construcción y explotación de las INSTALACIONES DE GENERACIÓN RENOVABLE, en concreto denominado LÍNEA DE EVACUACIÓN SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN 30KV DE LOS PARQUES EÓLICOS MÍNGUEZ Y ALPEÑÉS (en adelante "LÍNEA DE EVACUACIÓN"), ubicados en los términos municipales de Pancrudo y Alpeñés, en la provincia de TERUEL, previa obtención de las autorizaciones, licencias y permisos legalmente exigibles, en la que se halla afecta la finca de los Propietarios, sita en el término municipal de Pancrudo que se enumera a continuación (en adelante, denominada como la/s "FINCA/S"):

Referencia catastral	Término municipal	Datos Catastrales		Datos Registrales				
		Polígono	Parcela	Número	Tomo	Libro	Folio	Inscrip.
44186A10800064	Pancrudo	108	64					

III. Que, de conformidad con lo precedente, las Partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse, convienen en otorgar libremente la presente Adenda al contrato de servidumbre para instalación de LSMT, que se regirá por lo dispuesto en las siguientes.

De Lainez

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto y naturaleza del derecho otorgado

I.- Objeto

Mediante la formalización de la presente adenda al contrato, el Propietario otorga a SETER, que acepta, una servidumbre de paso de energía subterráneo sobre la superficie que resulte necesaria de la/s FINCA/S descrita/s en el expositivo II para la instalación de la red subterránea eléctrica y el acceso a la misma.

Siendo así, forman parte del derecho de uso objeto del presente contrato las siguientes afecciones, relacionadas con carácter meramente enunciativo y no limitativo:

La servidumbre permanente de paso subterráneo de energía eléctrica y de transmisión de información o comunicaciones mediante el tendido subterráneo de líneas o cables conductores según la normativa eléctrica de aplicación, así como el derecho de paso subterráneo de líneas o cables y la ocupación del subsuelo necesario para dichas líneas o cables. La zona deberá mantenerse libre de cualquier edificación o instalación.

El derecho de ocupación temporal del terreno que resulte necesario para llevar a cabo todas las actuaciones de construcción, mantenimiento y explotación de la Instalación.

II.- Naturaleza del derecho otorgado

La Servidumbre comprenderá también el derecho a recortar, podar o talar vegetación o árboles que pudiesen interferir el contenido o destino de la Servidumbre, así como la realización de todo tipo de actividades relacionadas con lo anterior.

SETER asumirá el coste de cualesquiera obras a realizar sobre el Terreno, o sobre instalaciones de riego que se encuentren instaladas sobre el Terreno, que resulten necesarias para garantizar la correcta utilización de la Servidumbre constituida.

Por su parte, la Propiedad conservará su derecho de propiedad sobre el Terreno. Sin perjuicio de lo anterior, en virtud del presente Acuerdo la Propiedad deberá:

- Permitir el acceso al Terreno.
- No someter al Terreno a ninguna carga o gravamen que suponga un perjuicio para la instalación, montaje y desarrollo pleno de la Instalación.

Segunda.- Precio/Retribución.

En contraprestación, la Sociedad Explotadora se compromete a:

En contraprestación, la Sociedad Explotadora se compromete al pago de **0,30 €/m² VIÑA/leñosos y/o 0,20 €/m² LABOR** por la **servidumbre de paso y la ocupación temporal**, resultando un **pago único total de CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS (4.318 €)**. Las aportaciones económicas se abonarán a la propiedad a su número de cuenta: **ES98 2085 0111 7303 3052 5197**.

El pago único referido por la servidumbre de paso y la ocupación temporal se abonará a la propiedad por medio de dos cuotas de **DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS (2.159 €)**, cada una de ellas. La transferencia de la primera cuota se efectuará inmediatamente después de la firma del acuerdo y de que la propiedad notifique a la sociedad explotadora la documentación acreditativa de la titularidad de la/s finca/s objeto de la presente adenda de contrato; y la transferencia de la segunda cuota restante se realizará inmediatamente después de la elevación a público del contrato.

Tercera.- Salvo las modificaciones del contrato de arrendamiento inicial de fecha 18 de abril de 2024 que constan en la presente adenda, todos los demás pactos, cláusulas y condiciones que no hayan sido novados o sustituidos por otros pactos expresos, permanecerán vigentes en su integridad.





Y para que así conste, en prueba de su conformidad, suscriben la presente adenda al contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto -un ejemplar para la parte arrendadora y el otro para la parte arrendataria-, y todos ellos en el lugar y fecha al principio expresados.

El Propietario

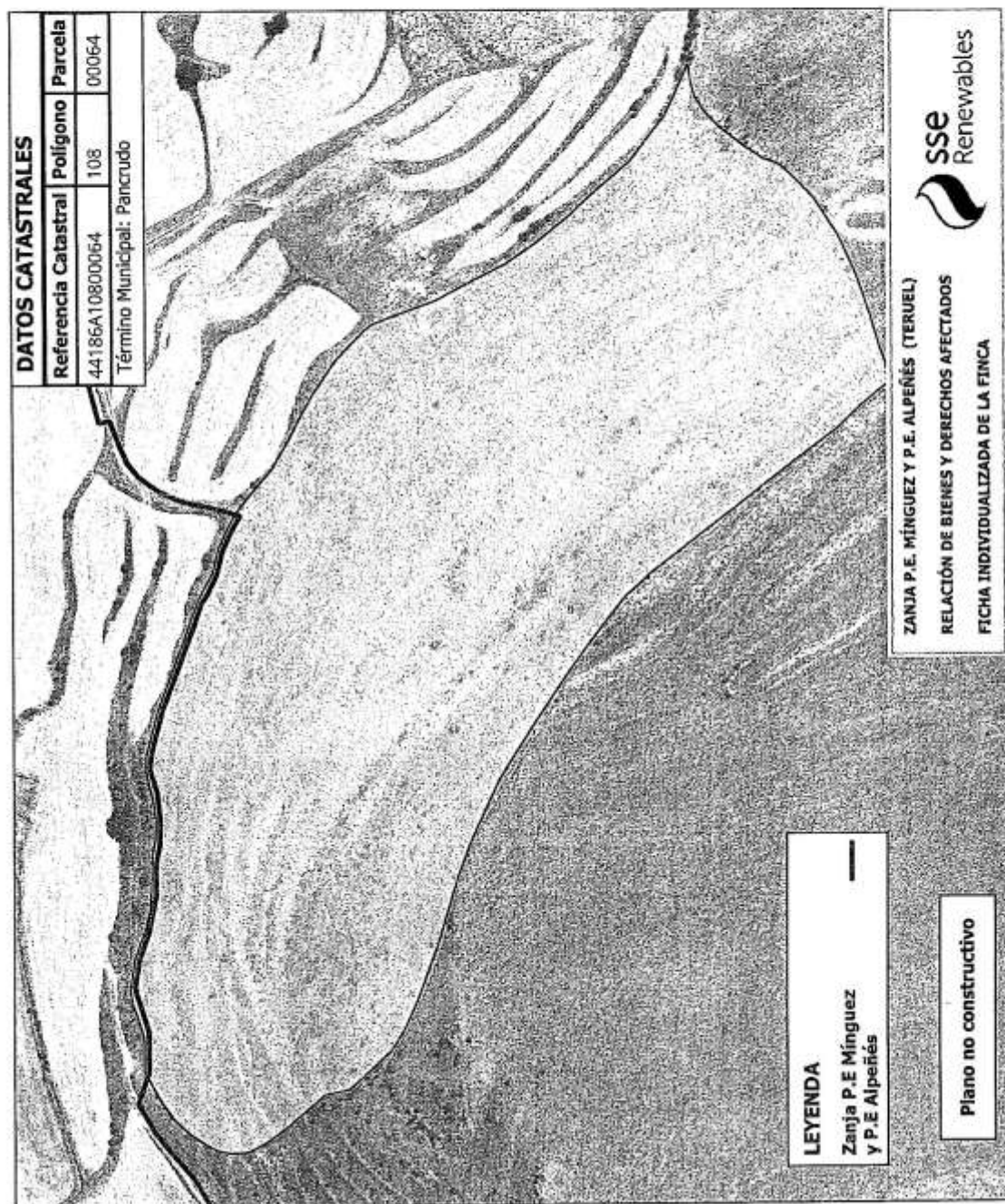
Fdo.: Dña. María Usán Bayarte

**SISTEMAS ENERGÉTICOS TERRAL S.L.
UNIPERSONAL (SETER)**

Fdo.: Dña. M. Carmen Lainez Peña

El Propietario

Fdo.: D. Agustín Marco Usán



Firma Propietario	<i>[Signature]</i> Maria Ullam	Firma Promotor	<i>[Signature]</i>
-------------------	-----------------------------------	----------------	--------------------



CUARTA ADENDA AL CONTRATO DE SERVIDUMBRE PARA INSTALACIÓN DE LSMT OTORGADO EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2024, ENTRE SISTEMAS ENERGÉTICOS TERRAL S.L. UNIPERSONAL (ARRENDATARIO) Y DOÑA MARÍA USÁN BAYARTE Y DON AGUSTÍN MARCO USÁN (PROPIETARIOS - ARRENDADORES) REFERIDO A LA PARCELA CATASTRAL 44186A10800064 (POLÍGONO 108 PARCELA 64 DE PANCRUDO)

En Zaragoza, a 28 de noviembre de 2025

REUNIDOS

De una parte, Dña. M. Carmen Lainez Peña actuando en representación de **Sistemas Energéticos Terral, S.L.U.** con CIF B-01917194, con domicilio en Alameda de Mazarredo, 7 entreplanta 48001 de Bilbao, e inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, al tomo 5952, folio 38, hoja BI-75555 (en adelante, "**SETER**").

De otra parte, **Dña. María Usán Bayarte** con NIF: 16972533M, mayor de edad y domicilio en CL San Juan de la Cruz N23, Zaragoza C.P.50006 y **D. Agustín Marco Usán** con NIF: 25465302R, mayor de edad y domicilio en CL Sor Juana de la Cruz N4, Zaragoza C.P. 50018 (en lo sucesivo, el **PROPIETARIO**) Tf: 645 13 48 58 Email: agustinmrcsn@hotmail.com

Compareciendo D. Agustín Marco Usán en su propio nombre y derecho y como apoderado de su madre Dña. María Usán Bayarte según escritura de poder general otorgada en Zaragoza ante el Notario D. Fernando Usón Valero en fecha 8 de noviembre de 2025 bajo el nº 2363 de su protocolo.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento:

EXPONEN

I. Que el día 18 de abril de 2024, suscribieron el contrato de servidumbre para instalación de LSMT (en lo sucesivo, el CONTRATO), constando en el mismo -entre otras estipulaciones- que el objeto de arrendamiento inicial es el de la finca que seguidamente se reseña:

Referencia catastral	Término municipal	Datos Catastrales		Datos Registrales				
		Polígono	Parcela	Número	Tomo	Libro	Folio	Inscrip.
44186A10800064	Pancrudo	108	64	548	1117	3	129	

II. Que el día 21 de junio de 2024, suscribieron Primera Adenda al Contrato, que el 25 de junio de 2024, suscribieron Segunda Adenda al Contrato, que el 30 de enero de 2025, suscribieron Tercera Adenda al Contrato.

III. Que SETER pretende llevar a cabo la construcción y explotación de INSTALACIONES DE GENERACIÓN RENOVABLE, en concreto denominado LINEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN 30kV CS-Set Colectora (en lo sucesivo la INSTALACIÓN) y como consecuencia de un ajuste en el trazado de la misma, la servidumbre de paso mediante zanja de línea eléctrica soterrada se ha modificado, resultando las superficies afectadas para la instalación de la LSMT las siguientes:

Servidumbre de paso para zanja de LSMT [m ²]	Ocupación temporal para instalación de zanja de LSMT [m ²]
1.140,40	1.509,49

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

IV. Que, de conformidad con lo precedente, las Partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse, convienen en otorgar libremente la presente Cuarta Adenda al Contrato, que se registrará por lo dispuesto en las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto y naturaleza del derecho otorgado

I.- Objeto

Mediante la formalización de la presente Cuarta Adenda al Contrato, el Propietario otorga a SETER, que acepta, una servidumbre de paso de energía subterránea sobre la superficie que resulte necesaria de la/s FINCA/S descrita/s en el expositivo II para la instalación de la red subterránea eléctrica y el acceso a la misma.

Siendo así, forman parte del derecho de uso objeto del presente contrato las siguientes afecciones, relacionadas con carácter meramente enunciativo y no limitativo:

La servidumbre permanente de paso subterráneo de energía eléctrica y de transmisión de información o comunicaciones mediante el tendido subterráneo de líneas o cables conductores según la normativa eléctrica de aplicación, así como el derecho de paso subterráneo de líneas o cables y la ocupación del subsuelo necesario para dichas líneas o cables. La zona deberá mantenerse libre de cualquier edificación o instalación.

El derecho de ocupación temporal del terreno que resulte necesario para llevar a cabo todas las actuaciones de construcción, mantenimiento y explotación de la Instalación.

II.- Naturaleza del derecho otorgado

La Servidumbre comprenderá también el derecho a recortar, podar o talar vegetación o árboles que pudiesen interferir el contenido o destino de la Servidumbre, así como la realización de todo tipo de actividades relacionadas con lo anterior.

SETER asumirá el coste de cualesquiera obras a realizar sobre el Terreno, o sobre instalaciones de riego que se encuentren instaladas sobre el Terreno, que resulten necesarias para garantizar la correcta utilización de la Servidumbre constituida.

Por su parte, la Propiedad conservará su derecho de propiedad sobre el Terreno. Sin perjuicio de lo anterior, en virtud del presente Acuerdo la Propiedad deberá:

- Permitir el acceso al Terreno.
- No someter al Terreno a ninguna carga o gravamen que suponga un perjuicio para la instalación, montaje y desarrollo pleno de la Instalación.

Segunda.- Vigencia

El derecho real de servidumbre se constituye por un periodo de TREINTA Y CINCO (35) AÑOS a contar desde el inicio de las obras, que tendrá lugar el 1 de noviembre de 2025.

Tercera.- Precio/Retribución.

En contraprestación por el aumento de superficie para la servidumbre de paso para la zanja de LSMT, la Sociedad Explotadora se compromete **al pago de 0,30 C/m2 VIÑA/leñosos y/o 0,20 C/m2 LABOR por la servidumbre de paso y la ocupación temporal, resultando un pago único total de MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (1.590,30 C).** Las aportaciones económicas se abonarán a la propiedad a su número de cuenta: **ES98 2085 0111 7303 3052 5197.**

El pago único referido se abonará en una única cuota, que se efectuará inmediatamente después de la firma y elevación a público del contrato.

Cuarta.- Obligaciones del Propietario

En ningún caso podrá colocarse en la finca objeto de la Cuarta Adenda al Contrato cualquier otra instalación de energía que no pertenezca a SETER, con excepción de las Plantas Fotovoltaicas y salvo autorización expresa de SETER, así como generadores eólicos





fabricados por una compañía que no pertenezca al grupo societario del que SETER forma parte, salvo, igualmente, autorización expresa de esta última.

Con respecto a la instalación de Plantas Fotovoltaicas, éstas se podrán implantar en la parte de la/s finca/s que no se vea afectada por la instalación, siempre y cuando sean compatibles con el buen funcionamiento de la instalación que pertenezca a SETER o a otras empresas de su grupo empresarial y cumplan con los condicionantes, criterios técnicos y constructivos previstos en la legislación vigente y los establecidos por SETER o cualquier otra empresa de su grupo empresarial.

Asimismo, las partes acuerdan que en el supuesto caso de producirse la venta del terreno objeto de la presente Cuarta Adenda, el propietario se obliga a transmitir las obligaciones derivadas del Contrato y de la presente Cuarta Adenda al comprador, debiendo aceptar el comprador por escrito dichas obligaciones, en caso contrario el propietario indemnizará a SETER por los daños y perjuicios ocasionados.

Quinta.- Salvo las modificaciones del contrato de servidumbre para instalación de LSMT inicial de fecha 18 de abril de 2024, de la Primera Adenda al Contrato de fecha 21 de junio de 2024, de la Segunda Adenda al Contrato de fecha el 25 de junio de 2024 y de la Tercera Adenda al Contrato de fecha 30 de enero de 2025, que constan en la presente Cuarta Adenda, todos los demás pactos, cláusulas y condiciones que no hayan sido novados o sustituidos por otros pactos expresos, permanecerán vigentes en su integridad.

Y para que así conste, en prueba de su conformidad, suscriben la presente Cuarta Adenda al Contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto -un ejemplar para la parte arrendadora y el otro para la parte arrendataria-, y todos ellos en el lugar y fecha al principio expresados.

El Propietario

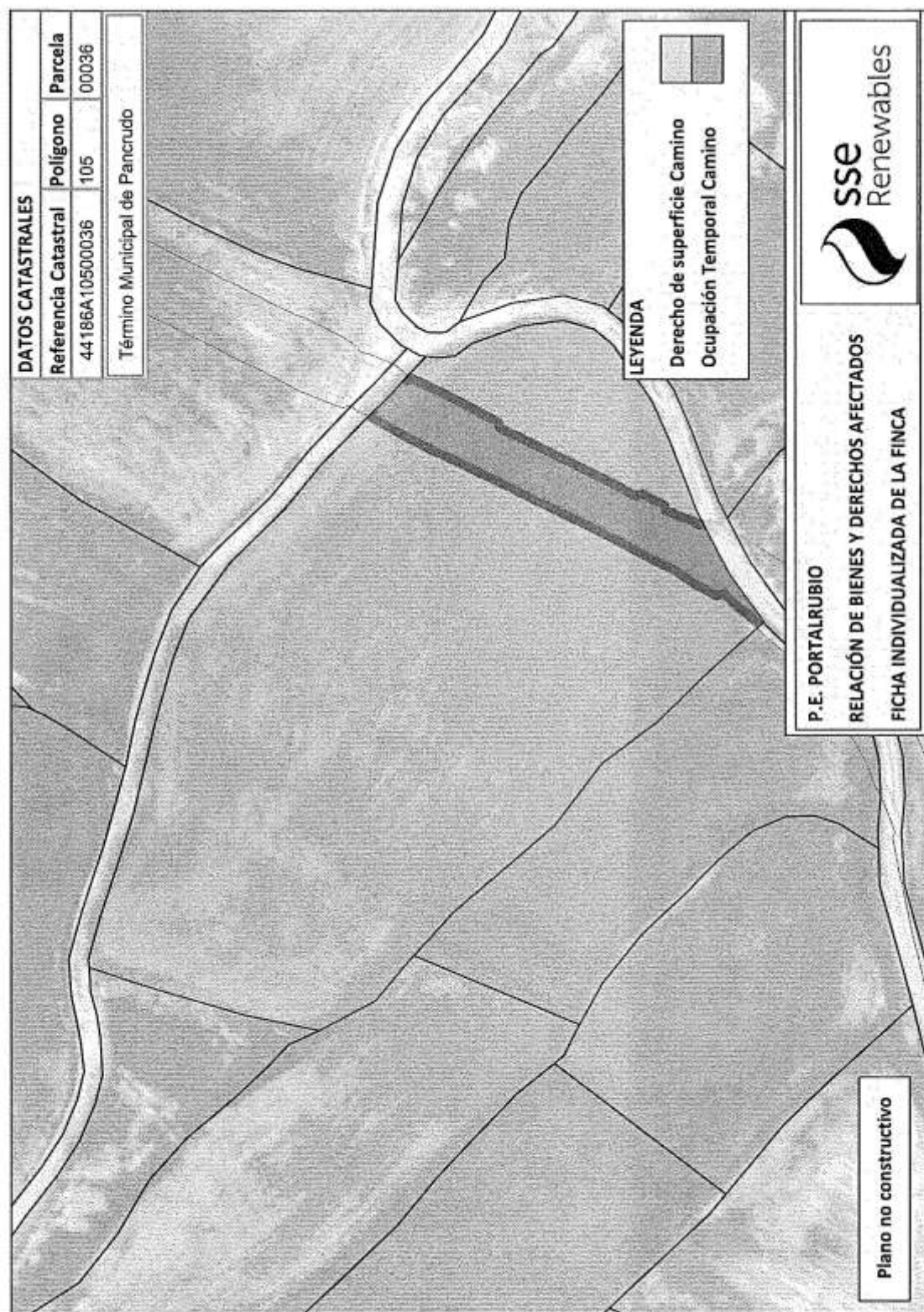
**Fdo.: PP D. Agustín Marco Usán
Dña. María Usán Bayarte**

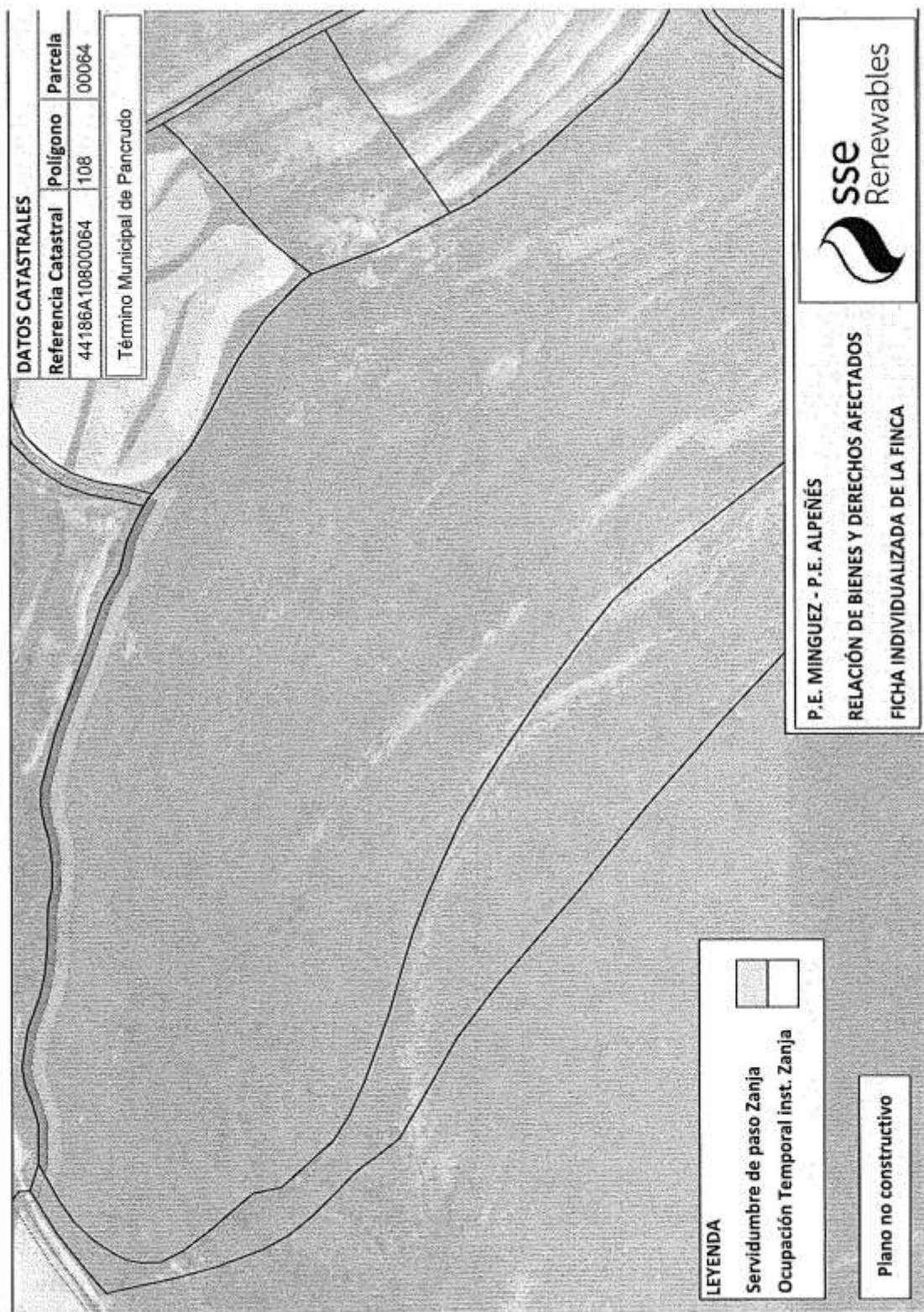
**SISTEMAS ENERGÉTICOS TERRAL S.L.
UNIPERSONAL (SETER)**

Fdo.: Dña. M. Carmen Lainez Peña

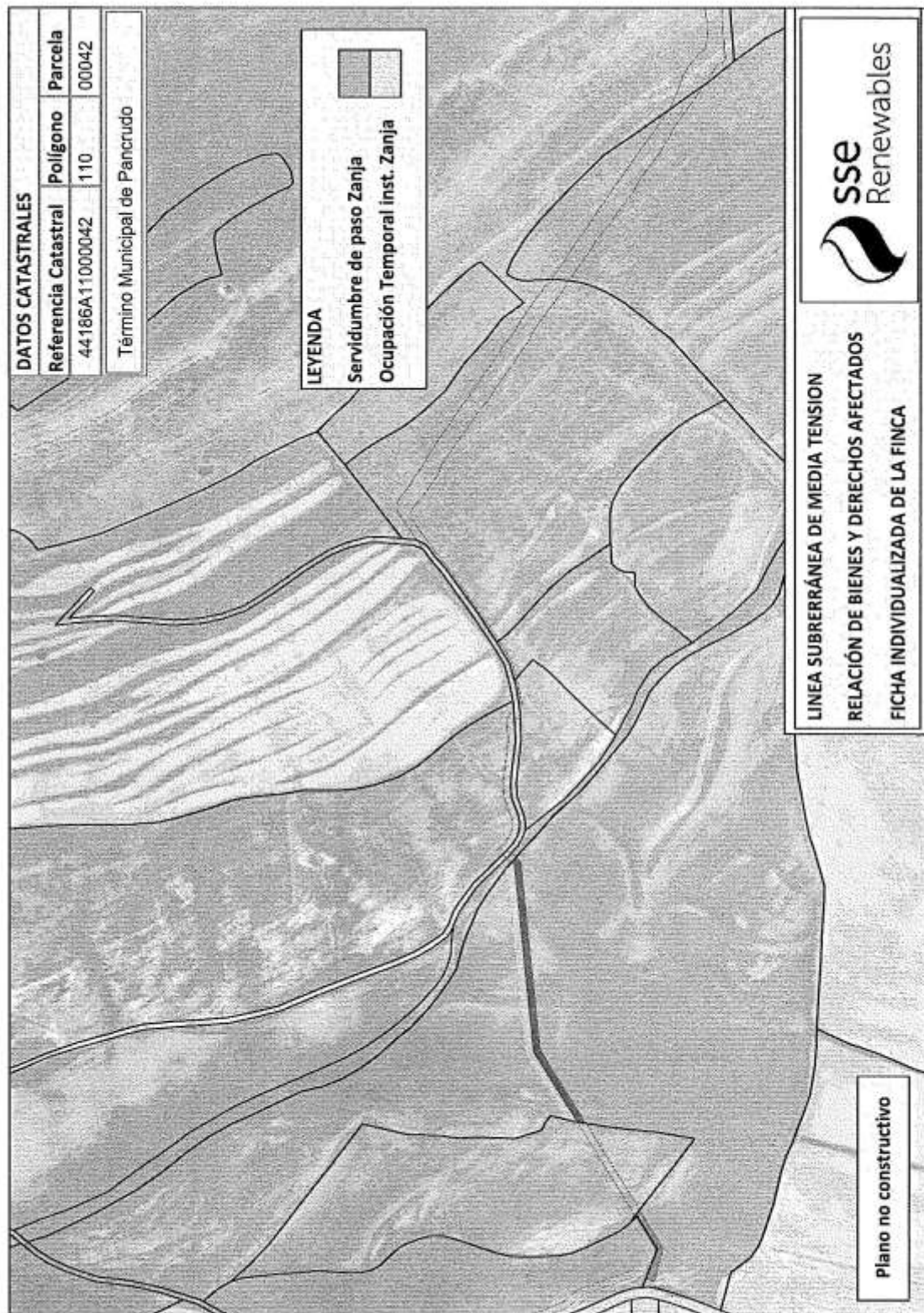
El Propietario

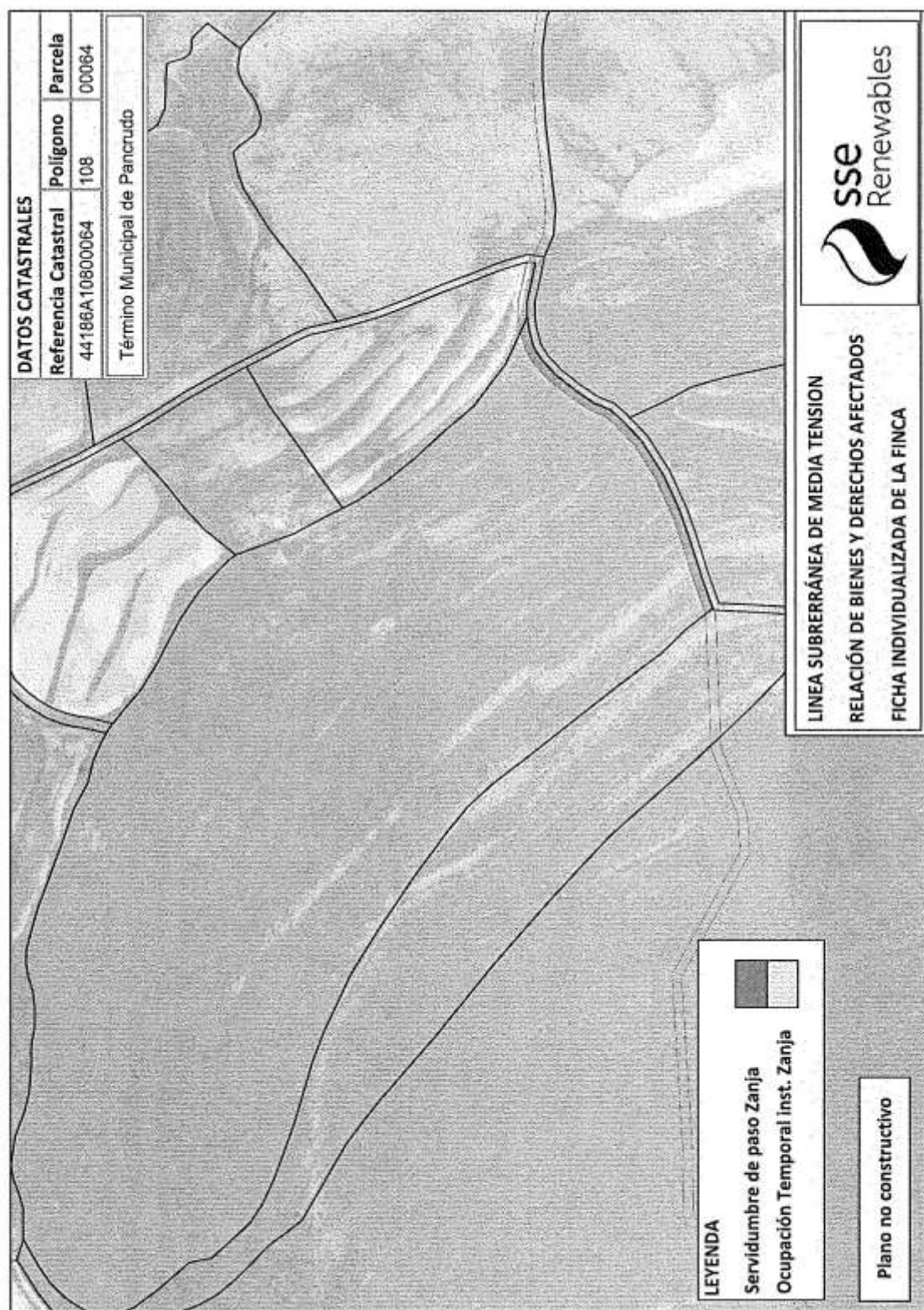
Fdo.: D. Agustín Marco Usán













SISTEMAS ENERGÉTICOS GREGAL SLU
MAYO 2025

Pág: 1

ÍNDICE

1.	OBJETO	2
2.	LISTADO DE COORDENADAS	3

1. OBJETO.

En este documento se listan las coordenadas del contorno necesario para la construcción del parque eólico PORTALRUBIO y su línea de media tensión en la parcela 36 del polígono 105 y referencia catastral 44186A10500036 del término municipal de Pancrudo, de acuerdo al plano 3424087-3343-051 del proyecto técnico de autorización administrativa para construcción.



SISTEMAS ENERGÉTICOS GREGAL SLU
MAYO 2025

Pág: 3

2. LISTADO DE COORDENADAS

Se representan en el sistema geodésico de referencia ETRS89 (European Terrestrial Reference System 1989) y su proyección UTM (Universal Transverse Mercator) en el Huso 30.

Ubicación X=	665.480,4242	Y=	4.520.197,8545
Ubicación X=	665.485,4569	Y=	4.520.207,9698
Ubicación X=	665.501,0794	Y=	4.520.238,1406
Ubicación X=	665.510,0485	Y=	4.520.255,3158
Ubicación X=	665.510,1968	Y=	4.520.256,1344
Ubicación X=	665.505,1000	Y=	4.520.260,7300
Ubicación X=	665.502,5318	Y=	4.520.263,1873
Ubicación X=	665.501,1753	Y=	4.520.262,8925
Ubicación X=	665.497,1163	Y=	4.520.255,9865
Ubicación X=	665.493,8677	Y=	4.520.249,7859
Ubicación X=	665.490,3381	Y=	4.520.242,6042
Ubicación X=	665.483,9551	Y=	4.520.230,1436
Ubicación X=	665.477,6731	Y=	4.520.217,6305
Ubicación X=	665.471,8491	Y=	4.520.207,1337
Ubicación X=	665.469,6740	Y=	4.520.202,7518
Ubicación X=	665.466,4128	Y=	4.520.198,0537
Ubicación X=	665.464,0717	Y=	4.520.193,9037
Ubicación X=	665.464,6250	Y=	4.520.192,3336
Ubicación X=	665.461,8800	Y=	4.520.189,5771
Ubicación X=	665.460,6568	Y=	4.520.188,0963
Ubicación X=	665.458,1065	Y=	4.520.185,2268
Ubicación X=	665.457,4979	Y=	4.520.184,5917
Ubicación X=	665.467,4100	Y=	4.520.191,4600

Zaragoza, Mayo de 2025

EL INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL


Enrique Quiralt Solari

Colegiado nº 6557 C.O.G.I.T.I.A.R.

ÍNDICE

1.	OBJETO.....	2
2.	LISTADO DE COORDENADAS	3



SISTEMAS ENERGÉTICOS TERRAL SLU
MAYO 2025

Pág: 2

1. OBJETO.

En este documento se listan las coordenadas del contorno necesario para la construcción del Centro de Seccionamiento y Control de Parques Alpeñés y Líneas de Evacuación 30kV en la parcela 064 del polígono 108 y referencia catastral 44186A10800064, del término municipal de Pancrudo, de acuerdo al plano 3424106-333-050 del proyecto técnico de autorización administrativa para construcción.

2. LISTADO DE COORDENADAS

Se representan en el sistema geodésico de referencia ETRS89 (European Terrestrial Reference System 1989) y su proyección UTM (Universal Transverse Mercator) en el Huso 30.

Ubicación X=	665.820,4801	Y=	4.518.207,2154
Ubicación X=	665.811,7473	Y=	4.518.204,9179
Ubicación X=	665.803,5161	Y=	4.518.199,9177
Ubicación X=	665.794,4726	Y=	4.518.191,8794
Ubicación X=	665.784,8867	Y=	4.518.180,2866
Ubicación X=	665.777,7317	Y=	4.518.169,9792
Ubicación X=	665.774,5183	Y=	4.518.162,1452
Ubicación X=	665.770,1899	Y=	4.518.157,5101
Ubicación X=	665.759,1892	Y=	4.518.147,3352
Ubicación X=	665.740,8311	Y=	4.518.136,0680
Ubicación X=	665.721,4014	Y=	4.518.127,5929
Ubicación X=	665.705,1606	Y=	4.518.122,2186
Ubicación X=	665.684,3243	Y=	4.518.115,8105
Ubicación X=	665.666,3012	Y=	4.518.109,6604
Ubicación X=	665.670,1300	Y=	4.518.104,6800
Ubicación X=	665.686,1600	Y=	4.518.110,1500
Ubicación X=	665.706,9700	Y=	4.518.116,5500
Ubicación X=	665.723,5300	Y=	4.518.122,0300
Ubicación X=	665.743,5900	Y=	4.518.130,7800
Ubicación X=	665.762,8000	Y=	4.518.142,5700
Ubicación X=	665.774,3900	Y=	4.518.153,2900
Ubicación X=	665.779,6100	Y=	4.518.158,8800
Ubicación X=	665.782,9900	Y=	4.518.167,1200
Ubicación X=	665.789,6400	Y=	4.518.176,7000
Ubicación X=	665.798,6700	Y=	4.518.187,7300
Ubicación X=	665.807,0300	Y=	4.518.195,1900
Ubicación X=	665.814,0600	Y=	4.518.199,4300
Ubicación X=	665.822,8100	Y=	4.518.201,6700
Ubicación X=	665.830,8100	Y=	4.518.202,7900

Zaragoza, Mayo de 2025

EL INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL


Enrique Queralt Solari

Colegiado nº 6557 C.O.G.I.T.I.A.R.



SISTEMAS ENERGÉTICOS TERRAL SLU
MAYO 2025

Pág: 1

ÍNDICE

1.	OBJETO.....	2
2.	LISTADO DE COORDENADAS.....	3

1. OBJETO.

En este documento se listan las coordenadas del contorno necesario para la construcción del parque eólico MINGUEZ y su línea de media tensión en la parcela 64 del polígono 108 y referencia catastral 44186A10800064 del término municipal de Pancrudo, de acuerdo al plano 3424086-3333-050 del proyecto técnico de autorización administrativa para construcción.



SISTEMAS ENERGÉTICOS TERRAL SLU MAYO 2025

Pág: 3

2. LISTADO DE COORDENADAS

Se representan en el sistema geodésico de referencia ETRS89 (European Terrestrial Reference System 1989) y su proyección UTM (Universal Transverse Mercator) en el Huso 30.

Ubicación X=	665.318,0029	Y=	4.518.465,4585
Ubicación X=	665.323,2574	Y=	4.518.463,8500
Ubicación X=	665.341,8337	Y=	4.518.463,9797
Ubicación X=	665.351,7648	Y=	4.518.466,8359
Ubicación X=	665.358,3238	Y=	4.518.469,3112
Ubicación X=	665.364,8539	Y=	4.518.470,4248
Ubicación X=	665.379,4593	Y=	4.518.468,2658
Ubicación X=	665.393,4022	Y=	4.518.463,2855
Ubicación X=	665.403,3438	Y=	4.518.461,0609
Ubicación X=	665.410,6876	Y=	4.518.460,4219
Ubicación X=	665.420,1736	Y=	4.518.459,8419
Ubicación X=	665.426,3829	Y=	4.518.459,9715
Ubicación X=	665.432,7088	Y=	4.518.459,5308
Ubicación X=	665.439,2305	Y=	4.518.458,1122
Ubicación X=	665.450,8319	Y=	4.518.457,9513
Ubicación X=	665.461,6090	Y=	4.518.459,1440
Ubicación X=	665.468,4631	Y=	4.518.461,2514
Ubicación X=	665.475,8006	Y=	4.518.462,5633
Ubicación X=	665.482,4185	Y=	4.518.462,3814
Ubicación X=	665.492,0997	Y=	4.518.459,9398
Ubicación X=	665.505,0569	Y=	4.518.456,4623
Ubicación X=	665.518,4853	Y=	4.518.451,6016
Ubicación X=	665.537,1420	Y=	4.518.444,8575
Ubicación X=	665.558,6081	Y=	4.518.437,7941
Ubicación X=	665.572,8410	Y=	4.518.430,2316
Ubicación X=	665.585,5695	Y=	4.518.427,2778
Ubicación X=	665.594,4924	Y=	4.518.423,4122
Ubicación X=	665.603,7491	Y=	4.518.418,4292
Ubicación X=	665.605,0070	Y=	4.518.423,1213
Ubicación X=	665.604,5700	Y=	4.518.423,4500
Ubicación X=	665.601,6800	Y=	4.518.425,0000
Ubicación X=	665.596,5900	Y=	4.518.427,7400
Ubicación X=	665.587,0800	Y=	4.518.431,8600
Ubicación X=	665.574,5400	Y=	4.518.434,7700
Ubicación X=	665.560,5000	Y=	4.518.442,2300
Ubicación X=	665.538,7100	Y=	4.518.449,4000

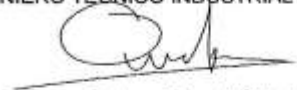
PARQUE EÓLICO MINGUEZ
TT.MM. de Pancrudo y Alpeñés, (Teruel)
LISTADO DE COORDENADAS



Ubicación X=	665.520,1200	Y=	4.518.456,1200
Ubicación X=	665.506,5000	Y=	4.518.461,0500
Ubicación X=	665.493,3100	Y=	4.518.464,5900
Ubicación X=	665.483,0800	Y=	4.518.467,1700
Ubicación X=	665.475,4400	Y=	4.518.467,3800
Ubicación X=	665.467,3300	Y=	4.518.465,9300
Ubicación X=	665.460,6300	Y=	4.518.463,8700
Ubicación X=	665.450,6000	Y=	4.518.462,7600
Ubicación X=	665.439,7800	Y=	4.518.462,9100
Ubicación X=	665.433,3900	Y=	4.518.464,3000
Ubicación X=	665.426,5000	Y=	4.518.464,7800
Ubicación X=	665.420,2700	Y=	4.518.464,6500
Ubicación X=	665.411,0900	Y=	4.518.465,2100
Ubicación X=	665.404,0800	Y=	4.518.465,8200
Ubicación X=	665.394,7400	Y=	4.518.467,9100
Ubicación X=	665.380,6300	Y=	4.518.472,9500
Ubicación X=	665.364,8000	Y=	4.518.475,2900
Ubicación X=	665.357,0600	Y=	4.518.473,9700
Ubicación X=	665.350,2500	Y=	4.518.471,4000
Ubicación X=	665.341,1400	Y=	4.518.468,7800
Ubicación X=	665.323,9600	Y=	4.518.468,6600

Zaragoza, Mayo de 2025

EL INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL



Enrique Queralt Solari

Colegiado nº 6557 C.O.G.I.T.I.A.R.



SISTEMAS ENERGÉTICOS TERRAL SLU
MAYO 2025

Pág: 1

ÍNDICE

1.	OBJETO.....	2
2.	LISTADO DE COORDENADAS.....	3

1. OBJETO.

En este documento se listan las coordenadas del contorno necesario para la construcción del Centro de Seccionamiento y Control de Parques Alpeñés y Líneas de Evacuación 30kV en la parcela 040 del polígono 110 y referencia catastral 44186A11000040, del término municipal de Pancrudo, de acuerdo al plano 3424106-333-050 del proyecto técnico de autorización administrativa para construcción.



SISTEMAS ENERGÉTICOS TERRAL SLU
MAYO 2025

Pág: 3

2. LISTADO DE COORDENADAS

Se representan en el sistema geodésico de referencia ETRS89 (European Terrestrial Reference System 1989) y su proyección UTM (Universal Transverse Mercator) en el Huso 30,

Ubicación X=	667.095,4952	Y=	4.517.624,0926
Ubicación X=	667.095,0100	Y=	4.517.624,7100
Ubicación X=	667.093,7600	Y=	4.517.626,2900
Ubicación X=	667.088,2300	Y=	4.517.622,9000
Ubicación X=	667.077,1700	Y=	4.517.616,7400
Ubicación X=	667.064,5100	Y=	4.517.613,5500
Ubicación X=	667.067,1391	Y=	4.517.611,3260
Ubicación X=	667.078,4080	Y=	4.517.614,2203
Ubicación X=	667.089,7524	Y=	4.517.620,4388
Ubicación X=	667.093,5738	Y=	4.517.622,8754

Zaragoza, Mayo de 2025

EL INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL



Enrique Queralt Solari

Colegiado nº 6557 C.O.G.I.T.I.A.R.

ÍNDICE

1.	OBJETO.....	2
2.	LISTADO DE COORDENADAS.....	3



SISTEMAS ENERGÉTICOS TERRAL SLU
MAYO 2025

Pág: 2

1. OBJETO.

En este documento se listan las coordenadas del contorno necesario para la construcción del Centro de Seccionamiento y Control de Parques Alpeñés y Líneas de Evacuación 30kV en la parcela 042 del polígono 110 y referencia catastral 44186A11000042, del término municipal de Pancrudo, de acuerdo al plano 3424106-333-050 del proyecto técnico de autorización administrativa para construcción.

2. LISTADO DE COORDENADAS

Se representan en el sistema geodésico de referencia ETRS89 (European Terrestrial Reference System 1989) y su proyección UTM (Universal Transverse Mercator) en el Huso 30.

Recinto 1 (largo)

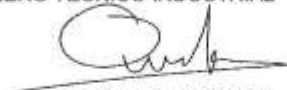
Ubicación	X= 666.931,5956	Y= 4.517.611,2943
Ubicación	X= 666.927,9435	Y= 4.517.607,2117
Ubicación	X= 666.784,6258	Y= 4.517.592,7536
Ubicación	X= 666.728,2514	Y= 4.517.559,0532
Ubicación	X= 666.729,6538	Y= 4.517.567,5809
Ubicación	X= 666.782,5009	Y= 4.517.599,1728
Ubicación	X= 666.924,7323	Y= 4.517.613,5212
Ubicación	X= 666.926,5533	Y= 4.517.615,5569

Recinto 2 (corto)

Ubicación	X= 666.664,2075	Y= 4.517.521,1174
Ubicación	X= 666.634,4310	Y= 4.517.503,3171
Ubicación	X= 666.608,3076	Y= 4.517.509,9089
Ubicación	X= 666.610,5074	Y= 4.517.517,7282
Ubicación	X= 666.633,5500	Y= 4.517.509,0500
Ubicación	X= 666.658,2900	Y= 4.517.523,8900
Ubicación	X= 666.657,6506	Y= 4.517.524,5376
Ubicación	X= 666.658,7574	Y= 4.517.525,1992

Zaragoza, Mayo de 2025

EL INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL



Enrique Queralt Solari

Colegiado nº 6557 C.O.G.I.T.I.A.R.



13/02/2025

Transaction details

Branch:	4647
Country:	ES
Transaction date:	05/02/2025
Value date:	05/02/2025
Notes:	Invoice 33-TM. PANCRUDO 105-36-MARIA USAN B. Payment of Invo
Amount:	-919,48 EUR
Net amount:	917,73 EUR
Beneficiary's name:	Agustin Marco Usan
Beneficiary account:	ES9820850111730330525197
Paying account:	ES7401824647910201504388
Payer name:	SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL S.L.
Channel:	BBVA NETCASH BANCA ELECTRONICA
Reference:	25142954500628
Total fees and costs:	1,75 EUR



13/02/2025

Transaction details

Branch:	4647
Country:	ES
Transaction date:	05/02/2025
Value date:	05/02/2025
Notes:	Invoice 33-TM.PANCRUDO 105-36-MARIA USAN BA. Payment of Invo
Amount:	-919,48 EUR
Net amount:	917,73 EUR
Beneficiary's name:	Agustin Marco Usan
Beneficiary account:	ES9820850111730330525197
Paying account:	ES5901824647970201504364
Payer name:	SISTEMAS ENERGETICOS TERRAL S.L.
Channel:	BBVA NETCASH BANCA ELECTRONICA
Reference:	25142954500654
Total fees and costs:	1,75 EUR



BBVA

13/02/2025

Transaction details

Branch:	4647
Country:	ES
Transaction date:	05/02/2025
Value date:	05/02/2025
Notes:	Invoice 02-TM. PANCRUDO 108-64-MARIA USAN B. Payment of Invo
Amount:	-1.068,16 EUR
Net amount:	1.066,41 EUR
Beneficiary's name:	Agustin Marco Usan
Beneficiary account:	ES9820850111730330525197
Paying account:	ES5901824647970201504364
Payer name:	SISTEMAS ENERGETICOS TERRAL S.L.
Channel:	BBVA NETCASH BANCA ELECTRONICA
Reference:	25142954500657
Total fees and costs:	1,75 EUR

Transaction details

Branch:	4647
Country:	ES
Transaction date:	05/03/2025
Value date:	05/03/2025
Notes:	Invoice TERCERA ADENDA 108-64 AGUSTIN MAR-2. Payment of Invo
Amount:	-1.081,25 EUR
Net amount:	1.079,50 EUR
Beneficiary's name:	Agustin Marco Usan
Beneficiary account:	ES9820850111730330525197
Paying account:	ES5901824647970201504364
Payer name:	SISTEMAS ENERGETICOS TERRAL S.L.
Channel:	BBVA NETCASH BANCA ELECTRONICA
Reference:	25142991903819
Total fees and costs:	1,75 EUR



BBVA

06/03/2025

Transaction details

Branch:	4647
Country:	ES
Transaction date:	05/03/2025
Value date:	05/03/2025
Notes:	Invoice TERCERA ADENDA 108-64 AGUSTIN MARCO. Payment of Invo
Amount:	-1.081,25 EUR
Net amount:	1.079,50 EUR
Beneficiary's name:	Agustin Marco Usan
Beneficiary account:	ES9820850111730330525197
Paying account:	ES5901824647970201504364
Payer name:	SISTEMAS ENERGETICOS TERRAL S.L.
Channel:	BBVA NETCASH BANCA ELECTRONICA
Reference:	25142991903820
Total fees and costs:	1,75 EUR



13/02/2025

Transaction details

Branch:	4647
Country:	ES
Transaction date:	05/02/2025
Value date:	05/02/2025
Notes:	Invoice ADENDA I-TM. PANCRUDO 110-40-MARI. Payment of Invoic
Amount:	-801,75 EUR
Net amount:	800,00 EUR
Beneficiary's name:	Agustin Marco Usan
Beneficiary account:	ES9820850111730330525197
Paying account:	ES5901824647970201504364
Payer name:	SISTEMAS ENERGETICOS TERRAL S.L.
Channel:	BBVA NETCASH BANCA ELECTRONICA
Reference:	25142954500656
Total fees and costs:	1,75 EUR



23/07/2024

Transaction details

Branch:	4647
Country:	ES
Transaction date:	19/07/2024
Value date:	19/07/2024
Notes:	Invoice ADENDA 2-TM. PANCRUDO 110-42-MARIA. Payment of Invoi
Amount:	-6.181,75 EUR
Net amount:	6.180,00 EUR
Beneficiary's name:	Agustin Marco Usan
Beneficiary account:	ES9820850111730330525197
Paying account:	ES5901824647970201504364
Payer name:	SISTEMAS ENERGETICOS TERRAL S.L.
Channel:	BBVA NETCASH BANCA ELECTRONICA
Reference:	24142693348983
Total fees and costs:	1,75 EUR



27/02/2025

Transaction details

Branch:	4647
Country:	ES
Transaction date:	05/02/2025
Value date:	05/02/2025
Notes:	Invoice ADENDA 2-TM. PANCRUDO 110-42-MARI. Payment of Invoice
Amount:	-801,75 EUR
Net amount:	800,00 EUR
Beneficiary's name:	Agustin Marco Usan
Beneficiary account:	ES9820850111730330525197
Paying account:	ES5901824647970201504364
Payer name:	SISTEMAS ENERGETICOS TERRAL S.L.
Channel:	BBVA NETCASH BANCA ELECTRONICA
Reference:	25142954500655
Total fees and costs:	1,75 EUR



BBVA

23/03/2025

Transaction details

Branch:	4647
Country:	ES
Transaction date:	20/03/2025
Value date:	20/03/2025
Notes:	Invoice ADENDA 2-TM. PANCRUDO 110-42-5380E. Payment of Invoi
Amount:	-5.381,75 EUR
Net amount:	5.380,00 EUR
Beneficiary's name:	Agustin Marco Usan
Beneficiary account:	ES9820850111730330525197
Paying account:	ES5901824647970201504364
Payer name:	SISTEMAS ENERGETICOS TERRAL S.L.
Channel:	BBVA NETCASH BANCA ELECTRONICA
Reference:	25143008659024
Total fees and costs:	1,75 EUR